

## ANEXO I

### INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO DE LAS SOCIEDADES ANÓNIMAS COTIZADAS

#### DATOS IDENTIFICATIVOS DEL EMISOR

<b>FECHA FIN DEL EJERCICIO DE REFERENCIA</b>	31/12/2015
--	------------

<b>C.I.F.</b>	A28297059
---------------	-----------

#### **DENOMINACIÓN SOCIAL**

PROMOTORA DE INFORMACIONES, S.A.

#### **DOMICILIO SOCIAL**

GRAN VIA, 32, MADRID

# INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO DE LAS SOCIEDADES ANÓNIMAS COTIZADAS

## A ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD

A.1 Complete el siguiente cuadro sobre el capital social de la sociedad:

Fecha de última modificación	Capital social (€)	Número de acciones	Número de derechos de voto
23/12/2015	235.007.874,00	78.335.958	78.335.958

Indique si existen distintas clases de acciones con diferentes derechos asociados:

Sí  No

A.2 Detalle los titulares directos e indirectos de participaciones significativas, de su sociedad a la fecha de cierre del ejercicio, excluidos los consejeros:

Nombre o denominación social del accionista	Número de derechos de voto directos	Número de derechos de voto indirectos	% sobre el total de derechos de voto
BANCO SANTANDER, S.A.	34.866	3.246.872	4,19%
FUNDACION BANCARIA CAIXA D ESTALVIS I PENSIONS DE BARCELONA	0	2.997.879	3,83%
HSBC HOLDINGS PLC	0	5.845.758	7,46%
TELEFONICA, S.A.	3.586.245	0	4,58%
DON NICOLAS BERGGRUEN	6.115	947.433	1,22%
GRUPO HERRADURA OCCIDENTE, S.A. DE C.V	0	6.297.076	8,04%
RUCANDIO, S.A.	0	13.729.811	17,53%
SOCIETE GENERALE, S.A.	2.381.233	0	3,04%
INTERNATIONAL MEDIA GROUP S.A.R.L	6.400.000	0	8,17%
AMBER CAPITAL UK LLP	0	10.550.034	13,47%

Nombre o denominación social del titular indirecto de la participación	A través de: Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de derechos de voto
BANCO SANTANDER, S.A.	SOCIEDADES GRUPO SANTANDER	3.246.872
FUNDACION BANCARIA CAIXA D ESTALVIS I PENSIONS DE BARCELONA	CAIXABANK, S.A.	2.997.879
HSBC HOLDINGS PLC	HSBC BANK PLC	5.845.758
DON NICOLAS BERGGRUEN	BH STORES IV, B.V	947.433
GRUPO HERRADURA OCCIDENTE, S.A. DE C.V	CONSORCIO TRANSPORTISTA OCCHER, S.A. DE C.V	6.297.076
RUCANDIO, S.A.	TIMON, S.A.	264.271
RUCANDIO, S.A.	RUCANDIO INVERSIONES, SICAV, S.A.	11.303
RUCANDIO, S.A.	PROMOTORA DE PUBLICACIONES, S.L.	2.574.964
RUCANDIO, S.A.	ASGARD INVERSIONES, SLU	922.069
RUCANDIO, S.A.	OTNAS INVERSIONES, S.L.	3.100.000
RUCANDIO, S.A.	CONTRATO ACCIONISTAS PRISA	6.857.204
AMBER CAPITAL UK LLP	AMBER ACTIVE INVESTORS LIMITED	7.361.571
AMBER CAPITAL UK LLP	AMBER GLOBAL OPPORTUNITIES LIMITED	2.692.884
AMBER CAPITAL UK LLP	AMBER SELECT OPPORTUNITIES LIMITED	495.579

Indique los movimientos en la estructura accionarial más significativos acaecidos durante el ejercicio:

Nombre o denominación social del accionista	Fecha de la operación	Descripción de la operación
UBS GROUP AG	28/09/2015	Se ha descendido el 3% del capital Social
UBS GROUP AG	23/09/2015	Se ha superado el 3% del capital Social
AMBER CAPITAL LP	03/08/2015	Se ha descendido el 3% del capital Social
AMBER CAPITAL UK LLP	03/08/2015	Se ha superado el 3% del capital Social
AMBER CAPITAL UK LLP	02/10/2015	Se ha superado el 5% del capital Social
BNP PARIBAS SA	16/10/2015	Se ha superado el 3% del capital Social
BNP PARIBAS SA	10/11/2015	Se ha superado el 5% del capital Social
BNP PARIBAS SA	18/11/2015	Se ha descendido el 5% del capital Social
DEUTSCHE BANK AG	20/05/2015	Se ha descendido el 3% del capital Social
DEUTSCHE BANK AG	09/03/2015	Se ha superado el 3% del capital Social
MONARCH GP LLC	25/03/2015	Se ha descendido el 3% del capital Social
MONARCH MASTER FUNDING 2 (LUXEMBOURG S.A.R.L)	25/03/2015	Se ha descendido el 3% del capital Social
MORGAN STANLEY	29/01/2015	Se ha descendido el 3% del capital Social
SUCCINITE XI HOLDINGS II, S.A.R.L	03/08/2015	Se ha descendido el 3% del capital Social

A.3 Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo de administración de la sociedad, que posean derechos de voto de las acciones de la sociedad:

Nombre o denominación social del Consejero	Número de derechos de voto directos	Número de derechos de voto indirectos	% sobre el total de derechos de voto
DON ALAIN MINC	12.927	0	0,02%
DON ERNESTO ZEDILLO PONCE DE LEON	11.904	0	0,02%
DON GREGORIO MARAÑÓN BERTRAN DE LIS	10.579	16.435	0,03%
DOÑA AGNES NOGUERA BOREL	10.580	16	0,01%
DON MANUEL POLANCO MORENO	8.597	23.841	0,04%
DON CLAUDIO BOADA PALLERES	3	0	0,00%
DON JOSE LUIS LEAL MALDONADO	606	0	0,00%
DON JOSE LUIS SAINZ DIAZ	28.618	0	0,04%
DON BORJA JESUS PEREZ ARAUNA	10.842	1.345	0,02%
DON JUAN LUIS CEBRIAN ECHARRI	133.442	48.330	0,23%
DOÑA ARIANNA HUFFINGTON	13	0	0,00%
DON JOHN PATON	133	0	0,00%
DON ROBERTO LÁZARO ALCÁNTARA ROJAS	5.242	0	0,01%
DON JOSEPH OUGHOURLIAN	0	12.422.244	15,86%
DON KHALID BIN THANI BIN ABDULLAH AL THANI	0	6.400.000	8,17%

Nombre o denominación social del titular indirecto de la participación	A través de: Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de derechos de voto
DON GREGORIO MARAÑÓN BERTRAN DE LIS	SOCIEDADES CONTROLADAS	16.435
DOÑA AGNES NOGUERA BOREL	CONYUGE	16
DON MANUEL POLANCO MORENO	SOCIEDADES CONTROLADAS	23.841
DON BORJA JESUS PEREZ ARAUNA	SOCIEDADES CONTROLADAS	1.345
DON JUAN LUIS CEBRIAN ECHARRI	SOCIEDADES CONTROLADAS	48.330
DON JOSEPH OUGHOURLIAN	AMBER ACTIVE INVESTORS LIMITED	7.361.571
DON JOSEPH OUGHOURLIAN	AMBER GLOBAL OPPORTUNITIES LIMITED	2.692.884
DON JOSEPH OUGHOURLIAN	AMBER SELECT OPPORTUNITIES LIMITED	495.579
DON JOSEPH OUGHOURLIAN	SUCCINITE XI HOLDINGS II, S.A.R.L	1.872.210
DON KHALID BIN THANI BIN ABDULLAH AL THANI	INTERNATIONAL MEDIA GROUP S.A.R.L	6.400.000

% total de derechos de voto en poder del consejo de administración	24,44%
--	--------

Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo de administración de la sociedad, que posean derechos sobre acciones de la sociedad

A.4 Indique, en su caso, las relaciones de índole familiar, comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, en la medida en que sean conocidas por la sociedad, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:

Nombre o denominación social relacionados
RUCANDIO, S.A.
TIMON, S.A.

**Tipo de relación:** Societaria

**Breve descripción:**

Rucandio, S.A. controla directamente el 56,53% del capital social de Timón, S.A.

Nombre o denominación social relacionados
ASGARD INVERSIONES, SLU
TIMON, S.A.

**Tipo de relación:** Societaria

**Breve descripción:**

Timón, S.A. controla directamente el 100% de Asgard Inversiones, S.L.U

Nombre o denominación social relacionados
PROMOTORA DE PUBLICACIONES, S.L.
TIMON, S.A.

**Tipo de relación:** Societaria

**Breve descripción:**

Timón, S.A. controla directamente el 82,95% del Capital social de Promotora de Publicaciones, S.L.

Nombre o denominación social relacionados
OTNAS INVERSIONES, S.L.
ASGARD INVERSIONES, SLU

**Tipo de relación:** Societaria

**Breve descripción:**

Asgard Inversiones, S.L.U controla directamente el 91,79% de Otnas Inversiones, S.L.

Nombre o denominación social relacionados
DON NICOLAS BERGGRUEN
OTNAS INVERSIONES, S.L.

**Tipo de relación:** Societaria

**Breve descripción:**

Berggruen Acquisition Holdings S.A.R.L es titular directamente del 8,21% de Otnas Inversiones, S.L.

Nombre o denominación social relacionados
RUCANDIO, S.A.
RUCANDIO INVERSIONES, SICAV, S.A.

**Tipo de relación:** Societaria

**Breve descripción:**

Rucandio, S.A. controla directamente el 29,40 % de Rucandio Inversiones SICAV, S.A.

Nombre o denominación social relacionados
RUCANDIO, S.A.
PROMOTORA DE PUBLICACIONES, S.L.

**Tipo de relación:** Societaria

**Breve descripción:**

Rucandio, S.A. controla directamente el 8,32% del capital social de Promotora de Publicaciones, S.L.

Nombre o denominación social relacionados
CONSORCIO TRANSPORTISTA OCCHER, S.A. DE C.V
GRUPO HERRADURA OCCIDENTE, S.A. DE C.V

**Tipo de relación:** Societaria

**Breve descripción:**

Grupo Herradura Occidente, S.A. de C.V es titular del 99,99% del capital social de Consorcio Transportista Occher, S.A. de CV.

Nombre o denominación social relacionados
CONSORCIO TRANSPORTISTA OCCHER, S.A. DE C.V
GRUPO HERRADURA OCCIDENTE, S.A. DE C.V

**Tipo de relación:** Contractual

**Breve descripción:**

Consortio Transportista Occher, S.A. de CV es una empresa filial de Grupo Herradura Occidente, S.A. de C.V en virtud de lo cual existen diversos vínculos legales, fiscales y comerciales entre ellas.

A.5 Indique, en su caso, las relaciones de índole comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, y la sociedad y/o su grupo, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:

A.6 Indique si han sido comunicados a la sociedad pactos parasociales que la afecten según lo establecido en los artículos 530 y 531 de la Ley de Sociedades de Capital. En su caso, descríbalos brevemente y relacione los accionistas vinculados por el pacto:

Sí

No

Intervinientes del pacto parasocial
OTNAS INVERSIONES, S.L.
INVERSIONES MENDOZA SOLANO, S.L.
ASGARD INVERSIONES, SLU
EDICIONES MONTE ANETO, S.L.
PROMOTORA DE PUBLICACIONES, S.L.
LIBERTAS 7, S.A.
TIMON, S.A.
CONSORCIO TRANSPORTISTA OCCHER, S.A. DE C.V
DON JUAN LUIS CEBRIAN ECHARRI
DON ANDRES VARELA ENTRECANALES
DON JOSE MARIA ARANAZ CORTEZO
DON JOSE BUENAVENTURA TERCEIRO LOMBA
DON MANUEL VARELA UÑA
EVIEND SARL

**Porcentaje de capital social afectado:** 8,75%

**Breve descripción del pacto:**

El 24 de abril de 2014 se firmó un Contrato de Accionistas entre Timón, S.A., Promotora de Publicaciones, S.L., Asgard Inversiones, S.L.U, Otnas Inversiones, S.L. (todas ellas filiales directas o indirectas de Rucandio, S.A.) junto con el accionista CONSORCIO TRANSPORTISTA OCCHER, S.A. DE CV (filial del Grupo Herradura Occidente, S.A. de CV) y con otros accionistas, personas físicas o jurídicas, de PRISA., con el objeto de: i) sindicar el voto de determinadas acciones de dichos accionistas y determinar unos compromisos de permanencia como accionistas de la sociedad y ii) regular la actuación de los accionistas sindicados. De forma concertada y unitaria, de modo que se garantice una política de voto común y estable en la Sociedad.

Intervinientes del pacto parasocial
RUCANDIO, S.A.
TIMON, S.A.

**Porcentaje de capital social afectado:** 3,29%

**Breve descripción del pacto:**

Pacto Parasocial en Promotora de Publicaciones, S.L. (vid Nota en epígrafe H)

Intervinientes del pacto parasocial
DON IGNACIO POLANCO MORENO
DOÑA ISABEL MORENO PUNCEL
DOÑA MARIA JESUS POLANCO MORENO
DOÑA MARTA LÓPEZ POLANCO
DOÑA ISABEL LÓPEZ POLANCO
DON MANUEL POLANCO MORENO
DON JAIME LÓPEZ POLANCO
DOÑA LUCÍA LÓPEZ POLANCO

**Porcentaje de capital social afectado:** 17,53%

**Breve descripción del pacto:**

Pacto parasocial en Rucandio, S.A. (vid Nota en epígrafe H)

Indique si la sociedad conoce la existencia de acciones concertadas entre sus accionistas. En su caso, descríbalas brevemente:

Sí

No

En el caso de que durante el ejercicio se haya producido alguna modificación o ruptura de dichos pactos o acuerdos o acciones concertadas, indíquelo expresamente:

No

A.7 Indique si existe alguna persona física o jurídica que ejerza o pueda ejercer el control sobre la sociedad de acuerdo con el artículo 4 de la Ley del Mercado de Valores. En su caso, identifíquela:

Sí

No

**Observaciones**

A.8 Complete los siguientes cuadros sobre la autocartera de la sociedad:

**A fecha de cierre del ejercicio:**

Número de acciones directas	Número de acciones indirectas (*)	% total sobre capital social
457.037	0	0,58%

**(\*) A través de:**

Detalle las variaciones significativas, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1362/2007, realizadas durante el ejercicio:

Explique las variaciones significativas

**A.9 Detalle las condiciones y plazo del mandato vigente de la junta de accionistas al consejo de administración para emitir, recomprar o transmitir acciones propias.**

Puesto que la redacción de este apartado excede del número máximo de caracteres permitido, ver anexo en apartado H de este Informe.

**A.9.bis Capital flotante estimado:**

	%
<b>Capital Flotante estimado</b>	32,94

**A.10 Indique si existe cualquier restricción a la transmisibilidad de valores y/o cualquier restricción al derecho de voto. En particular, se comunicará la existencia de cualquier tipo de restricciones que puedan dificultar la toma de control de la sociedad mediante la adquisición de sus acciones en el mercado.**

Sí  No

**A.11 Indique si la junta general ha acordado adoptar medidas de neutralización frente a una oferta pública de adquisición en virtud de lo dispuesto en la Ley 6/2007.**

Sí  No

En su caso, explique las medidas aprobadas y los términos en que se producirá la ineficiencia de las restricciones:

**A.12 Indique si la sociedad ha emitido valores que no se negocian en un mercado regulado comunitario.**

Sí  No

En su caso, indique las distintas clases de acciones y, para cada clase de acciones, los derechos y obligaciones que confiera.

i) "American Depositary Shares" ("ADSs"): en la Junta Extraordinaria de Accionistas de 27 de noviembre de 2010 se emitieron acciones ordinarias clase A y acciones convertibles clase B, que fueron formalmente suscritas por un banco depositario (Citibank NA), actuando de forma meramente fiduciaria en beneficio de los propietarios reales de las acciones. Con carácter simultáneo a la suscripción, el banco depositario emitió "American Depositary Shares" ("ADSs"), representativos de las acciones Clase A (ADS-A) y de las acciones Clase B (ADS-B).

Los ADSs representativos de acciones Clase A y Clase B de PRISA han cotizado en el New York Stock Exchange (NYSE) hasta: i) en el caso, de los ADS-B, el momento de su conversión obligatoria, en julio 2014 y ii) en el caso de los ADS-A, el momento de su delisting (solicitado por la Compañía), en septiembre de 2014.

PRISA ha mantenido su programa de ADS en los EE.UU a través del mercado no organizado (over the counter OTC). Los ADS's se pueden negociar en este mercado.

Como ya se ha indicado en relación con el apartado A.1 (ver apartado H de este Informe), el capital social de la Compañía está actualmente representado por acciones ordinarias, todas ellas pertenecientes a la misma clase y serie, habiendo desaparecido la referencia a las acciones de la Clase A. Asimismo en el ejercicio 2015 se ha llevado a cabo una agrupación y canje de acciones o contrasplit con los consiguientes efectos sobre los ADSs.

Cada ADS de Prisa da derecho a 1 acción ordinaria de PRISA. Los titulares de los ADS tienen derecho a solicitar al Depositario de dichos ADS (Citibank NA), la entrega directa de las acciones correspondientes y su consiguiente negociación en las bolsas españolas.



ii) Warrants PRISA 2013: En el contexto de la refinanciación de la deuda bancaria de la Sociedad que ha sido suscrita con la totalidad de los bancos acreedores y ciertos inversores institucionales con los que representan conjuntamente el 100% de la deuda financiera, la Junta Extraordinaria de Accionistas de PRISA celebrada el 10 de diciembre de 2013, adoptó un acuerdo de emisión de warrants (los "Warrants PRISA 2013") que incorporan el derecho de suscribir acciones ordinarias de nueva emisión de la Sociedad. Asimismo se aprobó un aumento del capital de la Sociedad en la cuantía necesaria para atender el ejercicio de los derechos incorporados a los "Warrants PRISA 2013", exclusivamente mediante compensación de créditos y, en consecuencia, sin derecho de suscripción preferente, y se delegó en el Consejo de Administración la facultad de ejecutar el aumento de capital acordado en una o varias veces, en función del ejercicio de los derechos derivados de los mismos.

## **B JUNTA GENERAL**

**B.1 Indique y, en su caso detalle, si existen diferencias con el régimen de mínimos previsto en la Ley de Sociedades de Capital (LSC) respecto al quórum de constitución de la junta general.**

Sí  No

**B.2 Indique y, en su caso, detalle si existen diferencias con el régimen previsto en la Ley de Sociedades de Capital (LSC) para la adopción de acuerdos sociales:**

Sí  No

Describa en qué se diferencia del régimen previsto en la LSC.

**B.3 Indique las normas aplicables a la modificación de los estatutos de la sociedad. En particular, se comunicarán las mayorías previstas para la modificación de los estatutos, así como, en su caso, las normas previstas para la tutela de los derechos de los socios en la modificación de los estatutos .**

La modificación de los Estatutos es competencia de la Junta General de Accionistas y deberá llevarse a cabo de conformidad con las previsiones contenidas en la Ley de Sociedades de Capital y los Estatutos Sociales, en cuyo artículo 17 se establece que para las modificaciones estatutarias y salvo que la Ley disponga otra cosa, se requerirá para su aprobación el voto favorable de la mayoría absoluta de las acciones con derecho a voto presentes o representadas en la Junta General de Accionistas si el capital presente o representado supera el cincuenta por ciento (50%), o el voto favorable de los dos tercios del capital presente o representado en la Junta cuando en segunda convocatoria concurren accionistas que representen el veinticinco por ciento (25%) o más del capital suscrito con derecho de voto sin alcanzar el cincuenta por ciento (50%).

El Comité de Gobierno Corporativo deberá informar las propuestas de modificación de los Estatutos Sociales. Asimismo, y de conformidad con lo establecido en la Ley de Sociedades de Capital, el Consejo de Administración deberá elaborar un informe justificativo de la modificación estatutaria propuesta que se publicará en la página web de la Sociedad desde la fecha de publicación del anuncio de convocatoria.

**B.4 Indique los datos de asistencia en las juntas generales celebradas en el ejercicio al que se refiere el presente informe y los del ejercicio anterior:**

Fecha junta general	Datos de asistencia				Total
	% de presencia física	% en representación	% voto a distancia		
			Voto electrónico	Otros	
28/04/2014	25,48%	22,84%	0,00%	0,00%	48,32%
20/04/2015	23,35%	29,60%	0,00%	0,00%	52,95%

**B.5 Indique si existe alguna restricción estatutaria que establezca un número mínimo de acciones necesarias para asistir a la junta general:**

Sí  No

Número de acciones necesarias para asistir a la junta general

60

## B.6 Apartado derogado.

## B.7 Indique la dirección y modo de acceso a la página web de la sociedad a la información sobre gobierno corporativo y otra información sobre las juntas generales que deba ponerse a disposición de los accionistas a través de la página web de la Sociedad.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 35 de los Estatutos Sociales, la Sociedad mantiene una página web para información de los accionistas e inversores cuya URL es <http://www.prisa.com>.

Dentro de dicha página web hay una sección denominada "Accionistas e Inversores", en la cual está publicada toda la información que PRISA ha de poner a disposición de sus accionistas.

La sección "Accionistas e Inversores" está organizada en los apartados siguientes: I. INFORMACION GENERAL: i) Cauces de Comunicación, ii) La acción y su capital social, iii) Participaciones significativas y autocartera, iv) Pactos parasociales, v) Dividendos, vi) Agenda del Inversor y vii) Folletos; II. HECHOS RELEVANTES; III. INFORMACION FINANCIERA: i) Información Pública Periódica (IPP), ii) Cuentas Anuales Auditadas e Informe de Gestión, iii) Periodo medio de pago a proveedores; IV. GOBIERNO CORPORATIVO: i) Estatutos, Reglamentos y otras normas internas, ii) Consejo de Administración y Comisiones del Consejo, iii) Presidencia de Honor, iv) Equipo Directivo, v) Remuneraciones de los Consejeros e vi) Informe Anual de Gobierno Corporativo; V. JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS: i) Reglamento Junta General de Accionistas, ii) Ejercicio Derecho información, iii) Voto a distancia y delegación de voto, iv) Junta General de Accionistas 2015 y v) Juntas Generales Accionistas anteriores.

## C ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD

### C.1 Consejo de administración

#### C.1.1 Número máximo y mínimo de consejeros previstos en los estatutos sociales:

Número máximo de consejeros	17
Número mínimo de consejeros	3

#### C.1.2 Complete el siguiente cuadro con los miembros del consejo:

Nombre o denominación social del consejero	Representante	Categoría del consejero	Cargo en el consejo	Fecha Primer nomb.	Fecha Último nomb.	Procedimiento de elección
DON ALAIN MINC		Independiente	CONSEJERO	27/11/2010	27/11/2010	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DON ERNESTO ZEDILLO PONCE DE LEON		Independiente	CONSEJERO	27/11/2010	27/11/2010	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DON GREGORIO MARAÑON BERTRAN DE LIS		Independiente	CONSEJERO	15/06/1983	27/11/2010	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DOÑA AGNES NOGUERA BOREL		Dominical	CONSEJERO	20/04/2006	27/11/2010	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DON MANUEL POLANCO MORENO		Ejecutivo	VICEPRESIDENTE	19/04/2001	27/11/2010	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DON CLAUDIO BOADA PALLERES		Otro Externo	CONSEJERO	18/12/2013	28/04/2014	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DON JOSE LUIS LEAL MALDONADO		Independiente	CONSEJERO	24/10/2012	22/06/2013	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DON JOSE LUIS SAINZ DIAZ		Ejecutivo	CONSEJERO DELEGADO	22/07/2014	20/04/2015	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

Nombre o denominación social del consejero	Representante	Categoría del consejero	Cargo en el consejo	Fecha Primer nomb.	Fecha Último nomb.	Procedimiento de elección
DON BORJA JESUS PEREZ ARAUNA		Dominical	CONSEJERO	18/05/2000	27/11/2010	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DON JUAN LUIS CEBRIAN ECHARRI		Ejecutivo	PRESIDENTE-CONSEJERO DELEGADO	15/06/1983	27/11/2010	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DOÑA ARIANNA HUFFINGTON		Independiente	CONSEJERO	24/10/2012	22/06/2013	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DON JOHN PATON		Independiente	CONSEJERO	24/02/2014	28/04/2014	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DON ROBERTO LÁZARO ALCÁNTARA ROJAS		Dominical	CONSEJERO	24/02/2014	28/04/2014	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DON JOSEPH OUGHOURLIAN		Dominical	CONSEJERO	18/12/2015	18/12/2015	COOPTACION
DON KHALID BIN THANI BIN ABDULLAH AL THANI		Dominical	CONSEJERO	18/12/2015	18/12/2015	COOPTACION

<b>Número total de consejeros</b>	15
-----------------------------------	----

Indique los ceses que se hayan producido en el consejo de administración durante el periodo sujeto a información:

Nombre o denominación social del consejero	Categoría del consejero en el momento de cese	Fecha de baja
DON FERNANDO ABRIL-MARTORELL HERNANDEZ	Otro Externo	27/03/2015
DON EMMANUEL ROMAN	Independiente	27/03/2015
DON JUAN ARENA DE LA MORA	Independiente	23/10/2015

C.1.3 Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo y su distinta categoría:

### **CONSEJEROS EJECUTIVOS**

Nombre o denominación social del consejero	Cargo en el organigrama de la sociedad
DON JUAN LUIS CEBRIAN ECHARRI	Presidente del Consejo de Administración y de la Comisión Delegada
DON MANUEL POLANCO MORENO	Vicepresidente de PRISA y Presidente de PRISA Audiovisual
DON JOSE LUIS SAINZ DIAZ	Consejero Delegado

<b>Número total de consejeros ejecutivos</b>	3
<b>% sobre el total del consejo</b>	20,00%

### **CONSEJEROS EXTERNOS DOMINICALES**

Nombre o denominación social del consejero	Nombre o denominación del accionista significativo a quien representa o que ha propuesto su nombramiento
DOÑA AGNES NOGUERA BOREL	PROMOTORA DE PUBLICACIONES, S.L.
DON BORJA JESUS PEREZ ARAUNA	TIMON, S.A.
DON KHALID BIN THANI BIN ABDULLAH AL THANI	INTERNATIONAL MEDIA GROUP S.A.R.L
DON JOSEPH OUGHOURLIAN	AMBER ACTIVE INVESTORS LIMITED
DON ROBERTO LÁZARO ALCÁNTARA ROJAS	CONSORCIO TRANSPORTISTA OCCHER, S.A. DE C.V

Número total de consejeros dominicales	5
% sobre el total del consejo	33,33%

### CONSEJEROS EXTERNOS INDEPENDIENTES

**Nombre o denominación del consejero:**

DON ALAIN MINC

**Perfil:**

Ingeniero y asesor político y financiero. Profesor

**Nombre o denominación del consejero:**

DON ERNESTO ZEDILLO PONCE DE LEON

**Perfil:**

Economista. Ex Presidente de Mexico

**Nombre o denominación del consejero:**

DON GREGORIO MARAÑÓN BERTRAN DE LIS

**Perfil:**

Abogado

**Nombre o denominación del consejero:**

DON JOSE LUIS LEAL MALDONADO

**Perfil:**

Economista. Ex Ministro de Economía y Ex Presidente de la AEB.

**Nombre o denominación del consejero:**

DOÑA ARIANNA HUFFINGTON

**Perfil:**

Periodista. Presidenta y Directora de The Huffington Post Media Group

**Nombre o denominación del consejero:**

DON JOHN PATON

**Perfil:**

Periodista.

Número total de consejeros independientes	6
% total del consejo	40,00%

Indique si algún consejero calificado como independiente percibe de la sociedad, o de su mismo grupo, cualquier cantidad o beneficio por un concepto distinto de la remuneración de consejero, o mantiene o ha mantenido, durante el último ejercicio, una relación de negocios con la sociedad o con cualquier sociedad de su grupo, ya sea en nombre propio o como accionista significativo, consejero o alto directivo de una entidad que mantenga o hubiera mantenido dicha relación.

DON GREGORIO MARAÑON BERTRAN DE LIS: Servicios de asesoramiento jurídico prestados a Promotora de Informaciones, S.A. (PRISA), durante el ejercicio 2015, por importe de 90.000 euros.

El Consejo de Administración considera que el asesoramiento jurídico prestado por D. Gregorio Marañón a PRISA no compromete la independencia del Consejero, ya que la remuneración que percibe por este concepto no es significativa para el consejero.

En su caso, se incluirá una declaración motivada del consejo sobre las razones por las que considera que dicho consejero puede desempeñar sus funciones en calidad de consejero independiente.

### **OTROS CONSEJEROS EXTERNOS**

Se identificará a los otros consejeros externos y se detallarán los motivos por los que no se puedan considerar dominicales o independientes y sus vínculos, ya sea con la sociedad, sus directivos o sus accionistas:

#### **Nombre o denominación social del consejero:**

DON CLAUDIO BOADA PALLERES

#### **Sociedad, directivo o accionista con el que mantiene el vínculo:**

HSBC HOLDINGS PLC

#### **Motivos:**

Claudio Boada Palleres es Senior Advisor de HSBC en España y Portugal.

Número total de otros consejeros externos	1
% total del consejo	6,67%

Indique las variaciones que, en su caso, se hayan producido durante el periodo en la categoría de cada consejero:

C.1.4 Complete el siguiente cuadro con la información relativa al número de consejeras durante los últimos 4 ejercicios, así como el carácter de tales consejeras:

	Número de consejeras				% sobre el total de consejeros de cada tipología			
	Ejercicio 2015	Ejercicio 2014	Ejercicio 2013	Ejercicio 2012	Ejercicio 2015	Ejercicio 2014	Ejercicio 2013	Ejercicio 2012
<b>Ejecutiva</b>	0	0	0	0	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
<b>Dominical</b>	1	1	1	1	20,00%	33,33%	33,33%	25,00%

	Número de consejeras				% sobre el total de consejeros de cada tipología			
	Ejercicio 2015	Ejercicio 2014	Ejercicio 2013	Ejercicio 2012	Ejercicio 2015	Ejercicio 2014	Ejercicio 2013	Ejercicio 2012
<b>Independiente</b>	1	1	1	1	16,66%	12,50%	12,50%	12,50%
<b>Otras Externas</b>	0	0	0	0	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
<b>Total:</b>	2	2	2	2	13,33%	12,50%	14,28%	12,50%

C.1.5 Explique las medidas que, en su caso, se hubiesen adoptado para procurar incluir en el consejo de administración un número de mujeres que permita alcanzar una presencia equilibrada de mujeres y hombres.

#### Explicación de las medidas

En cumplimiento del artículo 529 quinceles, en su apartado 3.b), de la Ley de Sociedades de Capital y del artículo 28 del Reglamento del Consejo de Administración, el Comité de Nombramientos y Retribuciones ha aprobado el objetivo de que en la composición del Consejo de Administración el número de Consejeras represente, al menos, el 30% del total, en el año 2020, (que es lo previsto en la recomendación 14 del Código de Buen Gobierno de la CNMV) habiendo también aprobado una serie de principios u orientaciones que deberán observarse internamente por la Compañía para mejorar el equilibrio de género en los órganos de gestión de PRISA.

Asimismo, en diciembre de 2015 el Consejo de Administración, a propuesta de los Comités de Gobierno Corporativo y de Nombramientos y Retribuciones, y en cumplimiento de las recomendaciones del Código de Buen Gobierno de la CNMV, ha aprobado una "Política de selección consejeros", concreta y verificable, que asegura que las propuestas de nombramiento o reelección de consejeros se fundamenten en un análisis previo de las necesidades del Consejo de Administración y, al mismo tiempo, favorece la diversidad de conocimientos, experiencias y género en su composición.

Entre los objetivos de dicha Política cabe destacar los siguientes: i) el principio de diversidad en la composición del Consejo de Administración habrá de regir en su más amplio sentido; ii) el proceso de selección o reelección de consejeros estará guiado por el propósito de alcanzar un adecuado equilibrio en el Consejo de Administración en su conjunto y, a tal fin, se buscarán personas con cualificación y honorabilidad profesional y personal y cuyo nombramiento favorezca la diversidad de conocimientos, experiencias, procedencia y género en el seno del Consejo de Administración y iii) además se procurará que en el año 2020 el número de consejeras represente, al menos, el 30% del total de miembros del Consejo de Administración.

C.1.6 Explique las medidas que, en su caso, hubiese convenido la comisión de nombramientos para que los procedimientos de selección no adolezcan de sesgos implícitos que obstaculicen la selección de consejeras, y la compañía busque deliberadamente e incluya entre los potenciales candidatos, mujeres que reúnan el perfil profesional buscado:

#### Explicación de las medidas

Una de las modificaciones introducidas en el ejercicio 2015 en el Reglamento del Consejo de Administración, ha sido la inclusión de la siguiente previsión: "el Consejo de Administración velará por que los procedimientos de selección de sus miembros favorezcan la diversidad de género, de experiencias y de conocimientos y no adolezcan de sesgos implícitos que puedan implicar discriminación alguna".

Asimismo y como ya se ha indicado en el epígrafe C.1.5 anterior, en diciembre de 2015: i) el Comité de Nombramientos y Retribuciones ha establecido un objetivo de representación para el sexo menos representado en el Consejo de Administración y ha elaborado orientaciones sobre cómo alcanzar dicho objetivo y ii) el Consejo de Administración ha aprobado una "Política de selección consejeros", entre cuyos objetivos está el de favorecer la diversidad de género en el Consejo.

No obstante lo anterior, los procesos de selección de la Compañía se basan fundamentalmente en la idoneidad y en el prestigio de los candidatos. Anteriormente no se habían establecido medidas ad hoc para la selección de consejeras, precisamente por el carácter no sexista de los procedimientos de la Compañía.

Cuando a pesar de las medidas que, en su caso, se hayan adoptado, sea escaso o nulo el número de consejeras, explique los motivos que lo justifiquen:

#### Explicación de los motivos

Al cierre del ejercicio, un 13,33% del Consejo de Administración de la Sociedad estaba formado por mujeres, que representaban el 16,66% de los consejeros independientes y el 20% de los consejeros dominicales.

Además, son mujeres el 25% de los miembros del Comité de Nombramientos y Retribuciones y el 50% de los miembros del Comité de Gobierno Corporativo.

Por lo tanto, el número de consejeras en la Sociedad, a pesar de no ser paritario, no se considera que sea escaso o nulo.

Sin perjuicio de lo anterior, dado que en noviembre de 2015 ha vencido el cargo de algunos consejeros de la Compañía y, de acuerdo con el artículo 225 de la Ley de Sociedades de Capital, que establece que el cargo caducará cuando se celebre la siguiente Junta Ordinaria de accionistas, la Compañía abordará la próxima reestructuración del Consejo, para lo que tendrá en cuenta las políticas y principios que ha aprobado en materia de diversidad de género y de selección de consejeros.

C.1.6 bis Explique las conclusiones de la comisión de nombramientos sobre la verificación del cumplimiento de la política de selección de consejeros. Y en particular, sobre cómo dicha política está promoviendo el objetivo de que en el año 2020 el número de consejeras represente, al menos, el 30% del total de miembros del consejo de administración.

#### Explicación de las conclusiones

Como ya se ha indicado en los apartados C.1.5 y C.16 anteriores, el 18 de diciembre de 2015, a propuesta de los Comités de Gobierno Corporativo y de Nombramientos y Retribuciones, el Consejo de Administración ha aprobado una "Política de selección consejeros", concreta y verificable, entre cuyos objetivos está el de favorecer la diversidad de género en el Consejo y concretamente se establece el objetivo de que en el año 2020 el número de consejeras represente, al menos, el 30% del total de miembros del Consejo de Administración. También en diciembre de 2015 el Comité de Nombramientos y Retribuciones ha aprobado una serie de orientaciones sobre cómo alcanzar dicho objetivo.

Desde entonces no se han producido cambios en la composición del Consejo, a excepción de la incorporación de dos consejeros dominicales, D. Joseph Oughourlian y D. Khalid Bin Thani Bin Abdullah Al Thani, que fueron nombrados consejeros en la misma sesión del consejo en la que dicha Política resultó aprobada.

Por los motivos expuestos, y en particular dada la reciente fecha de su aprobación, no es posible verificar el cumplimiento de dicha Política específica de selección de consejeros, si bien los procesos de selección se han basado en los principios recogidos en la misma.

Como ya se ha indicado en el referido apartado C.1.6 del informe, la Compañía va a abordar una próxima reestructuración del Consejo, para lo que tendrá en cuenta las políticas y principios que ha aprobado en materia de diversidad de género y de selección de consejeros.

C.1.7 Explique la forma de representación en el consejo de los accionistas con participaciones significativas.

Como ya se indica en el apartado C.1.3 de este informe, la Compañía cuenta con 5 consejeros externos dominicales, que representan a accionistas significativos de la Compañía: D. Borja Jesús Pérez Arauna, D<sup>a</sup> Agnes Noguera Borel, D. Roberto Lázaro Alcántara Rojas, D. Khalid Bin Thani Bin Abdullah Al Thani y D Joseph Oughourlian. D. Borja Jesús Pérez Arauna representa a Timón, S.A. (Timón) y D<sup>a</sup> Agnes Noguera Borel representa a Promotora de Publicaciones, S.L. (Propu). Tanto Timón como Propu están controladas en última instancia por Rucandio, S.A, quien tiene una participación indirecta en el capital social de PRISA del 17,53% (incluyéndose en este porcentaje los derechos de voto de la Compañía vinculados por el Contrato de Accionistas de 24 de abril de 2014, que se describe en el epígrafe A.6 de este Informe.

D. Roberto Lázaro Alcántara Rojas representa a Consorcio Transportista Occher, S.A. de CV., que tiene una participación directa en el capital social de PRISA del 8,04% y que está vinculada a Rucandio a través del mencionado Contrato de Accionistas de 24 de abril de 2014.

D. Khalid Bin Thani Bin Abdullah Al Thani representa a International Media Group, S.à.r.l. que tiene una participación directa en el capital social de PRISA del 8,17%

D. Joseph Oughourlian representa a Amber Active Investors Limited. El Sr. Oughourlian tiene una participación indirecta en el capital social de PRISA del 15,86 %, a través de Amber Active Investors Limited y de otras entidades.

Por último, se hace constar que D. Manuel Polanco Moreno es consejero dominical nombrado a instancia de Timón, S.A. y, además, es consejero ejecutivo.

C.1.8 Explique, en su caso, las razones por las cuales se han nombrado consejeros dominicales a instancia de accionistas cuya participación accionarial es inferior al 3% del capital:

Indique si no se han atendido peticiones formales de presencia en el consejo procedentes de accionistas cuya participación accionarial es igual o superior a la de otros a cuya instancia se hubieran designado consejeros dominicales. En su caso, explique las razones por las que no se hayan atendido:

Sí

No

C.1.9 Indique si algún consejero ha cesado en su cargo antes del término de su mandato, si el mismo ha explicado sus razones y a través de qué medio, al consejo, y, en caso de que lo haya hecho por escrito a todo el consejo, explique a continuación, al menos los motivos que el mismo ha dado:

**Nombre del consejero:**

DON FERNANDO ABRIL-MARTORELL HERNANDEZ

**Motivo del cese:**

Otros compromisos profesionales le impedían ejercer el cargo con adecuada dedicación.

**Nombre del consejero:**

DON EMMANUEL ROMAN

**Motivo del cese:**

Otros compromisos profesionales le impedían ejercer el cargo con adecuada dedicación.

**Nombre del consejero:**

DON JUAN ARENA DE LA MORA

**Motivo del cese:**

Motivos personales

C.1.10 Indique, en el caso de que exista, las facultades que tienen delegadas el o los consejero/s delegado/s:

**Nombre o denominación social del consejero:**

DON JUAN LUIS CEBRIAN ECHARRI

**Breve descripción:**

Tiene delegadas todas las facultades del consejo de administración, salvo las indelegables por Ley

**Nombre o denominación social del consejero:**

DON JOSE LUIS SAINZ DIAZ

**Breve descripción:**

Tiene delegadas todas las facultades del consejo de administración, salvo las indelegables por Ley.



C.1.11 Identifique, en su caso, a los miembros del consejo que asuman cargos de administradores o directivos en otras sociedades que formen parte del grupo de la sociedad cotizada:

Nombre o denominación social del consejero	Denominación social de la entidad del grupo	Cargo	¿Tiene funciones ejecutivas?
DON MANUEL POLANCO MORENO	GRUPO MEDIA CAPITAL SGPS. S.A.	CONSEJERO	NO
DON MANUEL POLANCO MORENO	VERTIX. SGPS. S.A.	PRESIDENTE	NO
DON MANUEL POLANCO MORENO	MCP MEDIA CAPITAL PRODUCOES. S.A.	PRESIDENTE	NO
DON MANUEL POLANCO MORENO	MEDIA CAPITAL PRODUCOES INVESTIMENTOS SGPS. S.A.	PRESIDENTE	NO
DON MANUEL POLANCO MORENO	TVI-TELEVISAO INDEPENDIENTE. S.A.	PRESIDENTE	NO
DON MANUEL POLANCO MORENO	PLURAL ENTERTAINMENT PORTUGAL. S.A.	PRESIDENTE	NO
DON MANUEL POLANCO MORENO	SOCIEDAD CANARIA DE TELEVISION REGIONAL. S.A.	CONSEJERO DELEGADO MANCOMUNADO	SI
DON MANUEL POLANCO MORENO	PRODUCTORA CANARIA DE PROGRAMAS. S.A.	CONSEJERO	NO
DON MANUEL POLANCO MORENO	PLURAL ENTERTAINMENT CANARIAS. S.L.U	ADMINISTRADOR UNICO	SI
DON MANUEL POLANCO MORENO	TESELA PRODUCCIONES CINEMATOGRAFICAS, S.L.	ADMINISTRADOR SOLIDARIO	SI
DON MANUEL POLANCO MORENO	PLURAL ENTERTAINMENT ESPAÑA. S.L.U	ADMINISTRADOR SOLIDARIO	SI
DON JOSE LUIS SAINZ DIAZ	DIARIO EL PAIS, S.L.	CONSEJERO	NO
DON JOSE LUIS SAINZ DIAZ	DIARIO AS, S.L.	CONSEJERO	NO
DON JOSE LUIS SAINZ DIAZ	EDICIONES EL PAIS, S.L.	CONSEJERO	NO
DON JUAN LUIS CEBRIAN ECHARRI	PROMOTORA DE ACTIVIDADES AMERICA 2010 MEXICO. S.A. DE CV	PRESIDENTE Y CONSEJERO DELEGADO	NO
DON JUAN LUIS CEBRIAN ECHARRI	PRISA INC	PRESIDENTE	NO
DON JUAN LUIS CEBRIAN ECHARRI	DIARIO EL PAIS. S.L.	PRESIDENTE	NO
DON JUAN LUIS CEBRIAN ECHARRI	EDICIONES EL PAIS. S.L.	PRESIDENTE	NO
DOÑA ARIANNA HUFFINGTON	DIARIO EL PAIS. S.L.	CONSEJERA	NO
DOÑA ARIANNA HUFFINGTON	EDICIONES EL PAIS. S.L.	CONSEJERA	NO
DON JOHN PATON	DIARIO EL PAIS, S.L.	CONSEJERO	NO
DON JOHN PATON	EDICIONES EL PAIS, S.L.	CONSEJERO	NO
DON MANUEL POLANCO MORENO	PRISA AUDIOVISUAL, S.L.	PRESIDENTE	SI

C.1.12 Detalle, en su caso, los consejeros de su sociedad que sean miembros del consejo de administración de otras entidades cotizadas en mercados oficiales de valores distintas de su grupo, que hayan sido comunicadas a la sociedad:

Nombre o denominación social del consejero	Denominación social de la entidad del grupo	Cargo
DON ALAIN MINC	CAIXABANK. S.A.	CONSEJERO
DON GREGORIO MARAÑON BERTRAN DE LIS	COMPAÑIA DE DISTRIBUCION INTEGRAL LOGISTA HOLDINGS, S.A.	PRESIDENTE
DOÑA AGNES NOGUERA BOREL	LIBERTAS 7. S.A.	CONSEJERO DELEGADO

Nombre o denominación social del consejero	Denominación social de la entidad del grupo	Cargo
DOÑA ARIANNA HUFFINGTON	ONEX CORPORATION	CONSEJERO
DON JOSEPH OUGHOURLIAN	COFIDE SpA	CONSEJERO
DON KHALID BIN THANI BIN ABDULLAH AL THANI	EZDAN HOLDING GROUP	PRESIDENTE
DON KHALID BIN THANI BIN ABDULLAH AL THANI	QATAR INTERNATIONAL ISLAMIC BANK	PRESIDENTE
DON KHALID BIN THANI BIN ABDULLAH AL THANI	VODAFONE QATAR	PRESIDENTE
DON KHALID BIN THANI BIN ABDULLAH AL THANI	MEDICARE GROUP	VICEPRESIDENTE
DON KHALID BIN THANI BIN ABDULLAH AL THANI	QATAR ISLAMIC INSURANCE CO	CONSEJERO
DON KHALID BIN THANI BIN ABDULLAH AL THANI	AL LJARAH HOLDING	CONSEJERO

C.1.13 Indique y, en su caso explique, si la sociedad ha establecido reglas sobre el número de consejos de los que puedan formar parte sus consejeros:

Sí  No

**Explicación de las reglas**

El artículo 10 del Reglamento del Consejo establece lo siguiente:

1. Los Consejeros ejecutivos de la Sociedad no podrán ejercer el cargo de Consejero en más de cuatro (4) sociedades distintas a la Sociedad y su Grupo, cuyas acciones se encuentren admitidas a negociación en bolsas de valores nacionales o extranjeras, no pudiendo, además, asumir funciones ejecutivas de ninguna naturaleza en dichas sociedades.
2. Los Consejeros no ejecutivos no podrán ejercer el cargo de Consejero en más de cuatro (4) sociedades distintas a la Sociedad y su Grupo, cuyas acciones se encuentren admitidas a negociación en bolsas de valores nacionales o extranjeras.
3. A efectos de las reglas establecidas en los apartados 1 y 2 anteriores:
  - a) Se computarán como un solo órgano de administración todos los órganos de administración de sociedades que formen parte del mismo grupo, así como aquellos de los que se forme parte en calidad de Consejero dominical propuesto por alguna sociedad de ese grupo, aunque la participación en el capital de la sociedad o su grado de control no permita considerarla como integrante del grupo; y
  - b) No se computarán aquellos órganos de administración de sociedades patrimoniales o que constituyan vehículos o complementos para el ejercicio profesional del propio Consejero, de su cónyuge o persona con análoga relación de afectividad, o de sus familiares más allegados.
  - c) Excepcionalmente, y por razones debidamente justificadas, el Consejo de Administración podrá dispensar al Consejero de esta prohibición.

C.1.14 Apartado derogado.

C.1.15 Indique la remuneración global del consejo de administración:

Remuneración del consejo de administración (miles de euros)	6.324
Importe de los derechos acumulados por los consejeros actuales en materia de pensiones (miles de euros)	0
Importe de los derechos acumulados por los consejeros antiguos en materia de pensiones (miles de euros)	0

C.1.16 Identifique a los miembros de la alta dirección que no sean a su vez consejeros ejecutivos, e indique la remuneración total devengada a su favor durante el ejercicio:

Nombre o denominación social	Cargo
DON MIGUEL ANGEL CAYUELA SEBASTIAN	CONSEJERO DELEGADO SANTILLANA
DON MANUEL MIRAT SANTIAGO	CONSEJERO DELEGADO PRISA NOTICIAS
DON ANTONIO GARCIA-MON MARAÑES	SECRETARIO GENERAL
DON FERNANDO MARTINEZ ALBACETE	DIRECTOR FINANCIERO (CFO) DE PRISA
DOÑA BÁRBARA MANRIQUE DE LARA	DIRECTORA DE COMUNICACION, MARKETING Y RR.HH.
DOÑA VIRGINIA FERNANDEZ IRIBARNEGARAY	DIRECTORA DE AUDITORIA INTERNA
DON ANDRES CARDO SORIA	CONSEJERO DELEGADO PRISA RADIO
DOÑA ROSA CULLEL MUNIESA	CONSEJERA DELEGADA MEDIA CAPITAL
DON ANTONIO ALONSO SALTERAIN	CHIEF REVENUE OFFICER
DOÑA NOELIA FERNANDEZ ARROYO	DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO DE NEGOCIO Y TRANSFORMACION DIGITAL

Remuneración total alta dirección (en miles de euros)	5.591
---	-------

C.1.17 Indique, en su caso, la identidad de los miembros del consejo que sean, a su vez, miembros del consejo de administración de sociedades de accionistas significativos y/o en entidades de su grupo:

Nombre o denominación social del consejero	Denominación social del accionista significativo	Cargo
DON ALAIN MINC	CAIXABANK, S.A.	CONSEJERO
DON MANUEL POLANCO MORENO	RUCANDIO, S.A.	CONSEJERO DELEGADO
DON MANUEL POLANCO MORENO	TIMON, S.A.	VICEPRESIDENTE
DON BORJA JESUS PEREZ ARAUNA	TIMON, S.A.	VICEPRESIDENTE
DON BORJA JESUS PEREZ ARAUNA	PROMOTORA DE PUBLICACIONES, S.L.	ADMINISTRADOR SOLIDARIO
DON BORJA JESUS PEREZ ARAUNA	ASGARD INVERSIONES, SLU	ADMINISTRADOR SOLIDARIO
DON BORJA JESUS PEREZ ARAUNA	OTNAS INVERSIONES, S.L.	CONSEJERO
DON ROBERTO LÁZARO ALCÁNTARA ROJAS	CONSORCIO TRANSPORTISTA OCCHER, S.A. DE C.V	PRESIDENTE
DON ROBERTO LÁZARO ALCÁNTARA ROJAS	GRUPO HERRADURA OCCIDENTE, S.A. DE C.V	PRESIDENTE
DON MANUEL POLANCO MORENO	RUCANDIO INVERSIONES, SICAV, S.A.	CONSEJERO

Detalle, en su caso, las relaciones relevantes distintas de las contempladas en el epígrafe anterior, de los miembros del consejo de administración que les vinculen con los accionistas significativos y/o en entidades de su grupo:

**Nombre o denominación social del consejero vinculado:**

DON MANUEL POLANCO MORENO

**Nombre o denominación social del accionista significativo vinculado:**

RUCANDIO, S.A.

**Descripción relación:**

ES TITULAR DEL 13,55% EN PLENO DOMINIO Y DE LA NUDA PROPIEDAD DE UN 11,45% DEL CAPITAL SOCIAL DE RUCANDIO, S.A.

**Nombre o denominación social del consejero vinculado:**

DON MANUEL POLANCO MORENO

**Nombre o denominación social del accionista significativo vinculado:**

RUCANDIO INVERSIONES, SICAV, S.A.

**Descripción relación:**

EL CONSEJERO PARTICIPA, DIRECTAMENTE (13,81%) EN EL CAPITAL SOCIAL DE RUCANDIO INVERSIONES SICAV, S.A

**Nombre o denominación social del consejero vinculado:**

DON BORJA JESUS PEREZ ARAUNA

**Nombre o denominación social del accionista significativo vinculado:**

TIMON, S.A.

**Descripción relación:**

EL CONSEJERO TIENE UNA RELACION LABORAL CON TIMON, S.A.

**Nombre o denominación social del consejero vinculado:**

DON BORJA JESUS PEREZ ARAUNA

**Nombre o denominación social del accionista significativo vinculado:**

PROMOTORA DE PUBLICACIONES, S.L.

**Descripción relación:**

EL CONSEJERO PARTICIPA, DIRECTAMENTE (0,0081%) EN EL CAPITAL SOCIAL DE PROMOTORA DE PUBLICACIONES, S.L.

**Nombre o denominación social del consejero vinculado:**

DON ROBERTO LÁZARO ALCÁNTARA ROJAS

**Nombre o denominación social del accionista significativo vinculado:**

GRUPO HERRADURA OCCIDENTE, S.A. DE C.V

**Descripción relación:**

EL CONSEJERO PARTICIPA DIRECTAMENTE (18,1815%) EN EL CAPITAL SOCIAL DE GRUPO HERRADURA DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V

**Nombre o denominación social del consejero vinculado:**

DON CLAUDIO BOADA PALLERES

**Nombre o denominación social del accionista significativo vinculado:**

HSBC HOLDINGS PLC

**Descripción relación:**

ES SENIOR ADVISOR DE HSBC EN ESPAÑA Y PORTUGAL

**Nombre o denominación social del consejero vinculado:**

DOÑA ARIANNA HUFFINGTON

**Nombre o denominación social del accionista significativo vinculado:**

DON NICOLAS BERGGRUEN

**Descripción relación:**

LA PUBLICACION HUFFINGTON POST (CUYA PRESIDENTA Y DIRECTORA ES D<sup>a</sup> ARIANNA HUFFINGTON, CONSEJERA DE PRISA) Y EL INSTITUTO BERGGRUEN (CUYO PRESIDENTE ES D. NICOLÁS BERGGRUEN, ACCIONISTA DE PRISA) SE HAN ASOCIADO, EN EL AÑO 2014, PARA LA CREACIÓN DE LA PUBLICACIÓN ONLINE THEWORLDPOST.

**Nombre o denominación social del consejero vinculado:**

DON JOSEPH OUGHOURLIAN

**Nombre o denominación social del accionista significativo vinculado:**

AMBER CAPITAL UK LLP

**Descripción relación:**

DON JOSEPH OUGHOURLIAN PARTICIPA, DIRECTAMENTE (1%) EN EL CAPITAL SOCIAL DE AMBER CAPITAL UK LLP Y CONTROLA, A LOS EFECTOS DEL ART. 5 DEL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY ESPAÑOLA DEL MERCADO DE VALORES:

- AMBER CAPITAL UK, LLP, QUE ACTÚA COMO "INVESTMENT MANAGER" DE AMBER ACTIVE INVESTORS LIMITED, AMBER GLOBAL OPPORTUNITIES LIMITED Y AMBER SELECT OPPORTUNITIES LIMITED.
- AMBER CAPITAL LP, QUE ACTÚA COMO "INVESTMENT MANAGER" DE SUCCINITE XI HOLDINGS II SARL.

**Nombre o denominación social del consejero vinculado:**

DON KHALID BIN THANI BIN ABDULLAH AL THANI

**Nombre o denominación social del accionista significativo vinculado:**

INTERNATIONAL MEDIA GROUP S.A.R.L

**Descripción relación:**

INTERNATIONAL MEDIA GROUP, S.A.R.L ESTÁ PARTICIPADA AL 100% POR INTERNATIONAL MEDIA GROUP LIMITED QUE, A SU VEZ, ESTA PARTICIPADA AL 100% POR KHALID BIN THANI BIN ABDULLAH AL THANI.

C.1.18 Indique si se ha producido durante el ejercicio alguna modificación en el reglamento del consejo:

Sí

No

Descripción modificaciones
----------------------------

En febrero de 2015 el Reglamento del Consejo de Administración fue modificado en el marco de un proceso de revisión de todas las normas internas de la Compañía, cuya finalidad era la de: i) adaptar dichas normas a las disposiciones de la Ley 31/2014, de 3 de diciembre, por la que se modifica la Ley de Sociedades de Capital para la mejora del gobierno corporativo, ii) adecuarlas a la realidad interna y a las prácticas habituales de gobierno corporativo de la Sociedad y iii) realizar mejoras técnicas, de carácter puramente formal, sistemático o gramatical.

Asimismo, el Reglamento del Consejo de Administración ha resultado modificado en diciembre de 2015 para incluir determinados aspectos previstos en las recomendaciones 22, 34 y 53 del Código de Buen Gobierno de la CNMV.

**C.1.19 Indique los procedimientos de selección, nombramiento, reelección, evaluación y remoción de los consejeros. Detalle los órganos competentes, los trámites a seguir y los criterios a emplear en cada uno de los procedimientos.**

Puesto que la redacción de este apartado excede del número máximo de caracteres permitido, ver anexo en apartado H de este Informe.

**C.1.20 Explique en qué medida la evaluación anual del consejo ha dado lugar a cambios importantes en su organización interna y sobre los procedimientos aplicables a sus actividades:**

Descripción modificaciones
----------------------------

Durante el ejercicio 2015 se han modificado las normas internas de la Compañía (Estatutos Sociales, Reglamento de la Junta y Reglamento del Consejo de Administración) no solo para su adaptación a la legislación aplicable, sino también para incorporar determinadas recomendaciones de buen gobierno y para adecuarlos a la realidad interna y a las prácticas habituales de gobierno corporativo de la Sociedad, siendo uno de estos supuestos la autoevaluación del Consejo realizada en relación con el ejercicio 2014.

Cabe destacar que en el ejercicio 2014 el Consejo de Administración aprobó un "Decálogo de Buenas Prácticas para el funcionamiento de los órganos de Gobierno de Prisa" que constituye una guía de actuación en materia de buen gobierno para los consejeros y para determinados departamentos internos de la Compañía, con el objetivo de redundar en el mejor y más eficaz funcionamiento de los órganos de gobierno de la Compañía y de sus Comités, de manera complementaria a lo dispuesto en la legislación aplicable y en las normas internas de la misma. Este Decálogo surgió a la vista de la autoevaluación realizada por el Consejo en ejercicios anteriores.

Durante el ejercicio 2015 el Consejo ha incidido en el cumplimiento de dicho Decálogo, que también fue objeto de revisión. Concretamente, se ha mejorado la antelación con la que se envía la documentación a los consejeros y se ha celebrado una sesión extraordinaria del Consejo de Administración para la revisión y seguimiento del Plan Estratégico. Estos dos aspectos están previstos en el Decálogo, como consecuencia de las evaluaciones realizadas en ejercicios anteriores.

**C.1.20.bis Describa el proceso de evaluación y las áreas evaluadas que ha realizado el consejo de administración auxiliado, en su caso, por un consultor externo, respecto de la diversidad en su composición y competencias, del funcionamiento y la composición de sus comisiones, del desempeño del presidente del consejo de administración y del primer ejecutivo de la sociedad y del desempeño y la aportación de cada consejero.**

De acuerdo con el artículo 29.3.a) vi del Reglamento del Consejo de Administración, dentro de las competencias del Comité de Gobierno Corporativo está la de presentar al Consejo de Administración un informe para la evaluación del funcionamiento del Consejo y de sus Comisiones, presentando asimismo un plan de acción que corrija las deficiencias detectadas.

A tales efectos, el Comité de Gobierno Corporativo prepara unos cuestionarios que distribuye entre los consejeros para que éstos evalúen determinados aspectos del funcionamiento y metodología del Consejo así como de los Comités a los que, en su caso, pertenezcan, así como en materia de planificación estratégica, supervisión operativa y financiera y otros aspectos en materia de gobierno corporativo. El Consejo de Administración no evalúa el desempeño y aportación individual de cada consejero, al considerarse suficiente una evaluación global del Consejo como órgano.

Con la evaluación realizada por los consejeros, el Presidente del Comité de Gobierno Corporativo elabora un informe con conclusiones y con las acciones o mejoras que, a la vista de la misma, se proponen al Consejo.

Para dicho proceso la Compañía no ha sido auxiliada por ningún consultor externo.

**C.1.20.ter** Desglose, en su caso, las relaciones de negocio que el consultor o cualquier sociedad de su grupo mantengan con la sociedad o cualquier sociedad de su grupo.

Como ya se ha indicado en el apartado C.1.20 bis anterior, la Compañía no ha contratado a ningún consultor externo para el proceso de evaluación del Consejo.

**C.1.21** Indique los supuestos en los que están obligados a dimitir los consejeros.

Según establece el artículo 24.2 del Reglamento del Consejo, los Consejeros deberán poner su cargo a disposición del Consejo de Administración y formalizar, si este lo considera conveniente, la correspondiente dimisión, en aquellos supuestos que puedan perjudicar al crédito y reputación de la Sociedad y, en particular, en los siguientes casos:

- 1) Cuando se vean incursos en alguno de los supuestos de incompatibilidad o prohibición o causas de cese legalmente previstos.
  - 2) Cuando resultaran procesados o se dictara contra ellos auto de apertura de juicio oral por alguno de los delitos señalados en la legislación societaria.
- No obstante lo anterior, los consejeros deberán informar al consejo de administración de las causas penales en las que aparezcan como imputados, así como de sus posteriores vicisitudes procesales.
- 3) Cuando resulten gravemente amonestados por el Consejo de Administración por haber infringido sus obligaciones como Consejeros.
  - 4) Cuando desaparezcan las razones por las que fueron nombrados y, en particular, cuando un Consejero independiente o un Consejero dominical pierda su respectiva condición.
  - 5) Cuando, en el transcurso de un año, dejen de asistir presencialmente a más de dos (2) reuniones del Consejo de Administración, de la Comisión Delegada o de los Comités a los que pertenezcan, de los cuales una deberá ser necesariamente de Consejo, sin causa justificada a juicio del Consejo, de la Comisión o del Comité al que pertenezca.
  - 6) Cuando su permanencia en el Consejo por falta de idoneidad, en los términos que se describen en el artículo 38.4 de este Reglamento, pueda poner en riesgo de forma directa, indirecta o a través de las personas vinculadas con él, el ejercicio leal y diligente de sus funciones conforme al interés social.

A su vez, el artículo 38.4 del Reglamento del Consejo establece que en aquellos supuestos en los que la situación de conflicto de interés sea, o pueda esperarse razonablemente que sea, de tal naturaleza que constituya una situación de conflicto estructural y permanente entre el Consejero (o una persona vinculada con él o, en el caso de un Consejero dominical, el accionista o accionistas que propusieron o efectuaron su nombramiento o las personas relacionadas directa o indirectamente con los mismos) y la Sociedad o las sociedades integradas en su Grupo, se entenderá que el Consejero carece, o ha dejado de tener, la idoneidad requerida para el ejercicio del cargo a efectos de lo dispuesto en el artículo 24 de este Reglamento.

**C.1.22** Apartado derogado.

**C.1.23** ¿Se exigen mayorías reforzadas, distintas de las legales, en algún tipo de decisión?:

Sí  No

En su caso, describa las diferencias.

**C.1.24** Explique si existen requisitos específicos, distintos de los relativos a los consejeros, para ser nombrado presidente del consejo de administración.

Sí  No

**C.1.25** Indique si el presidente tiene voto de calidad:

Sí No **Materias en las que existe voto de calidad**

Según prevén los artículos 29.3 de los Estatutos Sociales y 19.3 del Reglamento del Consejo, el Presidente tiene voto de calidad, que decidirá los posibles empates en el Consejo, sobre cualquier materia.

C.1.26 Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen algún límite a la edad de los consejeros:

Sí No 

C.1.27 Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen un mandato limitado para los consejeros independientes, distinto al establecido en la normativa:

Sí No 

C.1.28 Indique si los estatutos o el reglamento del consejo de administración establecen normas específicas para la delegación del voto en el consejo de administración, la forma de hacerlo y, en particular, el número máximo de delegaciones que puede tener un consejero, así como si se ha establecido alguna limitación en cuanto a las categorías en que es posible delegar, más allá de las limitaciones impuestas por la legislación. En su caso, detalle dichas normas brevemente.

El artículo 29 de los Estatutos Sociales y el artículo 19 del Reglamento del Consejo establecen que, en caso de resultar imposible su asistencia a las reuniones del consejo, los consejeros procurarán otorgar su representación a otro consejero, debiendo otorgar tal representación por escrito, y con carácter especial para cada Consejo e instruyendo al representante sobre el criterio del representado.

Los consejeros no ejecutivos solo podrán delegar su representación en otros consejeros no ejecutivos.

C.1.29 Indique el número de reuniones que ha mantenido el consejo de Administración durante el ejercicio. Asimismo señale, en su caso, las veces que se ha reunido el consejo sin la asistencia de su presidente. En el cómputo se considerarán asistencias las representaciones realizadas con instrucciones específicas.

Número de reuniones del consejo	6
Número de reuniones del consejo sin la asistencia del presidente	0

Si el presidente es consejero ejecutivo, indíquese el número de reuniones realizadas, sin asistencia ni representación de ningún consejero ejecutivo y bajo la presidencia del consejero coordinador

Número de reuniones	4
---------------------	---

Indique el número de reuniones que han mantenido en el ejercicio las distintas comisiones del consejo:

Comisión	Nº de Reuniones
COMISION DELEGADA	5
COMITE DE AUDITORIA	7
COMITE DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	7
COMITE DE GOBIERNO CORPORATIVO	5



Comisión	Nº de Reuniones
COMITE DE TRANSFORMACION TECNOLOGICA	8

C.1.30 Indique el número de reuniones que ha mantenido el consejo de Administración durante el ejercicio con la asistencia de todos sus miembros. En el cómputo se considerarán asistencias las representaciones realizadas con instrucciones específicas:

Número de reuniones con las asistencias de todos los consejeros	0
% de asistencias sobre el total de votos durante el ejercicio	90,48%

C.1.31 Indique si están previamente certificadas las cuentas anuales individuales y consolidadas que se presentan al consejo para su aprobación:

Sí  No

Identifique, en su caso, a la/s persona/s que ha/han certificado las cuentas anuales individuales y consolidadas de la sociedad, para su formulación por el consejo:

C.1.32 Explique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por el consejo de Administración para evitar que las cuentas individuales y consolidadas por él formuladas se presenten en la junta general con salvedades en el informe de auditoría.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 del Reglamento del Consejo y, por remisión, el artículo 529 quaterdecies de la Ley de Sociedades de Capital, el Comité de Auditoría tiene las siguientes competencias en relación con el proceso de elaboración y publicación de la información financiera de la Sociedad:

i. Supervisar la eficacia del control interno de la sociedad, la auditoría interna y los sistemas de gestión de riesgos, incluidos los fiscales, así como discutir con el auditor de cuentas las debilidades significativas del sistema de control interno detectadas en el desarrollo de la auditoría.

ii. Supervisar el proceso de elaboración y presentación de la información financiera preceptiva.

iii. Informar, con carácter previo, al consejo de administración sobre la información financiera que la sociedad deba hacer pública periódicamente.

C.1.33 ¿El secretario del consejo tiene la condición de consejero?

Sí  No

Si el secretario no tiene la condición de consejero complete el siguiente cuadro:

Nombre o denominación social del secretario	Representante
DON ANTONIO GARCIA-MON MARAÑES	

C.1.34 Apartado derogado.

C.1.35 Indique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por la sociedad para preservar la independencia de los auditores externos, de los analistas financieros, de los bancos de inversión y de las agencias de calificación.

El artículo 27 del Reglamento del Consejo y, por remisión, el artículo 529 quaterdecies de la LSC, establece las siguientes competencias básicas del Comité de Auditoría, en relación con el auditor de cuentas externo de la Sociedad:

- i. Elevar al consejo de administración las propuestas de selección, nombramiento, reelección y sustitución del auditor externo, así como las condiciones de su contratación y recabar regularmente de él información sobre el plan de auditoría y su ejecución, además de preservar su independencia en el ejercicio de sus funciones.
- ii. Establecer las oportunas relaciones con el auditor externo para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo su independencia, para su examen por la comisión, y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas de auditoría. En todo caso, deberán recibir anualmente de los auditores externos la declaración de su independencia en relación con la entidad o entidades vinculadas a esta directa o indirectamente, así como la información de los servicios adicionales de cualquier clase prestados y los correspondientes honorarios percibidos de estas entidades por el auditor externo o por las personas o entidades vinculados a este de acuerdo con lo dispuesto en la legislación sobre auditoría de cuentas.
- iii. Emitir anualmente, con carácter previo a la emisión del informe de auditoría de cuentas, un informe en el que se expresará una opinión sobre la independencia del auditor de cuentas. Este informe deberá contener, en todo caso, la valoración de la prestación de los servicios adicionales a que hace referencia la letra anterior, individualmente considerados y en su conjunto, distintos de la auditoría legal y en relación con el régimen de independencia o con la normativa reguladora de auditoría.

Asimismo el artículo 43 del Reglamento del Consejo establece que:

1. El Consejo de Administración se abstendrá de proponer la designación o la renovación de una firma de auditoría en caso de que los honorarios a cargo de la Sociedad, por todos los conceptos, constituyan un porcentaje superior al cinco por ciento de los ingresos anuales de dicha firma de auditoría de cuentas considerando la media de los últimos cinco años.
2. El Consejo de Administración informará públicamente de los honorarios globales que ha satisfecho la Compañía a la firma auditora, distinguiendo los correspondientes a auditoría de cuentas y otros servicios prestados, y debiendo desglosar en la Memoria de las cuentas anuales lo abonado a los auditores de cuentas, así como lo abonado a cualquier sociedad del mismo grupo de sociedades a que perteneciese el auditor de cuentas, o a cualquier otra sociedad con la que el auditor esté vinculado por propiedad común, gestión o control.

C.1.36 Indique si durante el ejercicio la Sociedad ha cambiado de auditor externo. En su caso identifique al auditor entrante y saliente:

Sí  No

En el caso de que hubieran existido desacuerdos con el auditor saliente, explique el contenido de los mismos:

C.1.37 Indique si la firma de auditoría realiza otros trabajos para la sociedad y/o su grupo distintos de los de auditoría y en ese caso declare el importe de los honorarios recibidos por dichos trabajos y el porcentaje que supone sobre los honorarios facturados a la sociedad y/o su grupo:

Sí  No

	Sociedad	Grupo	Total
<b>Importe de otros trabajos distintos de los de auditoría (miles de euros)</b>	457	589	1.046
<b>Importe trabajos distintos de los de auditoría / Importe total facturado por la firma de auditoría (en %)</b>	72,00%	30,00%	41,00%

C.1.38 Indique si el informe de auditoría de las cuentas anuales del ejercicio anterior presenta reservas o salvedades. En su caso, indique las razones dadas por el presidente del comité de auditoría para explicar el contenido y alcance de dichas reservas o salvedades.

Sí  No

C.1.39 Indique el número de ejercicios que la firma actual de auditoría lleva de forma ininterrumpida realizando la auditoría de las cuentas anuales de la sociedad y/o su grupo. Asimismo, indique el porcentaje que representa el número de ejercicios auditados por la actual firma de auditoría sobre el número total de ejercicios en los que las cuentas anuales han sido auditadas:

	Sociedad	Grupo
Número de ejercicios ininterrumpidos	25	24
Nº de ejercicios auditados por la firma actual de auditoría / Nº de ejercicios que la sociedad ha sido auditada (en %)	100,00%	100,00%

C.1.40 Indique y, en su caso detalle, si existe un procedimiento para que los consejeros puedan contar con asesoramiento externo:

Sí  No

**Detalle el procedimiento**

El Reglamento del Consejo de Administración recoge en su artículo 32 el siguiente procedimiento:  
Con el fin de ser auxiliado en el ejercicio de sus funciones, cualquier Consejero podrá solicitar la contratación, con cargo a la Sociedad, de asesores legales, contables, técnicos, financieros, comerciales u otros expertos.

El encargo ha de versar necesariamente sobre problemas concretos de cierto relieve y complejidad que se presenten en el desempeño del cargo.

La solicitud de contratar se canalizará a través del Presidente, quien deberá supeditarla a la autorización previa del Consejo de Administración para aquellos contratos cuyo importe supere el importe o los criterios que a tal fin determine el propio Consejo de Administración cada cuatro (4) años. La autorización previa del Consejo podrá ser denegada cuando concurren causas que así lo justifiquen.

Asimismo, también se dispone que la Comisión Delegada y los Comités podrán recabar asesoramiento externo, cuando lo consideren necesario para el desempeño de sus funciones.

C.1.41 Indique y, en su caso detalle, si existe un procedimiento para que los consejeros puedan contar con la información necesaria para preparar las reuniones de los órganos de administración con tiempo suficiente:

Sí  No

**Detalle el procedimiento**

El Reglamento del Consejo de Administración de PRISA contienen las siguientes previsiones:

El Consejero tendrá el deber de exigir y el derecho a recabar, con las más amplias facultades, la información y asesoramiento que precise sobre cualquier aspecto de la Sociedad, siempre que así lo exija el desempeño de sus funciones. El derecho de información se extiende a las sociedades filiales, sean nacionales o extranjeras y se canalizará a través del Presidente, quién atenderá las solicitudes del Consejero, facilitándole directamente la información, ofreciéndole los interlocutores apropiados o arbitrando cuantas medidas sean necesarias para el examen solicitado.

Además, el Presidente del Consejo velará para que, con la ayuda del Secretario, se suministre a todos los Consejeros toda la documentación que se distribuya en las reuniones de la Comisión Delegada y en los distintos Comités.

El Presidente del Consejo, con la colaboración del Secretario (quien ha de proveer para el buen funcionamiento del Consejo), se asegurará de que los Consejeros reciban con carácter previo a las reuniones información suficiente.

La convocatoria de las sesiones del Consejo de Administración, que se cursará con una antelación mínima de 7 días, incluirá siempre el orden del día de la sesión. El Presidente se asegurará de que los Consejeros cuenten con información sobre la marcha de la Compañía y la necesaria para la adopción de los acuerdos propuestos en el orden del día de cada reunión del Consejo.

Asimismo y como ya se ha indicado en el epígrafe C.1.20 de este Informe, el Consejo de Administración ha aprobado un "Decálogo de Buenas Prácticas" que constituye una guía de actuación interna en materia de buen gobierno y que contiene una serie de prácticas de obligado cumplimiento, entre otros aspectos, respecto del envío de información a los consejeros.

C.1.42 Indique y, en su caso detalle, si la sociedad ha establecido reglas que obliguen a los consejeros a informar y, en su caso, dimitir en aquellos supuestos que puedan perjudicar al crédito y reputación de la sociedad:

Sí  No

### Explique las reglas

Según establece el artículo 24.2 del Reglamento del Consejo, los Consejeros deberán poner su cargo a disposición del Consejo de Administración y formalizar, si este lo considera conveniente, la correspondiente dimisión, en aquellos supuestos que puedan perjudicar al crédito y reputación de la Sociedad y, en particular, en los siguientes casos:

- 1) Cuando se vean incursos en alguno de los supuestos de incompatibilidad o prohibición o causas de cese legalmente previstos.
- 2) Cuando resultaran procesados o se dictara contra ellos auto de apertura de juicio oral por alguno de los delitos señalados en la legislación societaria.  
No obstante lo anterior, los consejeros deberán informar al consejo de administración de las causas penales en las que aparezcan como imputados, así como de sus posteriores vicisitudes procesales.
- 3) Cuando resulten gravemente amonestados por el Consejo de Administración por haber infringido sus obligaciones como Consejeros.
- 4) Cuando desaparezcan las razones por las que fueron nombrados y, en particular, cuando un Consejero independiente o un Consejero dominical pierda su respectiva condición.
- 5) Cuando, en el transcurso de un año, dejen de asistir presencialmente a más de dos (2) reuniones del Consejo de Administración, de la Comisión Delegada o de los Comités a los que pertenezcan, de los cuales una deberá ser necesariamente de Consejo, sin causa justificada a juicio del Consejo, de la Comisión o del Comité al que pertenezca.
- 6) Cuando su permanencia en el Consejo por falta de idoneidad, en los términos que se describen en el artículo 38.4 de este Reglamento, pueda poner en riesgo de forma directa, indirecta o a través de las personas vinculadas con él, el ejercicio leal y diligente de sus funciones conforme al interés social.

C.1.43 Indique si algún miembro del consejo de administración ha informado a la sociedad que ha resultado procesado o se ha dictado contra él auto de apertura de juicio oral, por alguno de los delitos señalados en el artículo 213 de la Ley de Sociedades de Capital:

Sí

No

Indique si el consejo de administración ha analizado el caso. Si la respuesta es afirmativa explique de forma razonada la decisión tomada sobre si procede o no que el consejero continúe en su cargo o, en su caso, exponga las actuaciones realizadas por el consejo de administración hasta la fecha del presente informe o que tenga previsto realizar.

C.1.44 Detalle los acuerdos significativos que haya celebrado la sociedad y que entren en vigor, sean modificados o concluyan en caso de cambio de control de la sociedad a raíz de una oferta pública de adquisición, y sus efectos.

i) Acuerdo de refinanciación suscrito entre Prisa, HSBC Plc., como agente, y otras entidades financieras (Override Agreement), en diciembre de 2013:

El acuerdo de refinanciación incluye causas de vencimiento anticipado, entre las que se incluye la adquisición del control de Prisa (entendido como la adquisición, por parte de una varias personas concertadas entre sí, de más del 30% del capital con derecho a voto).

ii) Acuerdo de financiación suscrito entre Prisa y Wilmington Trust (London) Limited, como agente, y otras instituciones financieras (New Money Facility Agreement) en diciembre de 2013:

El acuerdo de financiación incluye causas de vencimiento anticipado, entre las que se incluye la adquisición del control de Prisa (entendido como la adquisición, por parte de una varias personas concertadas entre sí, de más del 30% del capital con derecho a voto).

C.1.45 Identifique de forma agregada e indique, de forma detallada, los acuerdos entre la sociedad y sus cargos de administración y dirección o empleados que dispongan indemnizaciones, cláusulas de garantía o blindaje, cuando éstos dimitan o sean despedidos de forma improcedente o si la relación contractual llega a su fin con motivo de una oferta pública de adquisición u otro tipo de operaciones.

**Número de beneficiarios: 16**

**Tipo de beneficiario:**

3 Consejeros Ejecutivos, 10 miembros de la Alta Dirección y 3 Directivos de Grupo PRISA que no forman parte de la Alta Dirección.

### Descripción del Acuerdo:

Complemento de jubilación del Presidente Ejecutivo:

El contrato suscrito con el Presidente Ejecutivo, D. Juan Luis Cebrián Echarri, que entró en vigor el 1 de enero de 2014, prevé que éste tiene derecho para cada uno de los ejercicios 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018, a una aportación anual de 1.200.000 euros, en concepto de complemento de jubilación. El Sr. Cebrián, fundador de EL PAIS, cumplirá este año 40 años al servicio de la Compañía.

El complemento de jubilación se entregará al Sr. Cebrián a la finalización de su contrato, y será consolidable, incluso en el caso de una extinción anticipada del mismo, aunque el consejero cese por su propia voluntad. En el supuesto de terminación anticipada de su contrato a voluntad de la Compañía, el Sr. Cebrián percibirá exclusivamente como indemnización la liquidación del complemento de jubilación, que no será compatible con cualquier otro tipo de indemnización

Indemnización por despido improcedente:

i) Los contratos de los consejeros ejecutivos D. José Luis Sainz Díaz y D. Manuel Polanco Moreno y los contratos de 6 miembros de la alta dirección, incluyen una cláusula especial que contempla, con carácter general, una indemnización por despido improcedente cuyo importe oscila entre una anualidad y una anualidad y media de la retribución total (salario fijo más, normalmente, último bono percibido).

A su vez, el contrato mercantil de dos de dichos miembros de la alta dirección prevé que: i) dicha indemnización será, alternativamente, la mayor de las siguientes cantidades: la indemnización definida en el párrafo anterior o la indemnización que le hubiera correspondido percibir con relación laboral ordinaria en caso de despido improcedente y ii) adicionalmente, el directivo percibirá una indemnización equivalente a la prestación por desempleo máxima establecida en el momento de la extinción de la relación contractual.

ii) Además, a 31 de diciembre de 2015, 3 directivos de Grupo PRISA (que no forman parte de la Alta Dirección) cuentan con una cláusula de blindaje.

Pacto de no competencia post-contractual:

Los contratos de los consejeros ejecutivos D. José Luis Sainz Díaz y D. Manuel Polanco Moreno prevén un pacto de no competencia post-contractual de un año, con una compensación equivalente a seis mensualidades del último salario bruto, de carácter fijo, pagaderas en cuotas iguales a lo largo del plazo de duración del pacto de no competencia.

Los contratos de 8 miembros de la alta dirección prevén asimismo un pacto de no competencia post-contractual de entre 6 meses y 1 año, con una compensación equivalente a 6 meses o 1 año, según el caso, del último salario bruto, de carácter fijo, pagaderas en cuotas iguales a lo largo del plazo de duración del pacto de no competencia.

Adicionalmente, 1 directivo que no pertenece a la alta dirección tiene un pacto de no competencia de duración de 6 meses con una retribución equivalente a tres mensualidades de su salario fijo.

Indique si estos contratos han de ser comunicados y/o aprobados por los órganos de la sociedad o de su grupo:

	Consejo de administración	Junta general
Órgano que autoriza las cláusulas	Sí	No

	Sí	No
¿Se informa a la junta general sobre las cláusulas?	X	

## C.2 Comisiones del consejo de administración

C.2.1 Detalle todas las comisiones del consejo de administración, sus miembros y la proporción de consejeros ejecutivos, dominicales, independientes y otros externos que las integran:

### **COMISION DELEGADA**

Nombre	Cargo	Categoría
DON JUAN LUIS CEBRIAN ECHARRI	PRESIDENTE	Ejecutivo
DON JOSE LUIS SAINZ DIAZ	VOCAL	Ejecutivo
DON MANUEL POLANCO MORENO	VOCAL	Ejecutivo
DON ROBERTO LÁZARO ALCÁNTARA ROJAS	VOCAL	Dominical
DON GREGORIO MARAÑÓN BERTRAN DE LIS	VOCAL	Independiente
DON ALAIN MINC	VOCAL	Independiente

<b>% de consejeros ejecutivos</b>	50,00%
<b>% de consejeros dominicales</b>	17,00%
<b>% de consejeros independientes</b>	33,00%
<b>% de otros externos</b>	0,00%

Explique las funciones que tiene atribuidas esta comisión, describa los procedimientos y reglas de organización y funcionamiento de la misma y resuma sus actuaciones más importantes durante el ejercicio.

Las reglas de organización y funcionamiento de la Comisión Delegada que se describen a continuación, están recogidas en el artículo 17 del Reglamento del Consejo de Administración:

La Comisión Delegada estará integrada por al menos un tercio de los miembros del Consejo y un máximo de ocho (8) miembros del Consejo. La Comisión Delegada será presidida por el Presidente del Consejo de Administración, siempre que este tenga la condición de Presidente ejecutivo o, si no lo fuera, por el Consejero Delegado. El nombramiento de los miembros de la Comisión Delegada se realizará a propuesta del Presidente del Consejo de Administración, con el voto favorable de dos tercios de los Consejeros.

La Comisión Delegada estará compuesta por una mayoría de Consejeros no ejecutivos.

Los miembros de la Comisión Delegada cesarán cuando lo hagan en su condición de Consejeros, y cuando así lo acuerde el Consejo de Administración.

Actuará como Secretario de esta Comisión el del Consejo.

Sin perjuicio de las facultades del Presidente y del Consejero Delegado, y en el marco de lo dispuesto en el artículo 5 del Reglamento del Consejo (funciones del Consejo), la Comisión Delegada tendrá delegadas todas las facultades y competencias del Consejo legal, estatutaria y reglamentariamente susceptibles de delegación. De acuerdo con el citado precepto, los acuerdos en relación con los asuntos que se indican a continuación, cuya cuantía no supere los diez millones (10.000.000) de euros, podrán ser adoptados por la Comisión Delegada cuando concurren razones de urgencia, debidamente justificadas, que deberán ser ratificados en el primer Consejo que se celebre tras la adopción del acuerdo: i) la aprobación de las inversiones u operaciones de todo tipo que por su elevada cuantía o especiales características, tengan carácter estratégico o especial riesgo fiscal para la Sociedad o las sociedades participadas y/o controladas de que se tratare, salvo que su aprobación corresponda a la Junta General, incluyendo, entre otras, la asunción de obligaciones financieras o el otorgamiento de cualesquiera compromisos financieros derivados, entre otros, de préstamos, créditos, avales u otras garantías y ii) la aprobación de la creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales, así como cualesquiera otras transacciones u operaciones de naturaleza análoga que, por su complejidad, pudieran menoscabar la transparencia de la Sociedad y su Grupo.

La Comisión Delegada se reunirá al menos seis (6) veces al año y siempre que lo aconsejen los intereses de la Sociedad a juicio del Presidente, a quien corresponde convocarla con la suficiente antelación, así como cuando lo soliciten dos (2) o más miembros de la Comisión Delegada.

Para que la Comisión quede válidamente constituida será precisa la concurrencia, entre presentes y representados de, al menos, la mayoría de los Consejeros que la compongan, pudiendo los no asistentes conferir excepcionalmente su representación a otro Consejero miembro de la Comisión.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de los Consejeros miembros de la Comisión Delegada concurrentes, presentes o representados.

Cuando sean convocados por el Presidente de la Comisión, podrán asistir también a las reuniones de ésta, con voz pero sin voto, otros Consejeros que no sean miembros de la Comisión así como los directivos cuyos informes sean necesarios para la marcha de la Sociedad.

La Comisión Delegada extenderá actas de sus sesiones en los términos prevenidos para el Consejo de Administración.

La Comisión Delegada dará cuenta en el primer pleno del Consejo posterior a sus reuniones de su actividad y responderá del trabajo realizado. El Consejo tendrá siempre conocimiento de los asuntos tratados y de las decisiones adoptadas por la Comisión Delegada. Todos los miembros del Consejo recibirán la información proporcionada en las sesiones de la Comisión Delegada y copia de las actas o de las proformas de las mismas antes de la siguiente reunión del Consejo que se celebre con posterioridad a cada sesión de la Comisión Delegada.

La Comisión Delegada podrá recabar asesoramiento externo, cuando lo considere necesario para el desempeño de sus funciones.

La función desempeñada por la Comisión Delegada durante el ejercicio 2015 ha consistido fundamentalmente en supervisar las actividades y resultados de la Compañía y del Consejo de Administración.

Indique si la composición delegada o ejecutiva refleja la participación en el consejo de los diferentes consejeros en función de su categoría:

Sí

No

**En caso negativo, explique la composición de su comisión delegada o ejecutiva**

En la Comisión Delegada predominan los consejeros ejecutivos (3 de sus miembros tienen esta condición) y, además, está integrada por 1 consejero dominical y 2 consejeros independientes.

El Consejo de Administración está compuesto por 3 consejeros ejecutivos, 5 consejeros dominicales, 6 consejeros independientes y por otro consejero externo.

### **COMITE DE AUDITORIA**

Nombre	Cargo	Categoría
DON ALAIN MINC	PRESIDENTE	Independiente
DON JOSE LUIS LEAL MALDONADO	VOCAL	Independiente
DON CLAUDIO BOADA PALLERES	VOCAL	Otro Externo

% de consejeros dominicales	0,00%
% de consejeros independientes	67,00%
% de otros externos	33,00%

Explique las funciones que tiene atribuidas esta comisión, describa los procedimientos y reglas de organización y funcionamiento de la misma y resuma sus actuaciones más importantes durante el ejercicio.

Las reglas de organización y funcionamiento del Comité de Auditoría están recogidas en el artículo 25 de los Estatutos Sociales y en el artículo 27 del Reglamento del Consejo de Administración:

El Comité de Auditoría estará formado por el número de Consejeros que en cada momento determine el Consejo de Administración, con un mínimo de tres (3) y un máximo de cinco (5). Los miembros del Comité de Auditoría serán en su totalidad Consejeros no ejecutivos, y al menos dos (2) de los miembros del Comité serán independientes y al menos uno de ellos deberá ser designado teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o en ambas.

La designación y cese de los miembros del Comité se efectuará por el Consejo de Administración a propuesta del Presidente.

Los miembros del Comité cesarán cuando lo hagan en su condición de Consejeros o cuando así lo acuerde el Consejo de Administración.

El Presidente del Comité será elegido por el Consejo de Administración entre aquellos los miembros del propio Comité que tengan la condición de Consejeros independientes. El Presidente del Comité deberá ser sustituido cada cuatro (4) años, pudiendo ser reelegido una vez transcurrido un año desde su cese.

Actuará como Secretario del Comité el Secretario del Consejo de Administración y, en su ausencia, el Vicesecretario, si lo hubiera o en su defecto el miembro del Comité que designe éste.

El Comité de Auditoría tendrá las competencias previstas en la legislación aplicable en cada momento.

Asimismo será competencia del Comité de Auditoría la evaluación de todo lo relativo a los riesgos no financieros de la empresa –incluyendo los operativos, tecnológicos, legales, sociales, medio ambientales, políticos y reputacionales.

El Comité de Auditoría establecerá y supervisará un mecanismo que permita comunicar a éste, las irregularidades de potencial trascendencia, especialmente financieras y contables, que se adviertan en el seno de la empresa. Cuando se trate de denuncias presentadas por empleados de la Sociedad o de su Grupo, este mecanismo preverá el tratamiento confidencial y, si se considera apropiado, anónimo de las denuncias.

El Comité de Auditoría se reunirá periódicamente en función de las necesidades y, al menos, cuatro (4) veces al año.

Estará obligado a asistir a las sesiones del Comité y a prestarle su colaboración y acceso a la información de que disponga cualquier miembro del equipo directivo o del personal de la Sociedad que fuese requerido a tal fin. También podrá requerir el Comité la asistencia a sus sesiones de los auditores de cuentas.

Las actuaciones más importantes del Comité de Auditoría durante el ejercicio 2015 están detalladas en el informe anual de actividades que ha emitido este Comité y que se publicará al tiempo de convocarse la Junta Ordinaria de Accionistas de 2016, en la página web corporativa [www.prisa.com](http://www.prisa.com).

Identifique al consejero miembro de la comisión de auditoría que haya sido designado teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o en ambas e informe sobre el número de años que el Presidente de esta comisión lleva en el cargo.

<b>Nombre del consejero con experiencia</b>	DON ALAIN MINC
<b>Nº de años del presidente en el cargo</b>	1

### **COMITE DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES**

<b>Nombre</b>	<b>Cargo</b>	<b>Categoría</b>
DON GREGORIO MARAÑON BERTRAN DE LIS	PRESIDENTE	Independiente
DON ALAIN MINC	VOCAL	Independiente
DOÑA AGNES NOGUERA BOREL	VOCAL	Dominical
DON BORJA JESUS PEREZ ARAUNA	VOCAL	Dominical

<b>% de consejeros dominicales</b>	0,00%
<b>% de consejeros independientes</b>	0,00%
<b>% de otros externos</b>	0,00%

Explique las funciones que tiene atribuidas esta comisión, describa los procedimientos y reglas de organización y funcionamiento de la misma y resuma sus actuaciones más importantes durante el ejercicio.

Puesto que la redacción de este apartado excede del número máximo de caracteres permitido, ver anexo en apartado H de este Informe.

### **COMITE DE GOBIERNO CORPORATIVO**

<b>Nombre</b>	<b>Cargo</b>	<b>Categoría</b>
DON ERNESTO ZEDILLO PONCE DE LEON	PRESIDENTE	Independiente
DOÑA AGNES NOGUERA BOREL	VOCAL	Dominical
DON JOSE LUIS LEAL MALDONADO	VOCAL	Independiente
DOÑA ARIANNA HUFFINGTON	VOCAL	Independiente

<b>% de consejeros dominicales</b>	0,00%
<b>% de consejeros independientes</b>	0,00%
<b>% de otros externos</b>	0,00%

Explique las funciones que tiene atribuidas esta comisión, describa los procedimientos y reglas de organización y funcionamiento de la misma y resuma sus actuaciones más importantes durante el ejercicio.

Las reglas de organización y funcionamiento del Comité de Gobierno Corporativo que se describen a continuación, están recogidas en el artículo 26 de los Estatutos Sociales y en el artículo 29 del Reglamento del Consejo de Administración:



El Comité de Gobierno Corporativo estará formada por un mínimo de tres (3) y un máximo de cinco (5) Consejeros no ejecutivos, debiendo ser al menos dos (2) de ellos Consejeros independientes.

La designación y cese de los miembros del Comité se efectuará por el Consejo de Administración a propuesta del Presidente.

Los miembros del Comité de Gobierno Corporativo cesarán cuando lo hagan en su condición de Consejeros o cuando así lo acuerde el Consejo de Administración.

El Presidente del Comité será elegido por el Consejo de Administración entre aquellos de los miembros del propio Comité que tengan la condición de independientes.

Actuará como Secretario del Comité, el Secretario del Consejo de Administración y, en su ausencia, el Vicesecretario, si lo hubiera o en su defecto el miembro del Comité que designe éste.

El Comité de Gobierno Corporativo tendrá las siguientes competencias básicas:

a) En relación con la composición del Consejo de Administración y de los Comités del Consejo:

- i. Informar las propuestas de nombramiento de los Consejeros independientes.
- ii. Proponer al Consejo el nombramiento del Consejero Coordinador.
- iii. Revisar anualmente la calificación de los Consejeros con motivo de la elaboración del Informe Anual de Gobierno Corporativo.
- iv. Informar, conjuntamente con el Comité de Nombramientos y Retribuciones, sobre las propuestas de nombramiento del Presidente y Vicepresidente del Consejo, del Consejero Delegado, del Secretario y Vicesecretario del Consejo de Administración, y de los miembros de la Comisión Delegada y de los demás Comités del Consejo de Administración.
- v. Informar, conjuntamente con el Comité de Nombramientos y Retribuciones, sobre las propuestas de cese del Secretario y Vicesecretario del Consejo de Administración.
- vi. Presentar al Consejo de Administración un informe para la evaluación del funcionamiento del Consejo y de sus Comisiones, presentando asimismo un plan de acción que corrija las deficiencias detectadas, en su caso, así como del desempeño de sus funciones por el Presidente del Consejo, evaluación que dirigirá el Consejero Coordinador, y por el primer ejecutivo de la Sociedad.

b) En relación con la estrategia de gobierno corporativo y de responsabilidad social corporativa de la Sociedad:

- i. Impulsar la estrategia de gobierno corporativo de la Sociedad.
- ii. Conocer, impulsar, orientar y supervisar la actuación de la Sociedad en materia de responsabilidad social corporativa y sostenibilidad y de reputación corporativa e informar sobre la misma al Consejo de Administración y a la Comisión Delegada, según corresponda.
- iii. Informar y proponer al Consejo de Administración la aprobación del Informe Anual de Gobierno Corporativo.
- iv. Informar y proponer al Consejo de Administración la aprobación de la memoria anual de responsabilidad social corporativa y, en general, emitir los informes y desarrollar las actuaciones que, en materia de responsabilidad social corporativa y sostenibilidad, le correspondan, adicionalmente, de conformidad con el gobierno corporativo de la Sociedad o que le soliciten el Consejo de Administración o su Presidente.
- v. Supervisar la estrategia de comunicación y relación con accionistas e inversores, incluyendo los pequeños y medianos accionistas.

c) En relación con las normas internas de la Sociedad:

- i. Proponer al Consejo la aprobación de un Código de Conducta.
- ii. Informar las propuestas de modificación de los Estatutos Sociales, del Reglamento del Consejo, del Reglamento de la Junta, de las Normas de Funcionamiento del Foro Electrónico de Accionistas, del Reglamento Interno de Conducta, del Código de Conducta y de cualesquiera otras reglas de gobierno de la Sociedad.
- iii. Examinar el cumplimiento del Reglamento del Consejo, del Reglamento Interno de Conducta y, en general, de las reglas de gobierno de la Sociedad y hacer las propuestas necesarias para su mejora.

d) Otras competencias:

- i. Revisar la política de cumplimiento normativo y proponer todas las medidas necesarias para su reforzamiento.
- ii. Aprobar anualmente un informe sobre el funcionamiento del Comité y proponer al Consejo de Administración su publicación, con motivo de la celebración de la Junta General de Accionistas.
- iii. Ejercer aquellas otras competencias asignadas a dicho Comité en el presente Reglamento.

El Comité se reunirá cada vez que el Consejo de Administración de la Sociedad o la Comisión Delegada solicite la emisión de un informe o la aprobación de propuestas en el ámbito de sus competencias y siempre que, a juicio del Presidente del Comité, resulte conveniente para el buen desarrollo de sus funciones.

Para el cumplimiento de sus funciones, el Comité podrá recabar la asistencia a sus reuniones de cualquier miembro del equipo directivo o del personal de la Sociedad y cualquier colaborador de la Sociedad o de cualquiera de sus filiales y tendrá acceso a toda la información societaria.

Las actuaciones más importantes del Comité de Gobierno Corporativo durante el ejercicio 2015 están detalladas en el informe anual de actividades que ha emitido este Comité y que se publicará al tiempo de convocarse la Junta Ordinaria de Accionistas de 2016, en la página web corporativa [www.prisa.com](http://www.prisa.com).

## **COMITE DE TRANSFORMACION TECNOLOGICA**

Nombre	Cargo	Categoría
DON JOHN PATON	PRESIDENTE	Independiente
DON JUAN LUIS CEBRIAN ECHARRI	VOCAL	Ejecutivo
DON JOSE LUIS SAINZ DIAZ	VOCAL	Ejecutivo

% de consejeros dominicales	0,00%
% de consejeros independientes	0,00%
% de otros externos	0,00%

Explique las funciones que tiene atribuidas esta comisión, describa los procedimientos y reglas de organización y funcionamiento de la misma y resuma sus actuaciones más importantes durante el ejercicio.

Las reglas de organización y funcionamiento del Comité de Transformación Tecnológica que se describen a continuación, están recogidas en el artículo 30 del Reglamento del Consejo de Administración:

El Comité de Transformación Tecnológica estará formada por un mínimo de tres (3) y un máximo de cinco (5) Consejeros, debiendo ser al menos dos (2) de ellos Consejeros independientes.

La designación y cese de los miembros del Comité se efectuará por el Consejo de Administración a propuesta del Presidente. Los miembros del Comité de Transformación Tecnológica cesarán cuando lo hagan en su condición de Consejeros o cuando así lo acuerde el Consejo de Administración.

El Presidente del Comité será elegido por el Consejo de Administración entre aquellos de los miembros del propio Comité que tengan la condición de independientes.

Actuará como Secretario del Comité el Vicesecretario del Consejo, si lo hubiera y, en su defecto, el Secretario del Consejo de Administración y, en su ausencia del Secretario, el miembro del Comité que designe éste.

El Comité de Transformación Tecnológica tendrá las siguientes competencias básicas: i) Conocer, impulsar, orientar y supervisar la actuación de la Sociedad en materia de innovación, transformación digital e informar sobre ello al Consejo de Administración; ii) Proponer una estrategia coordinada para la transformación digital de la Sociedad y sus diferentes Unidades de Negocio, y para la evaluación de su incidencia en los negocios presentes o futuros, iii) Asesorar al Consejo de Administración en materia de innovación, desarrollos tecnológicos y adaptación a nuevos entornos, iv) Asesorar al Consejo de Administración en la preparación de un Plan Estratégico para la transformación digital y supervisar la ejecución de dicho Plan Estratégico; v) Revisar periódicamente el Plan Estratégico para la transformación digital y proponer su modificación y actualización al Consejo de Administración; vi) Velar por el cumplimiento de los hitos fijados en el Plan Estratégico para la transformación digital y evaluar la ejecución del mismo por la Sociedad y sus unidades de negocio, vii) Asesorar al Consejo de Administración sobre cualesquiera iniciativas digitales que existan en el mercado y que puedan ser beneficiosas para la Sociedad; viii) Evaluar las iniciativas y oportunidades de negocio que se presenten a la Sociedad en el ámbito de la transformación digital y tecnológica; ix) Evaluar, analizar e informar al Consejo de Administración sobre las operaciones de inversión en el ámbito de la transformación digital; x) Analizar las diferentes herramientas de medida y observatorios que se pongan en marcha a nivel nacional e internacional en materia de transformación digital y proporcionar recomendaciones para la mejora de posicionamiento de la Sociedad y su grupo de sociedades y xi) Aprobar anualmente un informe sobre el funcionamiento del Comité y proponer al Consejo de Administración su publicación, con motivo de la celebración de la Junta General de Accionistas.

El Comité se reunirá periódicamente en función de las necesidades y cada vez que el Consejo de Administración de la Sociedad o la Comisión Delegada solicite la emisión de un informe o la aprobación de propuestas en el ámbito de sus competencias y siempre que, a juicio del Presidente del Comité, resulte conveniente para el buen desarrollo de sus funciones.

Para el cumplimiento de sus funciones, el Comité podrá recabar la asistencia a sus reuniones de cualquier miembro del equipo directivo o del personal de la Sociedad y cualquier colaborador de la Sociedad o de cualquiera de sus filiales y tendrá acceso a toda la información societaria.

Las actuaciones más importantes del Comité de Transformación Tecnológica durante el ejercicio 2015 están detalladas en el informe anual de actividades que ha emitido este Comité y que se publicará al tiempo de convocarse la Junta Ordinaria de Accionistas de 2016, en la página web corporativa [www.prisa.com](http://www.prisa.com).

C.2.2 Complete el siguiente cuadro con la información relativa al número de consejeras que integran las comisiones del consejo de administración durante los últimos cuatro ejercicios:

	Número de consejeras							
	Ejercicio 2015		Ejercicio 2014		Ejercicio 2013		Ejercicio 2012	
	Número	%	Número	%	Número	%	Número	%
COMISION DELEGADA	0	0,00%	0	0,00%	0	0,00%	0	0,00%

	Número de consejeras							
	Ejercicio 2015		Ejercicio 2014		Ejercicio 2013		Ejercicio 2012	
	Número	%	Número	%	Número	%	Número	%
COMITE DE AUDITORIA	0	0,00%	0	0,00%	1	25,00%	1	25,00%
COMITE DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	1	25,00%	1	25,00%	0	0,00%	0	0,00%
COMITE DE GOBIERNO CORPORATIVO	2	50,00%	2	50,00%	2	50,00%	2	50,00%
COMITE DE TRANSFORMACION TECNOLOGICA	0	0,00%	0	0,00%	0	0,00%	0	0,00%

### C.2.3 Apartado derogado

### C.2.4 Apartado derogado.

C.2.5 Indique, en su caso, la existencia de regulación de las comisiones del consejo, el lugar en que están disponibles para su consulta, y las modificaciones que se hayan realizado durante el ejercicio. A su vez, se indicará si de forma voluntaria se ha elaborado algún informe anual sobre las actividades de cada comisión.

Como ya se ha indicado en el epígrafe C.2.1 anterior, el funcionamiento, competencias y composición de la Comisión Delegada y de los Comités de Auditoría, de Nombramientos y Retribuciones y de Gobierno Corporativo, están regulados por los Estatutos Sociales y por el Reglamento del Consejo de la Compañía. El Comité de Transformación Tecnológica está regulado por el Reglamento del Consejo de Administración.

Los Estatutos Sociales y el Reglamento del Consejo de Administración están disponibles en la página web de la Sociedad ([www.prisa.com](http://www.prisa.com)). Como ya se ha indicado en el epígrafe C.1.18 de este Informe, durante los primeros meses del ejercicio 2015 la Compañía ha llevado a cabo un proceso de revisión de las normas internas de la Compañía, con los fines de: i) adaptar dichas normas a las disposiciones de la Ley 31/2014, de 3 de diciembre, por la que se modifica la Ley de Sociedades de Capital para la mejora del gobierno corporativo, ii) adecuarlas a la realidad interna y a las prácticas habituales de gobierno corporativo de la Sociedad y iii) realizar mejoras técnicas. En dicho proceso resultaron modificados tanto los Estatutos Sociales como el Reglamento del Consejo de Administración y entre otros, los artículos que regulan las Comisiones del Consejo (ver Hechos Relevantes nº 221556 y 220259, de 20 de abril y 18 de marzo de 2015).

Asimismo, el Reglamento del Consejo de Administración ha sido modificado en diciembre de 2015 para incluir determinados aspectos previstos en las recomendaciones 22, 34 y 53 del Código de Buen Gobierno de la CNMV. Concretamente, los artículos 27 y 29 que regulan los Comités de Auditoría y de Gobierno Corporativo, respectivamente, han resultado modificados (ver Hecho Relevante nº 232735 de 18 de diciembre de 2015).

Los Comités de Auditoría, de Nombramientos y Retribuciones, de Gobierno Corporativo y de Transformación Tecnológica publicaron en 2015 los informes sobre sus funciones y actividades en el ejercicio 2014. Estos informes fueron puestos a disposición de los accionistas al tiempo de convocarse la Junta Ordinaria de Accionistas de abril 2015 y se encuentran publicados en la página web de la Compañía (ver Hecho Relevante nº 220259 de 18 de marzo de 2015).

Dichos Comités volverán a emitir los informes sobre sus funciones y actividades correspondientes al ejercicio 2015, que asimismo se pondrán a disposición de los accionistas.

### C.2.6 Apartado derogado.

## **D OPERACIONES VINCULADAS Y OPERACIONES INTRAGRUPU**

D.1 Explique, en su caso, el procedimiento para la aprobación de operaciones con partes vinculadas e intragrupo.

Procedimiento para informar la aprobación de operaciones vinculadas

El Reglamento del Consejo de Administración establece que es competencia indelegable del Consejo la aprobación, previo informe del Comité de Auditoría, de las operaciones vinculadas, siendo preciso asegurar la inocuidad de la operación autorizada para el patrimonio social o, en su caso, su realización en condiciones de mercado y transparencia del proceso.

Los Consejeros que estén afectados por una operación vinculada, además de no ejercer su derecho de voto, se ausentarán de la sala de reuniones mientras se delibera y vota sobre estos asuntos.

Transacciones con Consejeros (artículo 38 Reglamento Consejo de Administración):

No será necesaria la autorización del Consejo de Administración en aquellas operaciones vinculadas con los consejeros que cumplan simultáneamente las tres condiciones siguientes:

- a) Que se realicen en virtud de contratos cuyas condiciones estén estandarizadas y se apliquen en masa a un elevado número de clientes;
- b) Que se realicen a precios o tarifas establecidos con carácter general por quien actúe como suministrador del bien o servicio del que se trate;
- c) Que su cuantía no supere el 1% de los ingresos anuales de la Sociedad

Transacciones con accionistas significativos (artículo 39 Reglamento Consejo de Administración):

El Consejo de Administración se reserva formalmente el conocimiento de cualquier transacción de la Sociedad o de cualquiera de sus sociedades filiales con un accionista significativo o con personas a ellos vinculadas. Los Consejeros afectados o que representen o estén vinculados a los accionistas afectados, deberán abstenerse de participar en la deliberación y votación del acuerdo en cuestión.

En ningún caso, se autorizará la transacción si previamente no ha sido emitido un informe por el Comité de Auditoría valorando la operación desde el punto de vista de las condiciones de mercado.

No obstante, la autorización del Consejo de Administración no se entenderá precisa en aquellas transacciones que cumplan simultáneamente las condiciones siguientes:

- a) Que se realicen en virtud de contratos cuyas condiciones estén estandarizadas y se apliquen en masa a un elevado número de clientes;
- b) Que se realicen a precios o tarifas establecidos con carácter general por quien actúe como suministrador del bien o servicio del que se trate;
- c) Que su cuantía no supere el 1% de los ingresos anuales de la Sociedad.

La Compañía da publicidad a las operaciones vinculadas conforme a las obligaciones legales en la materia. Asimismo el artículo 40 del Reglamento del Consejo establece que el Consejo reflejará en su información pública anual un resumen de las transacciones realizadas por la sociedad con sus Consejeros y accionistas significativos. La información tendrá por objeto el volumen global de las operaciones y la naturaleza de las más relevantes.

## D.2 Detalle aquellas operaciones significativas por su cuantía o relevantes por su materia realizadas entre la sociedad o entidades de su grupo, y los accionistas significativos de la sociedad:

Nombre o denominación social del accionista significativo	Nombre o denominación social de la sociedad o entidad de su grupo	Naturaleza de la relación	Tipo de la operación	Importe (miles de euros)
TELEFONICA, S.A.	GRUPO PRISA	Comercial	Prestación de servicios	6.153
CAIXABANK, S.A.	GRUPO PRISA	Comercial	Prestación de servicios	2.222
BANCO SANTANDER, S.A.	GRUPO PRISA	Comercial	Prestación de servicios	3.409
RUCANDIO, S.A.	GRUPO PRISA	Comercial	Prestación de servicios	37
TELEFONICA, S.A.	GRUPO PRISA	Comercial	Recepción de servicios	11.230
BANCO SANTANDER, S.A.	PROMOTORA DE INFORMACIONES, S.A	Comercial	Recepción de servicios	1.854
HSBC HOLDINGS PLC	PROMOTORA DE INFORMACIONES, S.A.	Comercial	Recepción de servicios	1.757
BANCO SANTANDER, S.A.	PROMOTORA DE INFORMACIONES, S.A.	Contractual	Acuerdos de financiación: préstamos	9.629
BANCO SANTANDER, S.A.	GRUPO SANTILLANA DE EDUCACION GLOBAL, S.L.	Contractual	Acuerdos de financiación: préstamos	5.511
BANCO SANTANDER, S.A.	MEDIA GLOBAL, SGPS	Contractual	Acuerdos de financiación: préstamos	17.500
BANCO SANTANDER, S.A.	ANTENA 3 DE RADIO, S.A.	Contractual	Acuerdos de financiación: préstamos	7.948
CAIXABANK, S.A.	PROMOTORA DE INFORMACIONES, S.A.	Contractual	Acuerdos de financiación: préstamos	67.232
HSBC HOLDINGS PLC	PROMOTORA DE INFORMACIONES, S.A.	Contractual	Acuerdos de financiación: préstamos	542.775
BANCO SANTANDER, S.A.	GRUPO PRISA	Contractual	Garantías y avales	685
CAIXABANK, S.A.	PROMOTORA DE INFORMACIONES, S.A.	Contractual	Garantías y avales	250
BANCO SANTANDER, S.A.	GRUPO PRISA	Contractual	Intereses abonados	1.085
BANCO SANTANDER, S.A.	GRUPO PRISA	Contractual	Intereses devengados pero no pagados	249

Nombre o denominación social del accionista significativo	Nombre o denominación social de la sociedad o entidad de su grupo	Naturaleza de la relación	Tipo de la operación	Importe (miles de euros)
CAIXABANK, S.A.	PROMOTORA DE INFORMACIONES, S.A.	Contractual	Intereses abonados	1.255
CAIXABANK, S.A.	PROMOTORA DE INFORMACIONES, S.A.	Contractual	Intereses devengados pero no pagados	269
HSBC HOLDINGS PLC	PROMOTORA DE INFORMACIONES, S.A.	Contractual	Intereses abonados	14.757
HSBC HOLDINGS PLC	PROMOTORA DE INFORMACIONES, S.A.	Contractual	Intereses devengados pero no pagados	847
TELEFONICA, S.A.	GRUPO PRISA	Comercial	Otras	1.160
INTERNATIONAL MEDIA GROUP S.A.R.L	PROMOTORA DE INFORMACIONES, S.A.	Societaria	Acuerdos de financiación: aportaciones de capital en efectivo o en especie	64.000

D.3 Detalle las operaciones significativas por su cuantía o relevantes por su materia realizadas entre la sociedad o entidades de su grupo, y los administradores o directivos de la sociedad:

Nombre o denominación social de los administradores o directivos	Nombre o denominación social de la parte vinculada	Vínculo	Naturaleza de la operación	Importe (miles de euros)
DON GREGORIO MARAÑÓN BERTRAN DE LIS	PROMOTORA DE INFORMACIONES, S.A.	CONTRACTUAL	Prestación de servicios	90

D.4 Informe de las operaciones significativas realizadas por la sociedad con otras entidades pertenecientes al mismo grupo, siempre y cuando no se eliminen en el proceso de elaboración de estados financieros consolidados y no formen parte del tráfico habitual de la sociedad en cuanto a su objeto y condiciones.

En todo caso, se informará de cualquier operación intragrupo realizada con entidades establecidas en países o territorios que tengan la consideración de paraíso fiscal:

**Denominación social de la entidad de su grupo:**

LE MONDE LIBRE

**Importe (miles de euros):** 9.071

**Breve descripción de la operación:**

PRESTAMO CONCEDIDO POR PRISA NOTICIAS, S.L. A LE MONDE LIBRE SOCIETE COMANDITÉ SIMPLE

**Denominación social de la entidad de su grupo:**

SOCIEDAD ESPAÑOLA DE RADIODIFUSIÓN, S.L.

**Importe (miles de euros):** 2.240

**Breve descripción de la operación:**

DIVIDENDOS PERCIBIDOS POR SOCIEDAD ESPAÑOLA DE RADIODIFUSIÓN, S.L. POR SU PARTICIPACIÓN ACCIONARIAL EN SISTEMAS RADIOPOLIS, S.A. DE CV

**Denominación social de la entidad de su grupo:**

SOCIEDAD ESPAÑOLA DE RADIODIFUSIÓN, S.L.

**Importe (miles de euros):** 1.816

**Breve descripción de la operación:**

PRESTAMOS CONCEDIDOS POR SOCIEDAD ESPAÑOLA DE RADIODIFUSION, S.L. A SUS SOCIEDADES PARTICIPADAS W3 COMM CONCESIONARIA, S.A. DE CV Y GREEN EMERALD BUSINESS INC.

**Denominación social de la entidad de su grupo:**

PRISA RADIO, S.A.

**Importe (miles de euros):** 1.216

**Breve descripción de la operación:**

INGRESOS PERCIBIDOS POR PRISA RADIO, S.A POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA Y ASESORÍA A SISTEMAS RADIOPOLIS, S.A. DE CV

**Denominación social de la entidad de su grupo:**

EDICIONES EL PAIS, S.L.

**Importe (miles de euros):** 413

**Breve descripción de la operación:**

INGRESOS PERCIBIDOS POR EDICIONES EL PAÍS, S.L. POR LA VENTA DE EJEMPLARES A KIOSKOYMÁS, SOCIEDAD GESTORA DE LA PLATAFORMA TECNOLÓGICA, SL

**Denominación social de la entidad de su grupo:**

PRISA NOTICIAS, S.L.

**Importe (miles de euros):** 1.244

**Breve descripción de la operación:**

EL GASTO FINANCIERO REGISTRADO POR PRISA NOTICIAS, S.L. POR EL DETERIORO DEL CRÉDITO CONCEDIDO A LE MONDE LIBRE SOCIETE COMANDITÉ SIMPLE

D.5 Indique el importe de las operaciones realizadas con otras partes vinculadas.

0 (en miles de Euros).

D.6 Detalle los mecanismos establecidos para detectar, determinar y resolver los posibles conflictos de intereses entre la sociedad y/o su grupo, y sus consejeros, directivos o accionistas significativos.

Puesto que la redacción de este apartado excede del número máximo de caracteres permitido, ver anexo en apartado H de este Informe.

D.7 ¿Cotiza más de una sociedad del Grupo en España?

Sí

No

Identifique a las sociedades filiales que cotizan en España:

### **Sociedad filial cotizada**

Indique si han definido públicamente con precisión las respectivas áreas de actividad y eventuales relaciones de negocio entre ellas, así como las de la sociedad dependiente cotizada con las demás empresas del grupo;

**Defina las eventuales relaciones de negocio entre la sociedad matriz y la sociedad filial cotizada, y entre ésta y las demás empresas del grupo**

Identifique los mecanismos previstos para resolver los eventuales conflictos de intereses entre la filial cotizada y las demás empresas del grupo:

**Mecanismos para resolver los eventuales conflictos de interés**

## **E SISTEMAS DE CONTROL Y GESTION DE RIESGOS**

### **E.1 Explique el alcance del Sistema de Gestión de Riesgos de la sociedad, incluidos los de materia fiscal.**

El Sistema de Gestión de Riesgos funciona de forma integral por unidad de negocio, consolidándose dicha gestión a nivel corporativo.

El Grupo realiza un seguimiento continuado de los riesgos más significativos, incluidos los fiscales, que pudieran afectar a las unidades de negocio. Para ello, dispone de un mapa de riesgos, como herramienta de representación gráfica de los riesgos inherentes al Grupo, que es utilizada para identificar y valorar los riesgos que afectan al desarrollo de las actividades de las distintas unidades de negocio.

### **E.2 Identifique los órganos de la sociedad responsables de la elaboración y ejecución del Sistema de Gestión de Riesgos, incluido el fiscal.**

La identificación de los riesgos y de los procesos operativos en los que se gestionan cada uno de los riesgos considerados es realizada por las Direcciones Generales de las unidades de negocio y del corporativo, y agregada y homogeneizada por la Dirección de Auditoría Interna del Grupo, quien informa periódicamente de los resultados al Comité de Auditoría. Las direcciones respectivas de los negocios identifican tanto los responsables de la gestión de cada riesgo como los planes de acción y controles asociados.

### **E.3 Señale los principales riesgos, incluidos los fiscales, que pueden afectar a la consecución de los objetivos de negocio.**

Puesto que la redacción de este apartado excede del número máximo de caracteres permitido, ver anexo en apartado H de este Informe.

### **E.4 Identifique si la entidad cuenta con un nivel de tolerancia al riesgo, incluido el fiscal.**

Prisa ha definido el error tolerable en el ámbito de los riesgos asociados a la información financiera. De acuerdo con este nivel de tolerancia se identifican los procesos y cuentas significativos en el sistema de control de la información financiera. Para el resto de riesgos se evalúa el impacto y probabilidad de ocurrencia de los mismos con objeto de determinar su posición relativa en los mapas de riesgos del Grupo y de las unidades de negocio. Esta valoración es realizada por la alta dirección del Grupo.

### **E.5 Indique qué riesgos, incluidos los fiscales, se han materializado durante el ejercicio.**

En el ejercicio 2015 las actividades e inversiones de Prisa en Latinoamérica se han visto afectadas por la ralentización del ritmo de crecimiento en alguno de estos países, así como por la volatilidad de la evolución de los tipos de cambio. Los resultados del Grupo en Latinoamérica se han visto negativamente impactados por la debilidad del tipo de cambio en la región (fundamentalmente en Brasil y Venezuela). El impacto negativo de la evolución del tipo de cambio alcanza los 38,8 millones de euros en los ingresos del Grupo del ejercicio 2015.

## E.6 Explique los planes de respuesta y supervisión para los principales riesgos de la entidad, incluidos los fiscales.

El Grupo realiza un seguimiento continuado de sus inversiones y elabora test de deterioro de las mismas al menos anualmente o, en su caso, cuando se producen indicios de deterioro.

En cuanto al riesgo asociado a la evolución del tipo de cambio, en la medida en que haya líneas de crédito disponibles, el Grupo sigue la práctica de formalizar, sobre la base de sus previsiones y presupuestos mensuales, seguros de cambio, "forwards" y opciones sobre divisas fundamentalmente con la finalidad de reducir la volatilidad en los flujos de las filiales que operan en el extranjero.

## **F** SISTEMAS INTERNOS DE CONTROL Y GESTIÓN DE RIESGOS EN RELACIÓN CON EL PROCESO DE EMISIÓN DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA (SCIIF)

Describa los mecanismos que componen los sistemas de control y gestión de riesgos en relación con el proceso de emisión de información financiera (SCIIF) de su entidad.

### F.1 Entorno de control de la entidad

Informe, señalando sus principales características de, al menos:

#### F.1.1. Qué órganos y/o funciones son los responsables de: (i) la existencia y mantenimiento de un adecuado y efectivo SCIIF; (ii) su implantación; y (iii) su supervisión.

El modelo del control interno sobre la información financiera (SCIIF) desarrollado inicialmente a partir del marco metodológico de COSO 1992, fue adaptado durante el ejercicio 2014 al nuevo Marco de COSO 2013. En este sentido, el Grupo continuará mejorando su modelo dentro de este nuevo Marco Integrado de Control Interno.

El Consejo de Administración de Prisa tiene asignadas entre sus funciones, tal y como se establece en el artículo 5.2 del Reglamento del Consejo, la determinación de la política de control y gestión de riesgos, incluidos los fiscales, y la supervisión de los sistemas internos de información y control. Asimismo, de acuerdo con lo establecido en dicho artículo del Reglamento, la información financiera que, por su condición de cotizada, Prisa deba hacer pública periódicamente, debe someterse a la aprobación previa del Consejo. En este sentido, el Consejo de Administración se apoya para el desarrollo de estas funciones en el Comité de Auditoría de Prisa. Entre las responsabilidades básicas del Comité de Auditoría, definidas en el Reglamento del Consejo conforme a la legislación vigente, se encuentra la supervisión de la eficacia del control interno del Grupo, y de los sistemas de gestión de riesgos, así como el proceso de elaboración y presentación de la información financiera regulada, en concreto las cuentas anuales y los estados financieros trimestrales que deba suministrar el Consejo a los mercados y a sus órganos de supervisión.

La efectiva implantación del modelo de control interno es responsabilidad del Consejero Delegado y el Director General Financiero de Prisa, así como de los Consejeros Delegados y Directores Generales de las unidades de negocio del Grupo que intervienen en la preparación de la información financiera que sirve de base para la elaboración de los estados financieros del Grupo.

La supervisión del sistema de control interno de la información financiera (en adelante SCIIF), es realizada tanto por el Comité de Auditoría como por el Consejo de Administración de Prisa, con el soporte de la función de Auditoría Interna.

#### F.1.2. Si existen, especialmente en lo relativo al proceso de elaboración de la información financiera, los siguientes elementos:

- Departamentos y/o mecanismos encargados: (i) del diseño y revisión de la estructura organizativa; (ii) de definir claramente las líneas de responsabilidad y autoridad, con una adecuada distribución de tareas y funciones; y (iii) de que existan procedimientos suficientes para su correcta difusión en la entidad.



La Dirección de Organización y Recursos Humanos, que depende del Consejero Delegado, es responsable del diseño, implantación, revisión y actualización de la estructura organizativa del Grupo. Las unidades de negocio del Grupo disponen de una distribución y definición de tareas y funciones en las áreas financieras, que cuentan con descripciones de puestos de trabajo para funciones clave de estas áreas, así como una definición clara de las líneas de responsabilidad y autoridad en el proceso de elaboración de la información financiera.

Por otro lado, la Dirección de Organización y Recursos Humanos coordina y realiza un seguimiento anual de los procedimientos internos de las sociedades del Grupo, y del grado de documentación, actualización y difusión de los mismos.

- Código de conducta, órgano de aprobación, grado de difusión e instrucción, principios y valores incluidos (indicando si hay menciones específicas al registro de operaciones y elaboración de información financiera), órgano encargado de analizar incumplimientos y de proponer acciones correctoras y sanciones.

El Código de Conducta del Grupo Prisa, aprobado en el ejercicio 2011 por el Consejo de Administración, y vigente hasta diciembre de 2015, establecía las pautas generales que debían regir la conducta de Prisa y de todos los empleados del Grupo en el cumplimiento de sus funciones y en sus relaciones comerciales y profesionales, actuando de acuerdo con las leyes de cada país y respetando los principios éticos comúnmente reconocidos.

En diciembre de 2015 el Consejo de Administración de PRISA, aprobó un nuevo Código de Conducta, que ha pasado a denominarse Código Ético, que contiene el catálogo de principios y normas de conducta que han de regir la actuación de las compañías que forman el Grupo PRISA y de todos sus profesionales con el fin de procurar un comportamiento ético y responsable en el desarrollo de su actividad.

La Unidad de Cumplimiento de PRISA, que depende del Comité de Auditoría, a quien reporta, es el órgano encargado de velar y promover el comportamiento ético de los empleados, asociados y miembros del Grupo PRISA, y por tanto, entre otras funciones, velar por el cumplimiento del Código Ético.

La Unidad de Cumplimiento debe informar sobre las incidencias relacionadas con el Código Ético al Comité de Gobierno Corporativo a los efectos de que dicho Comité pueda examinar el cumplimiento de las reglas de gobierno del Grupo.

La Unidad de Cumplimiento impulsa la comunicación interna con directivos y empleados para que conozcan la política y obligaciones de cumplimiento y promoverá ciclos de formación recurrente en materia de cumplimiento.

El Código de Ético aprobado en diciembre de 2015, al igual que el vigente anteriormente, ha sido comunicado y difundido entre todos los profesionales del Grupo a quienes resulta de aplicación. Asimismo, la Dirección de Comunicación de PRISA ha puesto en marcha un plan de comunicación interna y externa del Código, bajo la supervisión de la Unidad de Cumplimiento de PRISA, y un plan de formación del mismo.

El Código de Ético está publicado en la página web corporativa [www.prisa.com](http://www.prisa.com) y en la intranet global de Grupo PRISA, Toyoutome.

El Código Ético, desarrolla una serie de normas de conducta de acuerdo con los siguientes principios:

- i. Compromiso con el respeto a los derechos humanos y las libertades
- ii. Promoción del desarrollo profesional, de la igualdad de oportunidades, de la no discriminación por la condición personal, física o social y del respeto a las personas.
- iii. Seguridad y salud en el trabajo.
- iv. Protección del medio ambiente.

En concreto, en relación con la información financiera, Grupo PRISA considera la transparencia en la información como un principio básico que debe regir su actuación y por ello, establece normas de conducta encaminadas a que toda la información, ya sea interna o se comunique a los mercados, a los entes reguladores de dichos mercados y a las administraciones públicas, sea veraz y completa, refleje adecuadamente, entre otros, su situación financiera, así como el resultado de sus operaciones y sea comunicada cumpliendo los plazos y demás requisitos establecidos en las normas aplicables y principios generales de funcionamiento de los mercados y de buen gobierno que Grupo PRISA tenga asumidos.

Asimismo, también se establecen normas de actuación encaminadas a que todas las transacciones se registren en el momento adecuado en los sistemas del Grupo, siguiendo los criterios de existencia, integridad, claridad y precisión, de conformidad con la normativa contable aplicable.

- Canal de denuncias, que permita la comunicación al comité de auditoría de irregularidades de naturaleza financiera y contable, en adición a eventuales incumplimientos del código de conducta y actividades irregulares en la organización, informando en su caso si éste es de naturaleza confidencial.

El Grupo Prisa dispone de un buzón de denuncias para la recepción y tratamiento de las denuncias relativas a irregularidades o incumplimientos, tanto de normativa externa, como interna, en materias que afecten al Grupo, a sus empleados o a sus actividades. En el ejercicio 2015 se ha ampliado el alcance de las denuncias desde el original referido exclusivamente a aspectos de contabilidad y control interno, al actual descrito anteriormente.

Se trata de un canal de comunicación confidencial y anónimo para los empleados, accesible en la intranet del Grupo o a través de un apartado de correos habilitado al efecto. Las denuncias recibidas son actualmente gestionadas por la Unidad de Cumplimiento de PRISA, que reporta las mismas al Comité de Auditoría. Adicionalmente, existe un buzón de denuncias confidencial para terceros vinculados al Grupo, accesible en la página web corporativa [www.prisa.com](http://www.prisa.com).

- Programas de formación y actualización periódica para el personal involucrado en la preparación y revisión de la información financiera, así como en la evaluación del SCIF, que cubran al menos, normas contables, auditoría, control interno y gestión de riesgos.

Los empleados del Grupo a los que en el ejercicio se les han atribuido responsabilidades de coordinación, o participan por primera vez formalmente en la ejecución del control interno de la información financiera, 45 personas aproximadamente, han seguido un curso en materia de control interno, que contempla la descripción del modelo del control interno del Grupo.

Asimismo, periódicamente los responsables financieros de las unidades de negocio y sociedades representativas del Grupo reciben boletines de actualización de normas contables.

## F.2 Evaluación de riesgos de la información financiera

Informe, al menos, de:

### F.2.1. Cuáles son las principales características del proceso de identificación de riesgos, incluyendo los de error o fraude, en cuanto a:

- Si el proceso existe y está documentado.

El Grupo dispone de un sistema de identificación y evaluación de riesgos del control interno de la información financiera formalmente documentado, que se actualiza al menos con carácter anual.

En la evaluación de riesgos de la información financiera, Prisa aplica un enfoque de arriba hacia abajo (top-down) basado en los riesgos significativos del Grupo. Este enfoque comienza con la identificación de los epígrafes o cuentas significativas, para lo que se tiene en cuenta tanto factores cuantitativos como cualitativos. La evaluación cuantitativa se basa en la materialidad de la cuenta, y se complementa con el análisis cualitativo que determina el riesgo asociado en función de las características de las transacciones, la naturaleza de la cuenta, la complejidad contable y de reporting, la probabilidad de generarse pasivos contingentes significativos como resultado de las transacciones asociadas a la cuenta, la susceptibilidad de pérdidas por errores o fraude y el posible impacto sobre la información financiera de los riesgos identificados en los mapas de riesgos de las unidades de negocio y del corporativo.

Con objeto de realizar una evaluación completa de riesgos, este análisis se realiza en cada unidad de negocio del Grupo, ya que éstas generan en primer término la información financiera que sirve de base para elaborar los estados financieros consolidados del Grupo Prisa.

Para cada unidad de negocio se realiza la identificación de los epígrafes relevantes, sobre la base del mencionado análisis de riesgos. Una vez identificadas las cuentas y desgloses significativos a nivel consolidado y en cada unidad de negocio, se procede a identificar los procesos relevantes asociados a los mismos, así como los principales tipos de transacciones dentro de cada proceso. El objetivo es documentar cómo las principales transacciones de los procesos significativos son iniciadas, autorizadas, registradas, procesadas y reportadas.

- Si el proceso cubre la totalidad de objetivos de la información financiera, (existencia y ocurrencia; integridad; valoración; presentación, desglose y comparabilidad; y derechos y obligaciones), si se actualiza y con qué frecuencia.

Para cada cuenta contable significativa se analizan los controles que permiten cubrir las premisas que garantizan la fiabilidad de la información financiera, es decir, que las transacciones registradas han ocurrido y pertenecen a esa cuenta (existencia y ocurrencia), que las transacciones y activos se han registrado por el importe correcto (valoración/medición), que los activos, pasivos y transacciones del Grupo están correctamente desglosados, clasificados y descritos (presentación y desglose) y que no existen activos, pasivos, ni transacciones significativos no registrados (integridad). Anualmente, de forma complementaria a la actualización de riesgos, se realiza una revisión de los controles que mitigan los mismos.

- La existencia de un proceso de identificación del perímetro de consolidación, teniendo en cuenta, entre otros aspectos, la posible existencia de estructuras societarias complejas, entidades instrumentales o de propósito especial.

Entre los procesos significativos se incluye la determinación del perímetro de consolidación del Grupo, que realiza mensualmente el departamento de Consolidación, enmarcado en la Dirección Financiera Corporativa, con la colaboración de la Dirección de Asesoría Jurídica, que reporta periódicamente las operaciones societarias y los pactos de accionistas suscritos.

- Si el proceso tiene en cuenta los efectos de otras tipologías de riesgos (operativos, tecnológicos, financieros, legales, reputacionales, medioambientales, etc.) en la medida que afecten a los estados financieros.

El sistema de evaluación de riesgos tiene en cuenta en cada unidad de negocio su perfil de riesgo determinado en función de la contribución de la misma a los estados financieros consolidados, y por la valoración de sus riesgos específicos, entre otros, la naturaleza de sus actividades, la centralización o descentralización de las operaciones, los riesgos específicos de la industria o el entorno en que opera, en la medida en que tengan un potencial impacto en los estados financieros.

- Qué órgano de gobierno de la entidad supervisa el proceso.

El sistema es supervisado, tal y como se ha mencionado anteriormente, por el Comité de Auditoría y, en última instancia, por el Consejo de Administración.

### F.3 Actividades de control

Informe, señalando sus principales características, si dispone al menos de:

**F.3.1. Procedimientos de revisión y autorización de la información financiera y la descripción del SCIIF, a publicar en los mercados de valores, indicando sus responsables, así como de documentación descriptiva de los flujos de actividades y controles (incluyendo los relativos a riesgo de fraude) de los distintos tipos de transacciones que puedan afectar de modo material a los estados financieros, incluyendo el procedimiento de cierre contable y la revisión específica de los juicios, estimaciones, valoraciones y proyecciones relevantes.**

El Grupo dispone de documentación descriptiva de los flujos de actividades y controles de los procesos identificados como significativos en cada unidad de negocio y a nivel corporativo. A partir de esta descripción se identifican los riesgos clave y los controles asociados. La documentación de las actividades de control se realiza en matrices de riesgos y controles por proceso. En estas matrices las actividades se clasifican, por su naturaleza, como preventivas o detectivas, y en función de la cobertura del riesgo asociado, como claves o estándar.

En cada unidad de negocio significativa existe un proceso documentado relativo al cierre contable, así como, procesos y controles específicos referentes a juicios y estimaciones relevantes de acuerdo con la naturaleza de las actividades y riesgos asociados a cada unidad de negocio.

En relación a la revisión y autorización de la información financiera, se realiza un proceso de certificación escalonado sobre la efectividad del modelo de control interno de la información financiera. Los Consejeros Delegados y los Directores Generales de las unidades de negocio y sociedades consideradas significativas, confirman por escrito la efectividad de los controles definidos para sus procesos críticos, así como la fiabilidad de su información financiera. Asimismo, en relación a este proceso, como se ha mencionado anteriormente, existen procedimientos de revisión y autorización por los órganos de gobierno de la información financiera difundida a los mercados de valores, incluyendo la supervisión específica por parte del Comité de Auditoría de los riesgos relevantes.

**F.3.2. Políticas y procedimientos de control interno sobre los sistemas de información (entre otras, sobre seguridad de acceso, control de cambios, operación de los mismos, continuidad operativa y segregación de funciones) que soporten los procesos relevantes de la entidad en relación a la elaboración y publicación de la información financiera.**

En cuanto a los controles sobre los sistemas o aplicaciones significativos en relación a la elaboración de la información financiera, estos tienen por objeto mantener la integridad de los sistemas y datos, así como asegurar su funcionamiento a lo largo del tiempo. Los controles que se contemplan sobre estos sistemas de información son fundamentalmente controles de accesos, segregación de funciones, desarrollo o modificación de aplicaciones informáticas. El Grupo analiza y evalúa anualmente los controles y procedimientos asociados a las principales aplicaciones que participan en el proceso de elaboración de la información financiera.

### F.3.3. Políticas y procedimientos de control interno destinados a supervisar la gestión de las actividades subcontratadas a terceros, así como de aquellos aspectos de evaluación, cálculo o valoración encomendados a expertos independientes, que puedan afectar de modo material a los estados financieros.

En relación con las actividades subcontratadas a terceros, la principal actividad externalizada por el Grupo es el servicio de tecnologías de la información contratado con Indra. Para la supervisión de dicho servicio el Grupo tiene definido un modelo de gobierno que se articula a través de distintas reuniones y Comités, de periodicidad y contenido definido. En concreto se realizan sesiones operativas semanales del servicio y de la demanda, para realizar una supervisión y seguimiento de las incidencias y peticiones, a las que asisten los Directores de Sistemas de las unidades de negocio y los gerentes responsables del servicio por parte de Indra. Quincenalmente se celebra el Comité Operativo del Servicio, al que se incorporan los responsables de sistemas transversales del Grupo, y en el que se revisan adicionalmente las aplicaciones e infraestructuras y la planificación de nuevos proyectos. Con periodicidad mensual se celebra el Comité Global del Servicio, en el que se revisa el servicio del mes y se realiza un seguimiento de la evolución con el mes anterior. También mensualmente se realiza un seguimiento de los acuerdos de nivel de servicio.

## F.4 Información y comunicación

Informe, señalando sus principales características, si dispone al menos de:

### F.4.1. Una función específica encargada de definir, mantener actualizadas las políticas contables (área o departamento de políticas contables) y resolver dudas o conflictos derivados de su interpretación, manteniendo una comunicación fluida con los responsables de las operaciones en la organización, así como un manual de políticas contables actualizado y comunicado a las unidades a través de las que opera la entidad.

La organización cuenta con un manual contable basado en la normativa financiera internacional aplicable a los negocios del Grupo, elaborado por la Dirección de Auditoría Interna, y actualizado y comunicado a las diferentes unidades de negocio anualmente. Existen asimismo, políticas contables específicas desarrolladas internamente por algunos negocios del Grupo que definen de forma simplificada el tratamiento contable a seguir para reflejar correctamente su actividad. Por otro lado, periódicamente la Dirección de Auditoría Interna emite boletines contables que recogen las modificaciones de la normativa contable internacional en aquellos aspectos que pudieran tener impacto en los estados financieros de las sociedades del Grupo.

### F.4.2. Mecanismos de captura y preparación de la información financiera con formatos homogéneos, de aplicación y utilización por todas las unidades de la entidad o del grupo, que soporten los estados financieros principales y las notas, así como la información que se detalle sobre el SCIIF.

Prisa dispone de un plan de cuentas unificado, aplicable a todas las sociedades que gestionan la información financiera en el SAP del Grupo, y una herramienta de consolidación común en la que se reportan los estados financieros al Grupo. Asimismo, existe un formato único y homogéneo de reporte de la información financiera de las unidades de negocio al Grupo, que soporta los estados financieros y las notas y desgloses incluidos en las cuentas anuales.

## F.5 Supervisión del funcionamiento del sistema

Informe, señalando sus principales características, al menos de:

### F.5.1. Las actividades de supervisión del SCIIF realizadas por el comité de auditoría así como si la entidad cuenta con una función de auditoría interna que tenga entre sus competencias la de apoyo al comité en su labor de supervisión del sistema de control interno, incluyendo el SCIIF. Asimismo se informará del alcance de la evaluación del SCIIF realizada en el ejercicio y del procedimiento por el cual el encargado de ejecutar la evaluación comunica sus resultados, si

la entidad cuenta con un plan de acción que detalle las eventuales medidas correctoras, y si se ha considerado su impacto en la información financiera.

Como parte de las actividades de supervisión del sistema de control interno que realiza la Comisión de Auditoría, conforme a la legislación vigente, se encuentran las siguientes en relación con el proceso de elaboración y publicación de la información financiera:

- i. Supervisar la eficacia del control interno de la sociedad, la auditoría interna y los sistemas de gestión de riesgos, incluidos los fiscales, así como discutir con el auditor de cuentas las debilidades significativas del sistema de control interno detectadas en el desarrollo de la auditoría
- ii. Supervisar el proceso de elaboración y presentación de la información financiera preceptiva.
- iii. Informar, con carácter previo, al Consejo de Administración sobre todas las materias previstas en la Ley, los estatutos sociales y en el reglamento del consejo y en particular, sobre:
  - la información financiera que la sociedad deba hacer pública periódicamente,
  - la creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales y
  - las operaciones con partes vinculadas.

El Grupo cuenta con una unidad de auditoría interna, como apoyo al Comité de Auditoría del Grupo en la supervisión del sistema de control interno de la información financiera. La Dirección de Auditoría Interna depende funcionalmente del Comité de Auditoría y jerárquicamente del Presidente del Grupo.

El objetivo de auditoría interna es proveer a la Dirección del Grupo y al Comité de Auditoría de una seguridad razonable de que el entorno y los sistemas de control interno operativos en las sociedades del Grupo han sido correctamente concebidos y gestionados. Para ello, auditoría interna supervisa el diseño y alcance del modelo de control interno sobre la información financiera del Grupo, y posteriormente realiza la evaluación del diseño y funcionamiento de las actividades de control definidas en el modelo. Anualmente se prueba el funcionamiento de los controles generales del Grupo, de los controles de los sistemas de información y de las actividades de control clave en el sistema de control de la información financiera. Para cada una de las debilidades que se identifican en este proceso se realiza una estimación del impacto económico y probabilidad de ocurrencia, clasificándolas en función de los mismos. Asimismo, para todas las debilidades identificadas se define un plan de acción para corregir o mitigar el riesgo, un responsable de la gestión del mismo y un calendario de implantación. Auditoría interna informa anualmente al Comité de Auditoría del resultado de la evaluación del sistema de control interno de la información financiera, así como reporta periódicamente la evolución de los planes de acción definidos.

F.5.2. Si cuenta con un procedimiento de discusión mediante el cual, el auditor de cuentas (de acuerdo con lo establecido en las NTA), la función de auditoría interna y otros expertos puedan comunicar a la alta dirección y al comité de auditoría o administradores de la entidad las debilidades significativas de control interno identificadas durante los procesos de revisión de las cuentas anuales o aquellos otros que les hayan sido encomendados. Asimismo, informará de si dispone de un plan de acción que trate de corregir o mitigar las debilidades observadas.

Las debilidades significativas y materiales, que se hubieran puesto de manifiesto como resultado de la evaluación realizada por auditoría interna del sistema de control interno de la información financiera son reportadas a la alta dirección, a la Comisión de Auditoría y al auditor externo. Auditoría interna elabora anualmente un informe sobre la evaluación del sistema de control interno de la información financiera del Grupo en el que se detalla, para cada debilidad identificada, el plan de acción definido o los controles mitigantes, así como los responsables de su implantación.

Adicionalmente, en última instancia, el sistema de control interno de la información financiera es auditado por el auditor externo, que informa a la Comisión de Auditoría de las debilidades significativas y materiales y emite su opinión sobre la efectividad del control interno de la información financiera durante el ejercicio.

## F.6 Otra información relevante

Ninguna

## F.7 Informe del auditor externo

Informe de:

F.7.1. Si la información del SCIIF remitida a los mercados ha sido sometida a revisión por el auditor externo, en cuyo caso la entidad debería incluir el informe correspondiente como anexo. En caso contrario, debería informar de sus motivos.

El sistema de control interno de la información financiera es auditado por el auditor de cuentas del Grupo que emite su opinión sobre la efectividad del control interno en un informe específico.

## **G GRADO DE SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DE GOBIERNO CORPORATIVO**

Indique el grado de seguimiento de la sociedad respecto de las recomendaciones del Código de buen gobierno de las sociedades cotizadas.

En el caso de que alguna recomendación no se siga o se siga parcialmente, se deberá incluir una explicación detallada de sus motivos de manera que los accionistas, los inversores y el mercado en general, cuenten con información suficiente para valorar el proceder de la sociedad. No serán aceptables explicaciones de carácter general.

1. Que los Estatutos de las sociedades cotizadas no limiten el número máximo de votos que pueda emitir un mismo accionista, ni contengan otras restricciones que dificulten la toma de control de la sociedad mediante la adquisición de sus acciones en el mercado.

Cumple

Explique

2. Que cuando coticen la sociedad matriz y una sociedad dependiente ambas definan públicamente con precisión:

a) Las respectivas áreas de actividad y eventuales relaciones de negocio entre ellas, así como las de la sociedad dependiente cotizada con las demás empresas del grupo.

b) Los mecanismos previstos para resolver los eventuales conflictos de interés que puedan presentarse.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

No aplicable

3. Que durante la celebración de la junta general ordinaria, como complemento de la difusión por escrito del informe anual de gobierno corporativo, el presidente del consejo de administración informe verbalmente a los accionistas, con suficiente detalle, de los aspectos más relevantes del gobierno corporativo de la sociedad y, en particular:

a) De los cambios acaecidos desde la anterior junta general ordinaria.

b) De los motivos concretos por los que la compañía no sigue alguna de las recomendaciones del Código de Gobierno Corporativo y, si existieran, de las reglas alternativas que aplique en esa materia.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

4. Que la sociedad defina y promueva una política de comunicación y contactos con accionistas, inversores institucionales y asesores de voto que sea plenamente respetuosa con las normas contra el abuso de mercado y dé un trato semejante a los accionistas que se encuentren en la misma posición.

Y que la sociedad haga pública dicha política a través de su página web, incluyendo información relativa a la forma en que la misma se ha puesto en práctica e identificando a los interlocutores o responsables de llevarla a cabo.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

5. Que el consejo de administración no eleve a la junta general una propuesta de delegación de facultades, para emitir acciones o valores convertibles con exclusión del derecho de suscripción preferente, por un importe superior al 20% del capital en el momento de la delegación.

Y que cuando el consejo de administración apruebe cualquier emisión de acciones o de valores convertibles con exclusión del derecho de suscripción preferente, la sociedad publique inmediatamente en su página web los informes sobre dicha exclusión a los que hace referencia la legislación mercantil.

Cumple

Cumple parcialmente

Explicar

En la Junta Ordinaria de Accionistas celebrada en abril de 2015 se adoptaron los acuerdos de delegar en el Consejo la facultad de acordar en una o varias veces el aumento del capital social hasta la cantidad máxima equivalente a la mitad del capital social, y de emitir valores de renta fija, tanto simples, como convertibles en acciones de nueva emisión y/o canjeables por acciones en circulación de la Sociedad y otras sociedades, warrants, pagarés y participaciones preferentes, con inclusión de la facultad de excluir el derecho de suscripción preferente.

Como ya se indicó en los informes justificativos que sobre dichas propuestas de acuerdo elaboró el Consejo de Administración, el volumen de recursos que precisa Prisa para poder realizar inversiones y/o acometer el actual proceso de reestructuración de su pasivo exige poder acceder a cuantas fuentes de financiación estén disponibles en el mercado, utilizándose en cada momento aquellas que resulten más convenientes para la Sociedad. El acceso a los mercados de deuda se ve sometido, en ocasiones, a limitaciones coyunturales derivadas de medidas de política económica que, en determinados momentos, podrían reducir o frenar el crecimiento de las variables monetarias y crediticias y de la propia evolución de los mercados financieros. Por ello, es conveniente asimismo que Prisa tenga abiertas, a través de su Consejo de Administración, las vías de las ampliaciones de capital para su posible utilización cuando las condiciones de los mercados lo hagan aconsejable.

La dinámica de toda sociedad mercantil y, especialmente, de la gran empresa, exige que sus órganos de administración y gobierno dispongan en todo momento de los instrumentos más apropiados para dar adecuada respuesta a las necesidades que en cada caso demande la propia Sociedad, a la vista de las circunstancias del mercado. Entre estas circunstancias puede estar el dotar a la Sociedad con nuevos recursos mediante nuevas aportaciones en concepto de capital.

Adicionalmente, y según permite la Ley de Sociedades de Capital, se atribuyó también al Consejo la facultad de excluir el derecho de suscripción preferente en relación con las emisiones de acciones que se realicen al amparo de las delegaciones, cuando el interés de la Sociedad así lo exija. El Consejo de Administración estima que esta posibilidad adicional, que amplía notablemente el margen de maniobra y la capacidad de respuesta que ofrece la simple delegación de la facultad de aumentar el capital social se justifica por la flexibilidad y agilidad con las que, en ocasiones, resulta necesario actuar en los mercados financieros actuales a fin de poder aprovechar los momentos en los que las condiciones de los mercados sean más favorables. Además, la supresión del derecho de suscripción preferente permite normalmente un abaratamiento relativo de los costes asociados a la operación (incluyendo, especialmente, las comisiones de las entidades financieras participantes en la emisión) en comparación con una emisión con derecho de suscripción preferente, y tiene al mismo tiempo un menor efecto de distorsión en la negociación de las acciones de la Sociedad durante el período de emisión, que suele resultar más corto que en una emisión con derechos. Asimismo, la exclusión puede ser necesaria cuando la captación de los recursos financieros se pretende realizar en los mercados internacionales o mediante el empleo de técnicas de prospección de la demanda o bookbuilding.

Prueba de ello, es que durante el ejercicio 2014, la Sociedad utilizó una delegación aprobada por la Junta General Ordinaria de accionistas de 2013, lo que le permitió captar recursos en condiciones muy favorables dada la coyuntura de los mercados financieros y reducir deuda, mejorando su apalancamiento financiero y ayudando a cumplir con la ejecución de su plan de refinanciación. Es difícil prever si, de no haber dispuesto la Sociedad de esta delegación, se hubieran podido captar recursos.

Asimismo, la delegación conferida por la Junta de Accionistas de 2015 también ha sido utilizada por el Consejo de Administración para aprobar un aumento de capital social en noviembre de 2015.

Sin perjuicio de lo anterior, la exclusión, total o parcial, del derecho de suscripción preferente constituye tan solo una facultad que la Junta General atribuye al Consejo y cuyo ejercicio dependerá de que el propio Consejo de Administración así lo decida cuando lo considere conveniente en el mejor interés de la Sociedad, atendidas las circunstancias en cada caso existentes y con respeto en todo caso a las exigencias legales.

En cuanto a la segunda parte de esta recomendación, la Sociedad ha publicado los informes justificativos sobre la exclusión del derecho de suscripción preferente al tiempo de convocarse la Junta Ordinaria de Accionistas a la que se sometían las correspondientes propuestas de acuerdo. Posteriormente, en relación con el aumento de capital llevado a cabo en 2014, el resto de informes previstos en la Ley de Sociedades de Capital fueron puestos a disposición de los accionistas y comunicados en la primera Junta General celebrada tras el acuerdo de ampliación (la de abril de 2015) y lo mismo se hará al convocarse la Junta Ordinaria de 2016, respecto de los informes correspondientes a la ampliación de capital llevada a cabo en noviembre de 2015.

En cualquier caso el Consejo de Administración ha hecho una utilización prudente de la mencionada delegación actuando siempre en interés social y aplicando importantes primas a las emisiones con respeto a la cotización de la acción en el momento de la suscripción de las mismas.

6. Que las sociedades cotizadas que elaboren los informes que se citan a continuación, ya sea de forma preceptiva o voluntaria, los publiquen en su página web con antelación suficiente a la celebración de la junta general ordinaria, aunque su difusión no sea obligatoria:

- a) Informe sobre la independencia del auditor.
- b) Informes de funcionamiento de las comisiones de auditoría y de nombramientos y retribuciones.
- c) Informe de la comisión de auditoría sobre operaciones vinculadas.
- d) Informe sobre la política de responsabilidad social corporativa.

Cumple                       Cumple parcialmente                       Explique

La Sociedad, al tiempo de convocar las Juntas Ordinarias de Accionistas de ejercicios anteriores, y en particular, la Junta General Ordinaria de 2015, ha publicado en su página web los informes sobre el funcionamiento de todos sus Comités (Auditoría, Nombramientos y Retribuciones, Gobierno Corporativo, y Transformación Tecnológica). Asimismo, el día de celebración de la Junta de Accionistas la Sociedad también ha puesto a disposición de los accionistas y ha publicado en su página web el informe anual sobre responsabilidad social corporativa.

Respecto de los informes sobre la independencia del auditor y sobre operaciones vinculadas, si bien no se les ha dado publicidad en ejercicios anteriores, al no ser legalmente preceptivo, la Sociedad ha proporcionado información en estas materias al mercado, informando de la independencia del auditor en el Informe anual de actividades emitido por el Comité de Auditoría e informando asimismo de las operaciones vinculadas en la información financiera y del informe anual de gobierno corporativo, que también se publican en la página web.

7. Que la sociedad transmita en directo, a través de su página web, la celebración de las juntas generales de accionistas.

Cumple     Explique

La transmisión en directo de las Juntas de Accionistas, si bien se recoge como posibilidad en el artículo 13.2 del Reglamento de la Junta, no es legalmente preceptiva y, además, tiene un alto coste económico. Durante la celebración de las Juntas de Accionistas la Sociedad ha venido comunicando al mercado, a través del correspondiente hecho relevante que se envía a la CNMV, los discursos del Presidente y del Consejero Delegado. Asimismo, una vez finalizadas las votaciones, la Sociedad ha dado publicidad inmediata a todos los acuerdos adoptados, por lo que los accionistas y el público en general han estado oportunamente informados casi en tiempo real.

No obstante y para dar cumplimiento a esta recomendación, la Compañía tiene la intención de transmitir en directo las próximas Juntas Generales de Accionistas que se celebren.

8. Que la comisión de auditoría vele porque el consejo de administración procure presentar las cuentas a la junta general de accionistas sin limitaciones ni salvedades en el informe de auditoría y que, en los supuestos excepcionales en que existan salvedades, tanto el presidente de la comisión de auditoría como los auditores expliquen con claridad a los accionistas el contenido y alcance de dichas limitaciones o salvedades.

Cumple                       Cumple parcialmente                       Explique

9. Que la sociedad haga públicos en su página web, de manera permanente, los requisitos y procedimientos que aceptará para acreditar la titularidad de acciones, el derecho de asistencia a la junta general de accionistas y el ejercicio o delegación del derecho de voto.

Y que tales requisitos y procedimientos favorezcan la asistencia y el ejercicio de sus derechos a los accionistas y se apliquen de forma no discriminatoria.

Cumple                       Cumple parcialmente                       Explique

10. Que cuando algún accionista legitimado haya ejercitado, con anterioridad a la celebración de la junta general de accionistas, el derecho a completar el orden del día o a presentar nuevas propuestas de acuerdo, la sociedad:

- a) Difunda de inmediato tales puntos complementarios y nuevas propuestas de acuerdo.



- b) Haga público el modelo de tarjeta de asistencia o formulario de delegación de voto o voto a distancia con las modificaciones precisas para que puedan votarse los nuevos puntos del orden del día y propuestas alternativas de acuerdo en los mismos términos que los propuestos por el consejo de administración.
- c) Someta todos esos puntos o propuestas alternativas a votación y les aplique las mismas reglas de voto que a las formuladas por el consejo de administración, incluidas, en particular, las presunciones o deducciones sobre el sentido del voto.
- d) Con posterioridad a la junta general de accionistas, comunique el desglose del voto sobre tales puntos complementarios o propuestas alternativas.

Cumple       Cumple parcialmente       Explique       No aplicable

11. Que, en el caso de que la sociedad tenga previsto pagar primas de asistencia a la junta general de accionistas, establezca, con anterioridad, una política general sobre tales primas y que dicha política sea estable.

Cumple       Cumple parcialmente       Explique       No aplicable

12. Que el consejo de administración desempeñe sus funciones con unidad de propósito e independencia de criterio, dispense el mismo trato a todos los accionistas que se hallen en la misma posición y se guíe por el interés social, entendido como la consecución de un negocio rentable y sostenible a largo plazo, que promueva su continuidad y la maximización del valor económico de la empresa.

Y que en la búsqueda del interés social, además del respeto de las leyes y reglamentos y de un comportamiento basado en la buena fe, la ética y el respeto a los usos y a las buenas prácticas comúnmente aceptadas, procure conciliar el propio interés social con, según corresponda, los legítimos intereses de sus empleados, sus proveedores, sus clientes y los de los restantes grupos de interés que puedan verse afectados, así como el impacto de las actividades de la compañía en la comunidad en su conjunto y en el medio ambiente.

Cumple       Cumple parcialmente       Explique

13. Que el consejo de administración posea la dimensión precisa para lograr un funcionamiento eficaz y participativo, lo que hace aconsejable que tenga entre cinco y quince miembros.

Cumple       Explique

14. Que el consejo de administración apruebe una política de selección de consejeros que:

- a) Sea concreta y verificable.
- b) Asegure que las propuestas de nombramiento o reelección se fundamenten en un análisis previo de las necesidades del consejo de administración.
- c) Favorezca la diversidad de conocimientos, experiencias y género.

Que el resultado del análisis previo de las necesidades del consejo de administración se recoja en el informe justificativo de la comisión de nombramientos que se publique al convocar la junta general de accionistas a la que se someta la ratificación, el nombramiento o la reelección de cada consejero.

Y que la política de selección de consejeros promueva el objetivo de que en el año 2020 el número de consejeras represente, al menos, el 30% del total de miembros del consejo de administración.

La comisión de nombramiento verificará anualmente el cumplimiento de la política de selección de consejeros y se informará de ello en el informe anual de gobierno corporativo.

Cumple       Cumple parcialmente       Explique

15. Que los consejeros dominicales e independientes constituyan una amplia mayoría del consejo de administración y que el número de consejeros ejecutivos sea el mínimo necesario, teniendo en cuenta la complejidad del grupo societario y el porcentaje de participación de los consejeros ejecutivos en el capital de la sociedad.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

16. Que el porcentaje de consejeros dominicales sobre el total de consejeros no ejecutivos no sea mayor que la proporción existente entre el capital de la sociedad representado por dichos consejeros y el resto del capital.

Este criterio podrá atenuarse:

- a) En sociedades de elevada capitalización en las que sean escasas las participaciones accionariales que tengan legalmente la consideración de significativas.
- b) Cuando se trate de sociedades en las que exista una pluralidad de accionistas representados en el consejo de administración y no existan vínculos entre sí.

Cumple

Explique

17. Que el número de consejeros independientes represente, al menos, la mitad del total de consejeros.

Que, sin embargo, cuando la sociedad no sea de elevada capitalización o cuando, aun siéndolo, cuente con un accionista o varios actuando concertadamente, que controlen más del 30% del capital social, el número de consejeros independientes represente, al menos, un tercio del total de consejeros.

Cumple

Explique

18. Que las sociedades hagan pública a través de su página web, y mantengan actualizada, la siguiente información sobre sus consejeros:

- a) Perfil profesional y biográfico.
- b) Otros consejos de administración a los que pertenezcan, se trate o no de sociedades cotizadas, así como sobre las demás actividades retribuidas que realice cualquiera que sea su naturaleza.
- c) Indicación de la categoría de consejero a la que pertenezcan, señalándose, en el caso de consejeros dominicales, el accionista al que representen o con quien tengan vínculos.
- d) Fecha de su primer nombramiento como consejero en la sociedad, así como de las posteriores reelecciones.
- e) Acciones de la compañía, y opciones sobre ellas, de las que sean titulares.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

La página web de la Sociedad recoge expresamente la información relativa al perfil profesional y biográfico de los consejeros así como la categoría a la que pertenecen, otros consejos de administración a los que pertenecen así como las acciones de la Compañía, y opciones sobre ellas, de las que son titulares, mediante un link directo al apartado de participaciones significativas de PRISA de la página web de la CNMV.

Se hace constar, no obstante, que la página web de la Sociedad está en fase de revisión y reestructuración y aún no hace pública toda la información relativa a las actividades retribuidas de cualquier naturaleza, de los consejeros, el accionista al que representan o con quien tienen vínculos los consejeros dominicales ni la fecha de su primer nombramiento y posteriores reelecciones como consejero en la Sociedad.

Asimismo, la información a la que se hace alusión en esta Recomendación se encuentra recogida en los términos exigidos por la normativa en el Informe Anual de Gobierno Corporativo y en las notas de la memoria de las cuentas anuales, que se publican en la página web de la Sociedad.

19. Que en el informe anual de gobierno corporativo, previa verificación por la comisión de nombramientos, se expliquen las razones por las cuales se hayan nombrado consejeros dominicales a instancia de accionistas cuya participación accionarial sea inferior al 3% del capital; y se expongan las razones por las que no se hubieran atendido, en su caso, peticiones formales de presencia en el consejo procedentes de accionistas cuya participación accionarial sea igual o superior a la de otros a cuya instancia se hubieran designado consejeros dominicales.

Cumple       Cumple parcialmente       Explique       No aplicable

20. Que los consejeros dominicales presenten su dimisión cuando el accionista a quien representen transmita íntegramente su participación accionarial. Y que también lo hagan, en el número que corresponda, cuando dicho accionista rebaje su participación accionarial hasta un nivel que exija la reducción del número de sus consejeros dominicales.

Cumple       Cumple parcialmente       Explique       No aplicable

21. Que el consejo de administración no proponga la separación de ningún consejero independiente antes del cumplimiento del período estatutario para el que hubiera sido nombrado, salvo cuando concurra justa causa, apreciada por el consejo de administración previo informe de la comisión de nombramientos. En particular, se entenderá que existe justa causa cuando el consejero pase a ocupar nuevos cargos o contraiga nuevas obligaciones que le impidan dedicar el tiempo necesario al desempeño de las funciones propias del cargo de consejero, incumpla los deberes inherentes a su cargo o incurra en algunas de las circunstancias que le hagan perder su condición de independiente, de acuerdo con lo establecido en la legislación aplicable.

También podrá proponerse la separación de consejeros independientes como consecuencia de ofertas públicas de adquisición, fusiones u otras operaciones corporativas similares que supongan un cambio en la estructura de capital de la sociedad, cuando tales cambios en la estructura del consejo de administración vengan propiciados por el criterio de proporcionalidad señalado en la recomendación 16.

Cumple       Explique

22. Que las sociedades establezcan reglas que obliguen a los consejeros a informar y, en su caso, dimitir en aquellos supuestos que puedan perjudicar al crédito y reputación de la sociedad y, en particular, les obliguen a informar al consejo de administración de las causas penales en las que aparezcan como imputados, así como de sus posteriores vicisitudes procesales.

Y que si un consejero resultara procesado o se dictara contra él auto de apertura de juicio oral por alguno de los delitos señalados en la legislación societaria, el consejo de administración examine el caso tan pronto como sea posible y, a la vista de sus circunstancias concretas, decida si procede o no que el consejero continúe en su cargo. Y que de todo ello el consejo de administración dé cuenta, de forma razonada, en el informe anual de gobierno corporativo.

Cumple       Cumple parcialmente       Explique

23. Que todos los consejeros expresen claramente su oposición cuando consideren que alguna propuesta de decisión sometida al consejo de administración puede ser contraria al interés social. Y que otro tanto hagan, de forma especial, los independientes y demás consejeros a quienes no afecte el potencial conflicto de intereses, cuando se trate de decisiones que puedan perjudicar a los accionistas no representados en el consejo de administración.

Y que cuando el consejo de administración adopte decisiones significativas o reiteradas sobre las que el consejero hubiera formulado serias reservas, este saque las conclusiones que procedan y, si optara por dimitir, explique las razones en la carta a que se refiere la recomendación siguiente.

Esta recomendación alcanza también al secretario del consejo de administración, aunque no tenga la condición de consejero.

Cumple       Cumple parcialmente       Explique       No aplicable

24. Que cuando, ya sea por dimisión o por otro motivo, un consejero cese en su cargo antes del término de su mandato, explique las razones en una carta que remitirá a todos los miembros del consejo de administración. Y que, sin perjuicio de que dicho cese se comunique como hecho relevante, del motivo del cese se dé cuenta en el informe anual de gobierno corporativo.

Cumple       Cumple parcialmente       Explique       No aplicable

25. Que la comisión de nombramientos se asegure de que los consejeros no ejecutivos tienen suficiente disponibilidad de tiempo para el correcto desarrollo de sus funciones.

Y que el reglamento del consejo establezca el número máximo de consejos de sociedades de los que pueden formar parte sus consejeros.

Cumple       Cumple parcialmente       Explique

26. Que el consejo de administración se reúna con la frecuencia precisa para desempeñar con eficacia sus funciones y, al menos, ocho veces al año, siguiendo el programa de fechas y asuntos que establezca al inicio del ejercicio, pudiendo cada consejero individualmente proponer otros puntos del orden del día inicialmente no previstos.

Cumple       Cumple parcialmente       Explique

De conformidad con lo dispuesto en la Ley, el Reglamento del Consejo de Administración establece que el Consejo deberá de reunirse como mínimo una vez por trimestre. Durante el ejercicio 2015 el Consejo se ha reunido en 6 ocasiones dado que las circunstancias no han requerido un mayor número de reuniones. La Compañía cuenta además con una Comisión Delegada que se ha reunido 5 veces durante el ejercicio.

27. Que las inasistencias de los consejeros se reduzcan a los casos indispensables y se cuantifiquen en el informe anual de gobierno corporativo. Y que, cuando deban producirse, se otorgue representación con instrucciones.

Cumple       Cumple parcialmente       Explique

Los consejeros procuran asistir personalmente a las reuniones y, con carácter preferente, de manera presencial. No obstante, en caso de resultar imposible su asistencia, el consejero otorga su representación a otro consejero. En este sentido, las representaciones de los consejeros no siempre se otorgan con instrucciones concretas, para que el representante pueda votar de conformidad con las conclusiones obtenidas tras el debate que haya tenido lugar en el consejo.

Sin perjuicio de lo anterior, la Compañía tendrá presente esta recomendación y procurará que, en lo sucesivo, cuando los consejeros no asistan a las reuniones del consejo, confieran su representación con instrucciones en los términos en que ello resulte conveniente.

28. Que cuando los consejeros o el secretario manifiesten preocupación sobre alguna propuesta o, en el caso de los consejeros, sobre la marcha de la sociedad y tales preocupaciones no queden resueltas en el consejo de administración, a petición de quien las hubiera manifestado, se deje constancia de ellas en el acta.

Cumple       Cumple parcialmente       Explique       No aplicable

29. Que la sociedad establezca los cauces adecuados para que los consejeros puedan obtener el asesoramiento preciso para el cumplimiento de sus funciones incluyendo, si así lo exigieran las circunstancias, asesoramiento externo con cargo a la empresa.

Cumple  Cumple parcialmente  Explique

30. Que, con independencia de los conocimientos que se exijan a los consejeros para el ejercicio de sus funciones, las sociedades ofrezcan también a los consejeros programas de actualización de conocimientos cuando las circunstancias lo aconsejen.

Cumple  Explique  No aplicable

31. Que el orden del día de las sesiones indique con claridad aquellos puntos sobre los que el consejo de administración deberá adoptar una decisión o acuerdo para que los consejeros puedan estudiar o recabar, con carácter previo, la información precisa para su adopción.

Cuando, excepcionalmente, por razones de urgencia, el presidente quiera someter a la aprobación del consejo de administración decisiones o acuerdos que no figuraran en el orden del día, será preciso el consentimiento previo y expreso de la mayoría de los consejeros presentes, del que se dejará debida constancia en el acta.

Cumple  Cumple parcialmente  Explique

32. Que los consejeros sean periódicamente informados de los movimientos en el accionariado y de la opinión que los accionistas significativos, los inversores y las agencias de calificación tengan sobre la sociedad y su grupo.

Cumple  Cumple parcialmente  Explique

33. Que el presidente, como responsable del eficaz funcionamiento del consejo de administración, además de ejercer las funciones que tiene legal y estatutariamente atribuidas, prepare y someta al consejo de administración un programa de fechas y asuntos a tratar; organice y coordine la evaluación periódica del consejo, así como, en su caso, la del primer ejecutivo de la sociedad; sea responsable de la dirección del consejo y de la efectividad de su funcionamiento; se asegure de que se dedica suficiente tiempo de discusión a las cuestiones estratégicas, y acuerde y revise los programas de actualización de conocimientos para cada consejero, cuando las circunstancias lo aconsejen.

Cumple  Cumple parcialmente  Explique

34. Que cuando exista un consejero coordinador, los estatutos o el reglamento del consejo de administración, además de las facultades que le corresponden legalmente, le atribuya las siguientes: presidir el consejo de administración en ausencia del presidente y de los vicepresidentes, en caso de existir; hacerse eco de las preocupaciones de los consejeros no ejecutivos; mantener contactos con inversores y accionistas para conocer sus puntos de vista a efectos de formarse una opinión sobre sus preocupaciones, en particular, en relación con el gobierno corporativo de la sociedad; y coordinar el plan de sucesión del presidente.

Cumple  Cumple parcialmente  Explique  No aplicable

La Compañía ha modificado el Reglamento del Consejo para atribuir expresamente al Consejero coordinador: i) todas las facultades previstas en la Ley de Sociedades de Capital y ii) las facultades previstas en esta recomendación excepto la que se refiere a "mantener contactos con inversores y accionistas para conocer sus puntos de vista a efectos de formarse una opinión sobre sus preocupaciones"

por estar esta facultad atribuida al Departamento de Relación con Inversores y a la Oficina de Atención al Accionista de la Sociedad, áreas responsables de atender las consultas, preguntas y peticiones de información de los accionistas e inversores institucionales de la Sociedad (siempre haciendo prevalecer el interés social y respetando la Ley y las normas de gobierno corporativo de la Sociedad), tal y como se recoge en la Política de comunicación y contactos con accionistas, inversores institucionales y asesores de voto aprobada por el Consejo de Administración de la Compañía el 18 de diciembre de 2015 y publicada en la página web corporativa.

35. Que el secretario del consejo de administración vele de forma especial para que en sus actuaciones y decisiones el consejo de administración tenga presentes las recomendaciones sobre buen gobierno contenidas en este Código de buen gobierno que fueran aplicables a la sociedad.

Cumple

Explicar

36. Que el consejo de administración en pleno evalúe una vez al año y adopte, en su caso, un plan de acción que corrija las deficiencias detectadas respecto de:

- a) La calidad y eficiencia del funcionamiento del consejo de administración.
- b) El funcionamiento y la composición de sus comisiones.
- c) La diversidad en la composición y competencias del consejo de administración.
- d) El desempeño del presidente del consejo de administración y del primer ejecutivo de la sociedad.
- e) El desempeño y la aportación de cada consejero, prestando especial atención a los responsables de las distintas comisiones del consejo.

Para la realización de la evaluación de las distintas comisiones se partirá del informe que estas eleven al consejo de administración, y para la de este último, del que le eleve la comisión de nombramientos.

Cada tres años, el consejo de administración será auxiliado para la realización de la evaluación por un consultor externo, cuya independencia será verificada por la comisión de nombramientos.

Las relaciones de negocio que el consultor o cualquier sociedad de su grupo mantengan con la sociedad o cualquier sociedad de su grupo deberán ser desglosadas en el informe anual de gobierno corporativo.

El proceso y las áreas evaluadas serán objeto de descripción en el informe anual de gobierno corporativo.

Cumple

Cumple parcialmente

Explicar

El Consejo de Administración realiza las evaluaciones previstas en esta recomendación, salvo la evaluación del desempeño y aportación de cada consejero, al considerarse suficiente una evaluación global del consejo como órgano.

Por otro lado, la Sociedad cuenta con un Comité de Gobierno Corporativo que es el órgano que tiene atribuida reglamentariamente la competencia de elaborar un informe para la evaluación del Consejo y de sus Comisiones.

37. Que cuando exista una comisión ejecutiva, la estructura de participación de las diferentes categorías de consejeros sea similar a la del propio consejo de administración y su secretario sea el de este último.

Cumple

Cumple parcialmente

Explicar

No aplicable

El Secretario de la Comisión Delegada es el mismo que el del Consejo de Administración.

Sin embargo, la composición de la Comisión Delegada no es similar a la del Consejo de Administración:

- i) En la Comisión Delegada predominan los consejeros ejecutivos (3 de sus miembros tienen esta condición) y, además, está integrada por 1 consejero dominical y 2 consejeros independientes.
- ii) El Consejo de Administración está compuesto por 3 consejeros ejecutivos, 5 consejeros dominicales, 6 consejeros independientes y por otro consejero externo.

La Compañía ha venido considerando que esta composición de la Comisión Delegada era operativa y adecuada, de conformidad con las necesidades de la Sociedad y las funciones de la Comisión Delegada.

No obstante, considerando que i) en noviembre de 2015 ha vencido el cargo de varios consejeros de PRISA que, de acuerdo con el artículo 222 de la LSC, caducarán cuando se celebre la siguiente junta ordinaria de accionistas y ii) la composición accionarial de la

38. Que el consejo de administración tenga siempre conocimiento de los asuntos tratados y de las decisiones adoptadas por la comisión ejecutiva y que todos los miembros del consejo de administración reciban copia de las actas de las sesiones de la comisión ejecutiva.

Cumple  Cumple parcialmente  Explique  No aplicable

39. Que los miembros de la comisión de auditoría, y de forma especial su presidente, se designen teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o gestión de riesgos, y que la mayoría de dichos miembros sean consejeros independientes.

Cumple  Cumple parcialmente  Explique

40. Que bajo la supervisión de la comisión de auditoría, se disponga de una unidad que asuma la función de auditoría interna que vele por el buen funcionamiento de los sistemas de información y control interno y que funcionalmente dependa del presidente no ejecutivo del consejo o del de la comisión de auditoría.

Cumple  Cumple parcialmente  Explique

41. Que el responsable de la unidad que asuma la función de auditoría interna presente a la comisión de auditoría su plan anual de trabajo, informe directamente de las incidencias que se presenten en su desarrollo y someta al final de cada ejercicio un informe de actividades.

Cumple  Cumple parcialmente  Explique  No aplicable

42. Que, además de las previstas en la ley, correspondan a la comisión de auditoría las siguientes funciones:

1. En relación con los sistemas de información y control interno:

- a) Supervisar el proceso de elaboración y la integridad de la información financiera relativa a la sociedad y, en su caso, al grupo, revisando el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables.
- b) Velar por la independencia de la unidad que asume la función de auditoría interna; proponer la selección, nombramiento, reelección y cese del responsable del servicio de auditoría interna; proponer el presupuesto de ese servicio; aprobar la orientación y sus planes de trabajo, asegurándose de que su actividad esté enfocada principalmente hacia los riesgos relevantes de la sociedad; recibir información periódica sobre sus actividades; y verificar que la alta dirección tenga en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes.
- c) Establecer y supervisar un mecanismo que permita a los empleados comunicar, de forma confidencial y, si resulta posible y se considera apropiado, anónima, las irregularidades de potencial trascendencia, especialmente financieras y contables, que adviertan en el seno de la empresa.

2. En relación con el auditor externo:

- a) En caso de renuncia del auditor externo, examinar las circunstancias que la hubieran motivado.
- b) Velar que la retribución del auditor externo por su trabajo no comprometa su calidad ni su independencia.

- c) Supervisar que la sociedad comunique como hecho relevante a la CNMV el cambio de auditor y lo acompañe de una declaración sobre la eventual existencia de desacuerdos con el auditor saliente y, si hubieran existido, de su contenido.
- d) Asegurar que el auditor externo mantenga anualmente una reunión con el pleno del consejo de administración para informarle sobre el trabajo realizado y sobre la evolución de la situación contable y de riesgos de la sociedad.
- e) Asegurar que la sociedad y el auditor externo respetan las normas vigentes sobre prestación de servicios distintos a los de auditoría, los límites a la concentración del negocio del auditor y, en general, las demás normas sobre independencia de los auditores.

Cumple       Cumple parcialmente       Explique

43. Que la comisión de auditoría pueda convocar a cualquier empleado o directivo de la sociedad, e incluso disponer que comparezcan sin presencia de ningún otro directivo.

Cumple       Cumple parcialmente       Explique

44. Que la comisión de auditoría sea informada sobre las operaciones de modificaciones estructurales y corporativas que proyecte realizar la sociedad para su análisis e informe previo al consejo de administración sobre sus condiciones económicas y su impacto contable y, en especial, en su caso, sobre la ecuación de canje propuesta.

Cumple       Cumple parcialmente       Explique       No aplicable

45. Que la política de control y gestión de riesgos identifique al menos:

- a) Los distintos tipos de riesgo, financieros y no financieros (entre otros los operativos, tecnológicos, legales, sociales, medio ambientales, políticos y reputacionales) a los que se enfrenta la sociedad, incluyendo entre los financieros o económicos, los pasivos contingentes y otros riesgos fuera de balance.
- b) La fijación del nivel de riesgo que la sociedad considere aceptable.
- c) Las medidas previstas para mitigar el impacto de los riesgos identificados, en caso de que llegaran a materializarse.
- d) Los sistemas de información y control interno que se utilizarán para controlar y gestionar los citados riesgos, incluidos los pasivos contingentes o riesgos fuera de balance.

Cumple       Cumple parcialmente       Explique

46. Que bajo la supervisión directa de la comisión de auditoría o, en su caso, de una comisión especializada del consejo de administración, exista una función interna de control y gestión de riesgos ejercida por una unidad o departamento interno de la sociedad que tenga atribuidas expresamente las siguientes funciones:

- a) Asegurar el buen funcionamiento de los sistemas de control y gestión de riesgos y, en particular, que se identifican, gestionan, y cuantifican adecuadamente todos los riesgos importantes que afecten a la sociedad.
- b) Participar activamente en la elaboración de la estrategia de riesgos y en las decisiones importantes sobre su gestión.
- c) Velar por que los sistemas de control y gestión de riesgos mitiguen los riesgos adecuadamente en el marco de la política definida por el consejo de administración.

Cumple       Cumple parcialmente       Explique



47. Que los miembros de la comisión de nombramientos y de retribuciones –o de la comisión de nombramientos y la comisión de retribuciones, si estuvieren separadas– se designen procurando que tengan los conocimientos, aptitudes y experiencia adecuados a las funciones que estén llamados a desempeñar y que la mayoría de dichos miembros sean consejeros independientes.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

El Comité de Nombramientos y Retribuciones está integrado por 2 consejeros independientes y 2 consejeros dominicales, ya que se entiende que la pertenencia de los consejeros dominicales a este Comité es esencial. No obstante todos los miembros de este Comité, independientemente de su categoría, tienen los conocimientos, aptitudes y experiencia adecuados para las funciones que han de desempeñar.

48. Que las sociedades de elevada capitalización cuenten con una comisión de nombramientos y con una comisión de remuneraciones separadas.

Cumple

Explique

No aplicable

49. Que la comisión de nombramientos consulte al presidente del consejo de administración y al primer ejecutivo de la sociedad, especialmente cuando se trate de materias relativas a los consejeros ejecutivos.

Y que cualquier consejero pueda solicitar de la comisión de nombramientos que tome en consideración, por si los encuentra idóneos a su juicio, potenciales candidatos para cubrir vacantes de consejero.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

50. Que la comisión de retribuciones ejerza sus funciones con independencia y que, además de las funciones que le atribuya la ley, le correspondan las siguientes:

- a) Proponer al consejo de administración las condiciones básicas de los contratos de los altos directivos.
- b) Comprobar la observancia de la política retributiva establecida por la sociedad.
- c) Revisar periódicamente la política de remuneraciones aplicada a los consejeros y altos directivos, incluidos los sistemas retributivos con acciones y su aplicación, así como garantizar que su remuneración individual sea proporcionada a la que se pague a los demás consejeros y altos directivos de la sociedad.
- d) Velar por que los eventuales conflictos de intereses no perjudiquen la independencia del asesoramiento externo prestado a la comisión.
- e) Verificar la información sobre remuneraciones de los consejeros y altos directivos contenida en los distintos documentos corporativos, incluido el informe anual sobre remuneraciones de los consejeros.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

51. Que la comisión de retribuciones consulte al presidente y al primer ejecutivo de la sociedad, especialmente cuando se trate de materias relativas a los consejeros ejecutivos y altos directivos.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

52. Que las reglas de composición y funcionamiento de las comisiones de supervisión y control figuren en el reglamento del consejo de administración y que sean consistentes con las aplicables a las comisiones legalmente obligatorias conforme a las recomendaciones anteriores, incluyendo:

- a) Que estén compuestas exclusivamente por consejeros no ejecutivos, con mayoría de consejeros independientes.
- b) Que sus presidentes sean consejeros independientes.
- c) Que el consejo de administración designe a los miembros de estas comisiones teniendo presentes los conocimientos, aptitudes y experiencia de los consejeros y los cometidos de cada comisión, delibere sobre sus propuestas e informes; y que rinda cuentas, en el primer pleno del consejo de administración posterior a sus reuniones, de su actividad y que respondan del trabajo realizado.
- d) Que las comisiones puedan recabar asesoramiento externo, cuando lo consideren necesario para el desempeño de sus funciones.
- e) Que de sus reuniones se levante acta, que se pondrá a disposición de todos los consejeros.

Cumple       Cumple parcialmente       Explique       No aplicable

Las reglas recogidas en los apartados b), d) y e) se recogen íntegramente en el Reglamento del Consejo de Administración de la Sociedad. Asimismo, el Reglamento recoge expresamente que los Presidentes de los Comités deben rendir cuentas de su actividad, en el primer pleno del Consejo de Administración posterior a sus reuniones, y responder del trabajo realizado. Además, se recoge expresamente que los Comités estén compuestos exclusivamente por consejeros no ejecutivos (excepto en relación con el Comité de Transformación Tecnológica).

No se recoge expresamente en el Reglamento, sin embargo, que estas Comisiones estén compuestas por mayoría de consejeros independientes (aunque así sea de hecho en el Comité de Gobierno Corporativo), ni que el consejo de administración designe a los miembros de estas comisiones teniendo presentes los conocimientos, aptitudes y experiencia de los consejeros y los cometidos de cada comisión, y delibere sobre sus propuestas e informes, aunque ello se haga en la práctica.

53. Que la supervisión del cumplimiento de las reglas de gobierno corporativo, de los códigos internos de conducta y de la política de responsabilidad social corporativa se atribuya a una o se reparta entre varias comisiones del consejo de administración que podrán ser la comisión de auditoría, la de nombramientos, la comisión de responsabilidad social corporativa, en caso de existir, o una comisión especializada que el consejo de administración, en ejercicio de sus facultades de auto-organización, decida crear al efecto, a las que específicamente se les atribuyan las siguientes funciones mínimas:

- a) La supervisión del cumplimiento de los códigos internos de conducta y de las reglas de gobierno corporativo de la sociedad.
- b) La supervisión de la estrategia de comunicación y relación con accionistas e inversores, incluyendo los pequeños y medianos accionistas.
- c) La evaluación periódica de la adecuación del sistema de gobierno corporativo de la sociedad, con el fin de que cumpla su misión de promover el interés social y tenga en cuenta, según corresponda, los legítimos intereses de los restantes grupos de interés.
- d) La revisión de la política de responsabilidad corporativa de la sociedad, velando por que esté orientada a la creación de valor.
- e) El seguimiento de la estrategia y prácticas de responsabilidad social corporativa y la evaluación de su grado de cumplimiento.
- f) La supervisión y evaluación de los procesos de relación con los distintos grupos de interés.
- g) La evaluación de todo lo relativo a los riesgos no financieros de la empresa –incluyendo los operativos, tecnológicos, legales, sociales, medio ambientales, políticos y reputacionales.
- h) La coordinación del proceso de reporte de la información no financiera y sobre diversidad, conforme a la normativa aplicable y a los estándares internacionales de referencia.

Cumple       Cumple parcialmente       Explique

54. Que la política de responsabilidad social corporativa incluya los principios o compromisos que la empresa asuma voluntariamente en su relación con los distintos grupos de interés e identifique al menos:

- a) Los objetivos de la política de responsabilidad social corporativa y el desarrollo de instrumentos de apoyo.
- b) La estrategia corporativa relacionada con la sostenibilidad, el medio ambiente y las cuestiones sociales.
- c) Las prácticas concretas en cuestiones relacionadas con: accionistas, empleados, clientes, proveedores, cuestiones sociales, medio ambiente, diversidad, responsabilidad fiscal, respeto de los derechos humanos y prevención de conductas ilegales.
- d) Los métodos o sistemas de seguimiento de los resultados de la aplicación de las prácticas concretas señaladas en la letra anterior, los riesgos asociados y su gestión.
- e) Los mecanismos de supervisión del riesgo no financiero, la ética y la conducta empresarial.
- f) Los canales de comunicación, participación y diálogo con los grupos de interés.
- g) Las prácticas de comunicación responsable que eviten la manipulación informativa y protejan la integridad y el honor.

Cumple  Cumple parcialmente  Explique

55. Que la sociedad informe, en un documento separado o en el informe de gestión, sobre los asuntos relacionados con la responsabilidad social corporativa, utilizando para ello alguna de las metodologías aceptadas internacionalmente.

Cumple  Cumple parcialmente  Explique

56. Que la remuneración de los consejeros sea la necesaria para atraer y retener a los consejeros del perfil deseado y para retribuir la dedicación, cualificación y responsabilidad que el cargo exija, pero no tan elevada como para comprometer la independencia de criterio de los consejeros no ejecutivos.

Cumple  Explique

57. Que se circunscriban a los consejeros ejecutivos las remuneraciones variables ligadas al rendimiento de la sociedad y al desempeño personal, así como la remuneración mediante entrega de acciones, opciones o derechos sobre acciones o instrumentos referenciados al valor de la acción y los sistemas de ahorro a largo plazo tales como planes de pensiones, sistemas de jubilación u otros sistemas de previsión social.

Se podrá contemplar la entrega de acciones como remuneración a los consejeros no ejecutivos cuando se condicione a que las mantengan hasta su cese como consejeros. Lo anterior no será de aplicación a las acciones que el consejero necesite enajenar, en su caso, para satisfacer los costes relacionados con su adquisición.

Cumple  Cumple parcialmente  Explique

58. Que en caso de remuneraciones variables, las políticas retributivas incorporen los límites y las cautelas técnicas precisas para asegurar que tales remuneraciones guardan relación con el rendimiento profesional de sus beneficiarios y no derivan solamente de la evolución general de los mercados o del sector de actividad de la compañía o de otras circunstancias similares.

Y, en particular, que los componentes variables de las remuneraciones:

- a) Estén vinculados a criterios de rendimiento que sean predeterminados y medibles y que dichos criterios consideren el riesgo asumido para la obtención de un resultado.

- b) Promuevan la sostenibilidad de la empresa e incluyan criterios no financieros que sean adecuados para la creación de valor a largo plazo, como el cumplimiento de las reglas y los procedimientos internos de la sociedad y de sus políticas para el control y gestión de riesgos.
- c) Se configuren sobre la base de un equilibrio entre el cumplimiento de objetivos a corto, medio y largo plazo, que permitan remunerar el rendimiento por un desempeño continuado durante un período de tiempo suficiente para apreciar su contribución a la creación sostenible de valor, de forma que los elementos de medida de ese rendimiento no giren únicamente en torno a hechos puntuales, ocasionales o extraordinarios.

Cumple       Cumple parcialmente       Explique       No aplicable

59. Que el pago de una parte relevante de los componentes variables de la remuneración se difiera por un período de tiempo mínimo suficiente para comprobar que se han cumplido las condiciones de rendimiento previamente establecidas.

Cumple       Cumple parcialmente       Explique       No aplicable

El Incentivo a Largo Plazo (ILP) fue aprobado en la Junta de Accionistas de 2014 y en su Reglamento no se incluye este pago diferido. No obstante, la Compañía tendrá en cuenta esta recomendación en los próximos sistemas retributivos a largo plazo que, en su caso, apruebe.

60. Que las remuneraciones relacionadas con los resultados de la sociedad tomen en cuenta las eventuales salvedades que consten en el informe del auditor externo y minoren dichos resultados.

Cumple       Cumple parcialmente       Explique       No aplicable

61. Que un porcentaje relevante de la remuneración variable de los consejeros ejecutivos esté vinculado a la entrega de acciones o de instrumentos financieros referenciados a su valor.

Cumple       Cumple parcialmente       Explique       No aplicable

62. Que una vez atribuidas las acciones o las opciones o derechos sobre acciones correspondientes a los sistemas retributivos, los consejeros no puedan transferir la propiedad de un número de acciones equivalente a dos veces su remuneración fija anual, ni puedan ejercer las opciones o derechos hasta transcurrido un plazo de, al menos, tres años desde su atribución.

Lo anterior no será de aplicación a las acciones que el consejero necesite enajenar, en su caso, para satisfacer los costes relacionados con su adquisición.

Cumple       Cumple parcialmente       Explique       No aplicable

63. Que los acuerdos contractuales incluyan una cláusula que permita a la sociedad reclamar el reembolso de los componentes variables de la remuneración cuando el pago no haya estado ajustado a las condiciones de rendimiento o cuando se hayan abonado atendiendo a datos cuya inexactitud quede acreditada con posterioridad.

Cumple       Cumple parcialmente       Explique       No aplicable

64. Que los pagos por resolución del contrato no superen un importe establecido equivalente a dos años de la retribución total anual y que no se abonen hasta que la sociedad haya podido comprobar que el consejero ha cumplido con los criterios de rendimiento previamente establecidos.

Cumple

Cumple parcialmente

Explicar

No aplicable

## H OTRAS INFORMACIONES DE INTERÉS

1. Si existe algún aspecto relevante en materia de gobierno corporativo en la sociedad o en las entidades del grupo que no se haya recogido en el resto de apartados del presente informe, pero que sea necesario incluir para recoger una información más completa y razonada sobre la estructura y prácticas de gobierno en la entidad o su grupo, detállelos brevemente.
2. Dentro de este apartado, también podrá incluirse cualquier otra información, aclaración o matiz relacionado con los anteriores apartados del informe en la medida en que sean relevantes y no reiterativos.

En concreto, se indicará si la sociedad está sometida a legislación diferente a la española en materia de gobierno corporativo y, en su caso, incluya aquella información que esté obligada a suministrar y sea distinta de la exigida en el presente informe.

3. La sociedad también podrá indicar si se ha adherido voluntariamente a otros códigos de principios éticos o de buenas prácticas, internacionales, sectoriales o de otro ámbito. En su caso, se identificará el código en cuestión y la fecha de adhesión.

- En relación con el apartado A.1 de este Informe se hace constar lo siguiente:

i) Tanto la cifra de capital social como el número de acciones de la Sociedad han sido modificados en el ejercicio 2015 con motivo de las operaciones siguientes:

a) Reducción de capital

Reducción de capital en la cifra de 1,30 €, mediante la amortización de 13 acciones de 0,10 € de valor nominal cada una procedentes de autocartera, con la finalidad de incrementar la reserva legal, desde la cifra de 215.807.875,30 euros hasta la cifra de 215.807.874 euros, al amparo del acuerdo adoptado en la Junta General de Prisa celebrada el 20 de abril de 2015 y motivada por la necesidad técnica de posibilitar la agrupación de acciones derivada del contrasplit aprobado por la misma Junta General.

b) Agrupación y canje de acciones o contrasplit:

Agrupación y cancelación de las 2.158.078.740 acciones en que se dividía el capital social conforme a la reducción del capital social anteriormente descrita, para su canje por 71.935.958 acciones de nueva emisión en la proporción de una acción nueva por cada 30 antiguas, con elevación del valor nominal de las acciones de 0,10 € a 3 €, sin modificación de la cifra de capital social, que se mantuvo establecido en la cifra de 215.807.874 euros, con la consiguiente reducción del número de acciones representativas del capital social en circulación. El canje de las acciones surtió efectos el día 22 de mayo de 2015.

c) Cambio denominación de las acciones:

Como consecuencia de la modificación de los Estatutos Sociales, aprobada también en la Junta Ordinaria de Accionistas de 20 de abril de 2015, el capital social de la Compañía está representado por acciones ordinarias, todas ellas pertenecientes a la misma clase y serie, habiendo desaparecido la referencia a las acciones de la Clase A.

d) Ampliación de capital suscrita por el accionista International Media Group, S.à.r.l.:

Al amparo de la delegación al Consejo de Administración de la facultad de aumentar el capital social, otorgada por la Junta General ordinaria de accionistas celebrada el 20 de abril de 2015, el Consejo de Administración de Prisa celebrado el 14 de noviembre de 2015 aprobó un aumento de capital por un importe total (valor nominal más prima de emisión) de 64.000.000,00 euros a un tipo de emisión de 10,00 euros por acción y con exclusión del derecho de suscripción preferente, que fue suscrito por International Media Group, S.à.r.l. y desembolsada íntegramente mediante aportación dineraria al tiempo de la emisión.

El aumento de capital se realizó mediante la emisión y puesta en circulación de acciones ordinarias, con el preceptivo informe del auditor de cuentas designado por el Registro Mercantil confirmando que el precio de emisión era conforme con lo establecido en la Ley de Sociedades de Capital.

e) Ejercicio Warrants 2013:

Por último se hace constar que durante el ejercicio 2015 no se han ejercido Warrants Prisa 2013 por parte de sus titulares.

ii) La composición del capital social de PRISA, a 31 de diciembre de 2015, es la que se hace constar en el apartado A.1 de este Informe.

iii) La fecha de modificación indicada (23/12/2015) es la de inscripción en el Registro Mercantil de la última escritura en la que se modifica el capital social en el ejercicio 2015.

-En relación con el apartado A.2 de este Informe se hace constar que:

i) Las participaciones significativas indicadas en el apartado A.2 de este Informe son las que constan comunicadas por sus titulares a la CNMV a 31 de diciembre de 2015. No obstante, puesto que algunos accionistas no han actualizado en la CNMV el número de derechos de voto que tienen tras la agrupación y canje de acciones o contrasplit de la Compañía (ver apartado A.1 anterior), para poder cumplimentar el apartado A. 2 de este informe la Compañía ha realizado un cálculo estimado de los derechos de voto que corresponden a dichos accionistas (Nicolas Berggruen, Banco Santander, S.A, Fundación Bancaria Caixa D'Estalvis I Pensions de Barcelona/ Caixabank, S.A, HSBC Holdings PLC, Grupo Herradura de Occidente, S.A. de CV/ Consorcio Transportista Occher, S.A. de C.V.), dividiendo el número acciones antiguas que constan declaradas en la CNMV, entre 30.

ii) La participación indirecta declarada por Rucandio, S.A. a la CNMV (13.729.811 derechos de voto), se instrumenta a través de las entidades que se han hecho constar en el epígrafe A.2 (Promotora de Publicaciones, S.L., Timón, S.A., Asgard Inversiones, S.A., Rucandio Inversiones SICAV y Otnas Inversiones, S.L) por un total de 6.872.607 derechos de voto y, además, a través de 6.857.204 derechos de voto de la Compañía vinculados por el Contrato de Accionistas de Prisa suscrito el 24 de abril de 2014 (en el que Rucandio indirectamente tiene la mayoría de voto), el cual se describe en el epígrafe A.6 de este Informe. Dentro de los referidos 6.857.204 derechos de voto vinculados al Contrato de Accionistas de Prisa, están incluidos 6.140.576 derechos de voto de Grupo Herradura de Occidente, S.A. de CV.

iii) Según consta declarado en la CNMV el titular de la participación indirecta declarada por Grupo Herradura de Occidente, S.A. de CV (188.912.295 derechos de voto antiguos, que equivalen a unos 6.297.076 derechos de voto tras el contrasplit, según los cálculos realizados por la Compañía) es Consorcio Transportista Occher, S.A. de C.V. Una parte de los referidos derechos de voto (184.217.295 derechos de voto antiguos que equivalen a 6.140.576 derechos de voto tras el contrasplit) están vinculados al Contrato de Accionistas de Prisa y el resto (156.500 derechos de voto) están excluidos del referido sindicato de accionistas.

iv) Los derechos de voto de International Media Group, S.A.R.L. han sido declarados a la CNMV por el consejero dominical D. Khalid Bin Thani Bin Abdullah Al-Thani, como participación indirecta.

International Media Group, S.A.R.L. está participada al 100% por International Media Group Limited la cual, a su vez, es propiedad al 100% de. Khalid Bin Thani Bin Abdullah Al-Thani.

v) Según consta declarado en la CNMV, el titular de la participación indirecta declarada por Nicolas Berggruen, es la entidad BH Stores IV, B.V.

BH Stores IV, B.V es una filial de Berggruen Holdings LTD, filial 100% de Nicolas Berggruen Charitable Trust. El beneficiario final de las acciones de BH Stores IV, B.V es Nicolas Berggruen Charitable Trust. El Sr. Berggruen es miembro del Consejo de Administración de Berggruen Holdings.

vi) Según ha declarado Banco Santander, S.A. a la CNMV, su participación indirecta se instrumenta a través de las siguientes sociedades del Grupo Santander: Cántabra de Inversiones, S.A., Cántabro Catalana de Inversiones, S.A., Fomento e Inversiones, S.A., Títulos de Renta Fija, S.A., Carpe Diem Salud, S.L. y Suleyado 2003, S.L.

vii) Telefónica, S.A., en cumplimiento de la Disposición transitoria cuarta del Real Decreto 878/2015 de 2 de octubre y de la entrada en vigor del nuevo artículo 28 bis del Real Decreto 1362/2007, ha declarado también a la CNMV la tenencia de instrumentos financieros ligados a acciones de PRISA, liquidables por diferencias y en efectivo (concretamente 6.276.600 derechos de voto atribuidos al número de acciones que se utilizan como referencia para dichos instrumentos).

viii) Los movimientos en la estructura accionarial mas significativos acaecidos durante el ejercicio, son los que constan declarados por sus titulares a la CNMV, a 31 de diciembre de 2015.

- En relación con el apartado A.3 de este Informe se hace constar lo siguiente:

i) D. Joseph Oughourlian, consejero dominical, ha manifestado a esta Compañía: i) que la estructura de su participación indirecta en el capital social de la Compañía se corresponde a lo declarado en la tabla del apartado A.3 y ii) que controla, a los efectos del art. 5 del Texto Refundido de la Ley del Mercado de Valores:

o Amber Capital UK, LLP, que actúa como "investment manager" de Amber Active Investors Limited, Amber Global Opportunities Limited y Amber Select Opportunities Limited.

o Amber Capital LP, que actúa como "investment manager" de Succinite XI Holdings II SARL.

ii) Los 13 derechos de voto declarados por Arianna Huffington y los 133 derechos de voto declarados por John Paton, se encuentran instrumentados, respectivamente, a través de 13 y 133 ADR's representativos de acciones ordinarias de PRISA.

iii) Puesto que la participación indirecta declarada por los consejeros Juan Luis Cebrián Echarri, Manuel Polanco Moreno, Gregorio Marañón, Borja Perez Arauna y Agnes Noguera Borel no representa el 3% de los derechos de voto de la Compañía, no es necesario identificar al titular directo, de acuerdo con lo dispuesto en las Instrucciones para la cumplimentación del Informe Anual de Gobierno Corporativo, aprobadas por la Circular 7/2015 de la CNMV.

- En relación con el epígrafe A.5 de este Informe, ver información sobre operaciones vinculadas en el apartado D.2 de este informe.

- En relación con el epígrafe A.6 de este Informe, se hace constar lo siguiente:

i) La información relativa a los pactos parasociales ha sido declarada a la CNMV en los siguientes hechos relevantes: nº 155.690 y nº 155.942, de fecha 23 de diciembre y 30 de diciembre de 2011; nº 157.599 de 7 de febrero de 2012; nº 193575 de 7 de octubre de 2013; nº 201041, nº 204178 y nº 211007, de 27 de febrero, 28 de abril y 22 de septiembre de 2014.

ii) Contrato de accionistas PRISA:

El 24 de abril de 2014 se firmó un Contrato de Accionistas entre Timón, S.A., Promotora de Publicaciones, S.L., Asgard Inversiones, S.L.U, Otnas Inversiones, S.L. (todas ellas filiales directas o indirectas de Rucandio, S.A.) junto con el accionista CONSORCIO TRANSPORTISTA OCCHER, S.A. DE CV (filial del Grupo Herradura Occidente, S.A. de CV) y con otros accionistas, personas físicas o jurídicas, de PRISA., con el objeto de: i) sindicarse el voto de determinadas acciones de dichos accionistas y determinar unos compromisos de permanencia como accionistas de la sociedad y ii) regular la actuación de los accionistas sindicados. De forma concertada y unitaria, de modo que se garantice una política de voto común y estable en la Sociedad.

iii) Pacto parasocial en Promotora de Publicaciones, S.L.:

El pacto parasocial fué firmado con fecha 21 de mayo de 1992 y mediante escritura otorgada ante el Notario de Madrid Don José Aristónico Sánchez, Timón, S.A. suscribió con determinados accionistas de Promotora de Informaciones, S.A. un Pacto de Socios para regular la aportación de sus acciones en dicha sociedad a Promotora de Publicaciones, S.L. (en adelante 'Propu') y el régimen de su participación en la misma. Esencialmente, los vínculos que se establecen mediante el Pacto son: a) que cada socio mayoritario tendrá, al menos, un representante en el Consejo de Administración de Prisa y que, en la medida de lo posible, el órgano de administración de Propu tendrá la misma composición que el de Prisa, b) que el sentido del voto de las acciones de Propu en las Juntas Generales de Prisa será el que determinen previamente los Socios Mayoritarios. De la misma forma, los socios de Propu que sean miembros del Consejo de Administración de Prisa votarán en el mismo sentido siguiendo las instrucciones de los Socios Mayoritarios, c) que en el caso de que Timón, S.A. vendiera su participación en Propu, los restantes socios mayoritarios tendrán derecho a vender su participación en Propu en las mismas condiciones y a los mismos compradores. Se entiende que siempre que lo anterior sea posible.

iv) Pacto Parasocial en Rucandio, S.A.:

Con fecha 23 de diciembre de 2003, mediante documento privado, Don Ignacio Polanco Moreno, Doña Isabel Polanco Moreno - fallecida- (y cuyos hijos la han sucedido en su posición en este pacto), Don Manuel Polanco Moreno, D<sup>a</sup> M Jesús Polanco Moreno, más su padre, fallecido, Don Jesús de Polanco Gutierrez, y su madre D<sup>a</sup> Isabel Moreno Puncel, suscribieron un Protocolo Familiar, en el que figura como anexo un Convenio de Sindicación referente a las acciones de Rucandio, S.A., cuyo objeto es impedir la entrada de terceros ajenos a la Familia Polanco en Rucandio, S.A., y en el cual se establece que: i) los accionistas y consejeros sindicados han de reunirse con anterioridad a la celebración de las juntas o consejos para determinar el sentido del voto de las acciones sindicadas, que quedan obligadas a votar de la misma forma en la junta general de accionistas, siguiendo el sentido del voto determinado por la junta de accionistas sindicados ii) si no se obtuviera acuerdo expreso del sindicato para alguna de las propuestas presentadas en la junta general, se entenderá que no existe acuerdo suficiente en el sindicato y, en consecuencia, cada accionista sindicado podrá ejercer libremente el sentido de su voto, iii) son obligaciones de los miembros del sindicato asistir personalmente, o delegando el voto a favor de la persona que acuerde el sindicato, a las juntas de socios, salvo acuerdo expreso del sindicato, y votar de acuerdo a las instrucciones acordadas por el sindicato, así como no ejercer individualmente ningún derecho como socio cuyo ejercicio previamente no haya sido debatido y acordado por la junta del sindicato, iv) los miembros del sindicato se obligan a no transmitir ni a disponer en ninguna forma de las acciones de Rucandio, S.A hasta que transcurran 10 años a contar desde el fallecimiento de D. Jesus de Polanco Gutierrez, exigiéndose, en todo caso el consenso de todos los accionistas para cualquier tipo de transmisión a un tercero. Como excepción al referido plazo, se establece el acuerdo unánime de todos los accionistas Polanco Moreno. Esta limitación se establece igualmente para el supuesto específico de las acciones que ostenta directa o indirectamente Rucandio, S.A. en Promotora de Informaciones, S.A.

v) Las acciones concertadas que conoce la Compañía, son las de los pactos parasociales descritos anteriormente.

- A los efectos del epígrafe A.9 bis de este Informe se hace constar que el capital flotante se ha estimado siguiendo las instrucciones de la Circular 7/2015 de la CNMV, esto es, no se ha tenido en cuenta la parte de capital social que está en manos de los accionistas significativos (apartado A.2 del informe), ni los derechos de voto de los miembros del Consejo de Administración (apartado A.3 del informe), ni la autocartera (apartado A.8 del informe) y evitando las duplicidades que existen entre los derechos de voto de los accionistas significativos y de los consejeros.

-A los efectos del epígrafe B.4 de este Informe, se hace constar que el porcentaje de voto electrónico en la junta de accionistas de 28 de abril de 2014 fue del 0,002% y en la junta de accionistas de 20 de abril de 2015 fue del 0,004%. Estos datos no se hacen constar en la tabla, puesto que la plantilla de la CNMV solo permite insertar cifras con dos decimales.

- A los efectos del epígrafe C.1.2. de este Informe se hace constar lo siguiente: i) El nombramiento de Don Juan Luis Cebrián Echarri como Presidente del Consejo de Administración fue el 20 de julio de 2012; ii) El nombramiento de Don Manuel Polanco Moreno como Vicepresidente del Consejo fue el 20 de julio de 2012 y iii) El nombramiento de Don José Luis Sainz como Consejero Delegado fue con efectos 1 de octubre de 2014.

- A los efectos del epígrafe C.1.3. de este Informe se hace constar que D. Manuel Polanco Moreno es consejero dominical nombrado a instancia de Timón, S.A. y, además, es consejero ejecutivo.

-A los efectos del epígrafe C.1.10 de este Informe, se hace constar lo siguiente:

D. Juan Luis Cebrián Echarri y D. José Luis Sainz Díaz, quienes tienen delegadas todas las facultades del consejo, salvo las indelegables por Ley, son Presidente Ejecutivo y Consejero Delegado de la Compañía, respectivamente.

No obstante, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento del Consejo de Administración, los dos ejecutivos tienen funciones diferentes, para garantizar un adecuado equilibrio de poder y mitigar cualquier riesgo de concentración de facultades en una persona.

Así, corresponde al Presidente las funciones de organización del Consejo, información al Consejo sobre el cumplimiento de los objetivos marcados por este, impulso del buen gobierno de la Sociedad, supervisión y definición de la estrategia corporativa, la organización y gobierno general de la Sociedad y la alta inspección de la Sociedad.

Por su parte, el Consejero Delegado es el principal colaborador del Presidente Ejecutivo, es el responsable de la gestión ordinaria de los negocios, el encargado de ejecutar la estrategia en el día a día y liderar las unidades de negocio.

El Presidente Ejecutivo despacha con el Consejero Delegado y, cuando lo considera oportuno, con la alta dirección para informarse de la marcha de los negocios.

Por su parte el Consejero Delegado preside un Comité integrado por los principales directivos del Centro Corporativo y por los Consejeros Delegados de las Unidades de Negocio, que se reúne quincenalmente, para la gestión ordinaria y efectiva del Grupo.

Además la Compañía cuenta con un Consejero Coordinador, designado entre los consejeros independientes, cuyas facultades están previstas en el artículo 12 del Reglamento del Consejo.

- A los efectos del epígrafe C.12 de este Informe se hace constar lo siguiente:

i) La consejera de la Sociedad, D Agnès Noguera Borel, es también representante de Luxury Liberty, S.A., como consejero en la entidad Adolfo Domínguez, S.A.

ii) El consejero D. Khalid Bin Thani Bin Abdullah Al Thani, ostenta también los siguientes cargos, que son adicionales a los declarados en la tabla de este epígrafe: Director General de Quatar International Islamic Bank, Chief Coordinator de Medicare Group, y Chief Coordinator de Quatar Islamic Insurance Co.

- A los efectos de los epígrafes C.1.15 y C.1.16 de este Informe se hace constar que:

i) El importe de la retribución total de los consejeros y de los miembros de la alta dirección que se hace constar en los epígrafes C.1.15 y C.1.16 es el importe devengado en el ejercicio 2015 siguiendo el criterio de devengo fijado en las Circulares 4/2013, 5/2013 y 7/2015 de la CNMV, por las que se aprueban el modelo de informe anual de remuneraciones de los consejeros y el informe anual de gobierno corporativo de sociedades anónimas cotizadas, y difiere del importe total de las retribuciones de los consejeros y de la alta dirección que se hacen constar en la Memoria de las Cuentas Anuales y en la Información Financiera Semestral del ejercicio 2015, que se corresponde a la provisión contable.

Por lo tanto, la retribución devengada por los consejeros que se incluye en el apartado C.1.15 de este informe coincide con la declarada en el apartado D del Informe anual de remuneraciones de los consejeros, al cual nos remitimos para mayores explicaciones.

ii) Dentro de la remuneración global del Consejo de Administración se incluye la correspondiente a D. Fernando Abril-Martorell, D. Emmanuel Roman y D. Juan Arena de la Mora, quienes cesaron como consejeros en el ejercicio 2015.

iii) De acuerdo con lo que se indica en el Informe de Remuneraciones de los Consejeros (apartados A.4 y E), D. Juan Luis Cebrián tiene derecho a percibir, a partir de enero de 2016, y conforme a los términos de su Contrato, un incentivo plurianual variable, pagadero en acciones de PRISA, por un valor de hasta 1.000.000 de euros, siendo el valor de referencia de la acción a efectos del cálculo de número de acciones a entregar de 15€, sujeto a (i') su permanencia como Presidente Ejecutivo de PRISA hasta el 1 de enero de 2016 y (ii') al cumplimiento por su parte de objetivos estratégicos de la Compañía fijados por el Consejo de Administración.

Esta retribución variable plurianual del Sr. Cebrián, pagadera en acciones de la Sociedad en 2016, no está incluida en la retribución global del apartado C.1.5 de este Informe, ya que a la fecha de emisión del presente informe se desconoce el precio de la acción en el momento en el que se produzca la entrega de las acciones, lo que se producirá en el ejercicio 2016.

iv) En el apartado A.5 del Informe de Remuneraciones (Explique las principales características de los sistemas de ahorro a largo plazo, incluyendo jubilación y cualquier otra prestación de supervivencia, financiados parcial o totalmente por la sociedad, ya sean dotados interna o externamente, con una estimación de su importe o coste anual equivalente, indicando el tipo de plan, si es de aportación o prestación definida, las condiciones de consolidación de los derechos económicos a favor de los consejeros y su compatibilidad con cualquier tipo de indemnización por resolución anticipada o terminación de la relación contractual entre la sociedad y el consejero. Indique también las aportaciones a favor del consejero a planes de pensiones de aportación definida; o el aumento de derechos consolidados del consejero, cuando se trate de aportaciones a planes de prestación definida) se ha indicado lo siguiente:

"El contrato suscrito con el Presidente Ejecutivo, D. Juan Luis Cebrián Echarri, que entró en vigor el 1 de enero de 2014, prevé que éste tiene derecho para cada uno de los ejercicios 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018, a una aportación anual de 1.200.000 euros, en concepto de complemento de jubilación. El Sr. Cebrián, fundador de EL PAIS, cumplirá este año 40 años al servicio de la Compañía.

El complemento de jubilación se entregará al Sr. Cebrián a la finalización de su contrato, y será consolidable, incluso en el caso de una extinción anticipada del mismo, aunque el consejero cese por su propia voluntad. En el supuesto de terminación anticipada de su contrato a voluntad de la Compañía, el Sr. Cebrián percibirá exclusivamente como indemnización la liquidación del complemento de jubilación, que no será compatible con cualquier otro tipo de indemnización

Como se indica en el apartado A.7 siguiente, en caso de incumplimiento del pacto de no competencia establecido en su contrato, el Sr. Cebrián vendrá obligado a reintegrar a la Compañía el importe que hubiera percibido en concepto de complemento de jubilación.

La Compañía ya registró en el ejercicio 2014 una provisión que cubría el importe total de dicho complemento de jubilación".

v) La remuneración agregada de los Directivos es la correspondiente a los miembros de la alta dirección, entendiéndose por tales a los miembros del Comité de Dirección de Negocios que no son consejeros ejecutivos y que tienen relación laboral con Prisa y con otras sociedades del Grupo distintas a ésta y, además, la directora de auditoría interna de Promotora de Informaciones, S.A



Dentro de la remuneración total de la alta dirección también se ha incluido la correspondiente a:

o D. Pedro García-Guillén, hasta el momento de ejecutarse la venta por parte de PRISA, de sus acciones en DTS, Distribuidora de Televisión Digital, S.A., de la cual el Sr. García Guillén era Consejero Delegado, a Telefónica de Contenidos, S.A.U., el 30 de abril de 2015.

o D. Javier Lázaro, hasta el momento de cesar en su puesto de Director Financiero de PRISA, en octubre de 2015.

o D. Antonio Alonso Salterain y D<sup>a</sup> Noelia Hernández Arroyo desde el momento de sus nombramientos como Chief Revenue Officer y Directora general de Desarrollo de Negocio y Transformación Digital, respectivamente, en abril de 2015.

- A los efectos del epígrafe C.1.45 de este Informe se hace constar que el órgano que autorizó las cláusulas de garantía o blindaje fue el Comité de Gobierno Corporativo, Nombramientos y Retribuciones o el Comité de Nombramientos y Retribuciones, según el órgano existente en la fecha de la autorización.

-A los efectos del epígrafe C. 2.1. de este Informe se hace constar lo siguiente:

i) Los tres miembros del Comité de Auditoría, D. Alain Minc, D. Claudio Boada y D. Jose Luis Leal, han sido designados teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad y auditoría, pero la plantilla informática solo permite seleccionar a un consejero.

ii) El Presidente del Comité de Auditoría, D. Alain Minc, ostenta el cargo desde octubre de 2014.

-A los efectos del epígrafe D.2 de este Informe se hace constar lo siguiente:

i. Las transacciones que se reflejan en la tabla incluyen operaciones realizadas con el accionista significativo y/o entidades de su Grupo;

ii. Las transacciones realizadas con Grupo PRISA engloban las realizadas con Promotora de Informaciones, S.A. (PRISA) y/o entidades de su Grupo. Cuando se especifica el nombre de una entidad concreta del Grupo PRISA es porque la transacción se ha realizado únicamente con dicha sociedad.

iii. Las operaciones reflejadas en la tabla son el reflejo de la información contable recogida en la cuenta de pérdidas y ganancias consolidada de Grupo PRISA.

-A los efectos del epígrafe D.3 de este Informe hay que tener en cuenta que las retribuciones de los Consejeros de Prisa y de los miembros de la alta dirección ya figuran en los epígrafes C.1.15 y C.1.16.

Asimismo, se hace constar que los servicios prestados por D. Gregorio Marañón y Bertrán de Lis son de asesoramiento jurídico.

-A los efectos del epígrafe D.5 de este Informe, se hace constar que además de las operaciones vinculadas descritas en el epígrafe D.4 anterior, se han realizado las siguientes: i) servicios prestados a empresas del Grupo Prisa por otras sociedades participadas, por un importe agregado de 1.115 miles de euros, ii) servicios prestados por empresas de Grupo Prisa a otras sociedades participadas, por un importe agregado de 1.056 miles de euros y iii) préstamos concedidos por empresas del Grupo Prisa a otras sociedades asociadas, por un importe de 1.026 miles de euros, iv) ingresos financieros registrados por empresas del Grupo Prisa, vinculados a los préstamos concedidos a las sociedades participadas, por un importe agregado de 1.329 miles de euros y v) dividendos percibidos por empresas del Grupo Prisa de sociedades participadas, por un importe agregado de 47 miles de euros.

-A los efectos de los epígrafes D.7 y G.2 de este Informe se hace constar que la filial portuguesa Grupo Media Capital, S.G.P.S, S.A., cotiza en el mercado de valores portugués.

-A los efectos del epígrafe G.16 de este Informe, se hace constar que la Sociedad tiene actualmente 5 consejeros dominicales (que representan el 41,66% sobre el total de consejeros externos) y los accionistas a los que representan son titulares de aproximadamente el 41,76%.

- Se hace constar, y con carácter general para todo el Informe, que los CIF que se han atribuido a determinadas personas físicas y jurídicas son ficticios, y se han insertado únicamente para poder cumplimentar la plantilla informática.

- Puesto que los ADS de PRISA ya no cotizan en la NYSE (ver apartado A.12 de este Informe), la Compañía ya no está sujeta a las obligaciones de gobierno corporativo previstas por la Securities Exchange Act, la Sarbanes-Oxley Act y la NYSE.

PRISA no prepara ningún otro informe anual de gobierno corporativo distinto a este.

Este informe anual de gobierno corporativo ha sido aprobado por el consejo de Administración de la sociedad, en su sesión de fecha 26/02/2016.

Indique si ha habido consejeros que hayan votado en contra o se hayan abstenido en relación con la aprobación del presente Informe.

Sí

No

**Promotora de  
Informaciones, S.A.  
(Prisa) y sociedades  
dependientes**

Informe independiente referido al  
Sistema de Control Interno sobre  
la Información Financiera (SCIIF)

## INFORME INDEPENDIENTE REFERIDO AL SISTEMA DE CONTROL INTERNO SOBRE LA INFORMACION FINANCIERA (SCIIF)

A los accionistas de Promotora de Informaciones, S.A.:

### Alcance del Trabajo

Hemos realizado la revisión de la información relativa al Sistema de Control Interno sobre la Información Financiera (SCIIF) de Promotora de Informaciones S.A. y sociedades dependientes (el "Grupo"), contenida en la Nota F del Informe Anual de Gobierno Corporativo correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2015 adjunta.

El objetivo de dicho sistema es contribuir a que se registren fielmente, las transacciones realizadas, y a proporcionar una seguridad razonable en relación a la prevención o detección de errores que pudieran tener un impacto material en las cuentas anuales consolidadas.

Dicho sistema está basado en los criterios y políticas definidos por el Consejo de Administración de Promotora de Informaciones, S.A. de acuerdo con las directrices establecidas por el Committee of Sponsoring Organizations of the Treadway Commission (COSO) en su informe Internal Control-Integrated Framework (2013).

Un sistema de control interno sobre la información financiera es un proceso diseñado para proporcionar una seguridad razonable sobre la fiabilidad de la información financiera, de acuerdo con los principios contables y normas que le son de aplicación. Un sistema de control interno sobre la información financiera incluye aquellas políticas y procedimientos que: (i) permiten el mantenimiento de una forma precisa, y a un razonable nivel de detalle, de los registros que reflejan las transacciones realizadas, (ii) garantizan que estas transacciones se realizan únicamente de acuerdo con las autorizaciones establecidas, (iii) proporcionan una seguridad razonable de que las transacciones se registran de una forma apropiada para permitir la preparación de la información financiera, de acuerdo con los principios y normas contables que le son de aplicación y (iv) proporcionan una seguridad razonable en relación con la prevención o detección a tiempo de adquisiciones, usos o ventas no autorizados de activos de la compañía que pudiesen tener un efecto material en la información financiera. Dadas las limitaciones inherentes a todo sistema de control interno sobre la información financiera, pueden producirse errores, irregularidades o fraudes que pueden no ser detectados. Igualmente, la proyección a períodos futuros de la evaluación del control interno está sujeta a riesgos, tales como que dicho control interno resulte inadecuado a consecuencia de cambios futuros en las condiciones aplicables, o que en el futuro se pueda reducir el nivel de cumplimiento de las políticas o procedimientos establecidos.

### Responsabilidad de los Administradores

El Consejo de Administración de Promotora de Informaciones, S.A. es responsable del mantenimiento del sistema de control interno sobre la información financiera incluida en las cuentas anuales consolidadas y de la evaluación de su efectividad.

## **Nuestra Responsabilidad**

Nuestra responsabilidad es emitir un informe de revisión independiente de seguridad razonable sobre la efectividad del Sistema de Control Interno sobre la Información Financiera (SCIIF) basándonos en el trabajo realizado.

Nuestro trabajo incluye la evaluación de la efectividad del SCIIF en relación con la información financiera contenida en las cuentas anuales consolidadas del Grupo al 31 de diciembre de 2015, elaboradas conforme a las Normas Internacionales de Información Financiera adoptadas por la Unión Europea y demás disposiciones del marco normativo de información financiera aplicable al Grupo.

Hemos realizado nuestro trabajo de acuerdo con los requisitos establecidos en la Norma ISAE 3000 Assurance Engagement Other than Audits or Reviews of Historical Financial Information emitida por el International Auditing and Assurance Standards Board (IAASB) de la International Federation of Accountants (IFAC) para la emisión de informes de seguridad razonable.

Esta norma requiere la planificación y la realización de procedimientos y la obtención de evidencias suficientes que permitan reducir el riesgo del encargo a un nivel bajo aceptable de acuerdo con las circunstancias del mismo, y la emisión de una conclusión en términos positivos.

## **Independencia**

Hemos realizado nuestro trabajo de acuerdo con las normas de independencia requeridas por el Código Ético emitido por la International Ethics Standards Board for Accountants (IESBA), basadas en los principios fundamentales de integridad, objetividad, competencia profesional, diligencia, confidencialidad y profesionalidad.

Deloitte mantiene, de acuerdo con el International Standard on Quality Control (ISQC), un sistema global de control de calidad que incluye políticas y procedimientos documentados en relación con el cumplimiento de requisitos éticos, normas profesionales y regulación aplicable.

## **Conclusión**

En nuestra opinión, el Grupo mantenía, a 31 de diciembre de 2015, en todos los aspectos significativos, un Sistema de Control Interno sobre la Información Financiera contenida en las cuentas anuales consolidadas efectivo, basado en los criterios y políticas definidos por el Consejo de Administración de Promotora de Informaciones, S.A. de acuerdo con las directrices establecidas por el Committee of Sponsoring Organizations of the Treadway Commission (COSO) en su informe Internal Control-Integrated Framework (2013). Asimismo los desgloses contenidos en la información relativa al SCIIF que se encuentra incluida en la Nota F del Informe Anual de Gobierno Corporativo del Grupo a 31 de diciembre de 2015 están de acuerdo, en todos los aspectos significativos, con los requerimientos establecidos por la Ley de Sociedades de Capital, la Orden ECC/461/2013, de 20 de marzo y la Circular 7/2015, de 22 de diciembre por la que se modifica la Circular 5/2013 de 12 de junio de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

DELOITTE, S.L.



Fernando García Beato  
26 de febrero de 2016

En el ejercicio 2015 las actividades e inversiones de Prisa en Latinoamérica se han visto afectadas por la ralentización del ritmo de crecimiento en alguno de estos países, así como por la volatilidad de la evolución de los tipos de cambio. Los resultados del Grupo en Latinoamérica se han visto negativamente impactados por la debilidad del tipo de cambio en la región (fundamentalmente en Brasil y Venezuela). El impacto negativo de la evolución del tipo de cambio alcanza los 38,8 millones de euros en los ingresos del Grupo del ejercicio 2015.

## E.6 Explique los planes de respuesta y supervisión para los principales riesgos de la entidad, incluidos los fiscales.

El Grupo realiza un seguimiento continuado de sus inversiones y elabora test de deterioro de las mismas al menos anualmente o, en su caso, cuando se producen indicios de deterioro.

En cuanto al riesgo asociado a la evolución del tipo de cambio, en la medida en que haya líneas de crédito disponibles, el Grupo sigue la práctica de formalizar, sobre la base de sus previsiones y presupuestos mensuales, seguros de cambio, "forwards" y opciones sobre divisas fundamentalmente con la finalidad de reducir la volatilidad en los flujos de las filiales que operan en el extranjero.

## **F** SISTEMAS INTERNOS DE CONTROL Y GESTIÓN DE RIESGOS EN RELACIÓN CON EL PROCESO DE EMISIÓN DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA (SCIIF)

Describa los mecanismos que componen los sistemas de control y gestión de riesgos en relación con el proceso de emisión de información financiera (SCIIF) de su entidad.

### F.1 Entorno de control de la entidad

Informe, señalando sus principales características de, al menos:

#### F.1.1. Qué órganos y/o funciones son los responsables de: (i) la existencia y mantenimiento de un adecuado y efectivo SCIIF; (ii) su implantación; y (iii) su supervisión.

El modelo del control interno sobre la información financiera (SCIIF) desarrollado inicialmente a partir del marco metodológico de COSO 1992, fue adaptado durante el ejercicio 2014 al nuevo Marco de COSO 2013. En este sentido, el Grupo continuará mejorando su modelo dentro de este nuevo Marco Integrado de Control Interno.

El Consejo de Administración de Prisa tiene asignadas entre sus funciones, tal y como se establece en el artículo 5.2 del Reglamento del Consejo, la determinación de la política de control y gestión de riesgos, incluidos los fiscales, y la supervisión de los sistemas internos de información y control. Asimismo, de acuerdo con lo establecido en dicho artículo del Reglamento, la información financiera que, por su condición de cotizada, Prisa deba hacer pública periódicamente, debe someterse a la aprobación previa del Consejo. En este sentido, el Consejo de Administración se apoya para el desarrollo de estas funciones en el Comité de Auditoría de Prisa. Entre las responsabilidades básicas del Comité de Auditoría, definidas en el Reglamento del Consejo conforme a la legislación vigente, se encuentra la supervisión de la eficacia del control interno del Grupo, y de los sistemas de gestión de riesgos, así como el proceso de elaboración y presentación de la información financiera regulada, en concreto las cuentas anuales y los estados financieros trimestrales que deba suministrar el Consejo a los mercados y a sus órganos de supervisión.

La efectiva implantación del modelo de control interno es responsabilidad del Consejero Delegado y el Director General Financiero de Prisa, así como de los Consejeros Delegados y Directores Generales de las unidades de negocio del Grupo que intervienen en la preparación de la información financiera que sirve de base para la elaboración de los estados financieros del Grupo.

La supervisión del sistema de control interno de la información financiera (en adelante SCIIF), es realizada tanto por el Comité de Auditoría como por el Consejo de Administración de Prisa, con el soporte de la función de Auditoría Interna.

#### F.1.2. Si existen, especialmente en lo relativo al proceso de elaboración de la información financiera, los siguientes elementos:

- Departamentos y/o mecanismos encargados: (i) del diseño y revisión de la estructura organizativa; (ii) de definir claramente las líneas de responsabilidad y autoridad, con una adecuada distribución de tareas y funciones; y (iii) de que existan procedimientos suficientes para su correcta difusión en la entidad.

La Dirección de Organización y Recursos Humanos, que depende del Consejero Delegado, es responsable del diseño, implantación, revisión y actualización de la estructura organizativa del Grupo. Las unidades de negocio del Grupo disponen de una distribución y definición de tareas y funciones en las áreas financieras, que cuentan con descripciones de puestos de trabajo para funciones clave de estas áreas, así como una definición clara de las líneas de responsabilidad y autoridad en el proceso de elaboración de la información financiera.

Por otro lado, la Dirección de Organización y Recursos Humanos coordina y realiza un seguimiento anual de los procedimientos internos de las sociedades del Grupo, y del grado de documentación, actualización y difusión de los mismos.

- Código de conducta, órgano de aprobación, grado de difusión e instrucción, principios y valores incluidos (indicando si hay menciones específicas al registro de operaciones y elaboración de información financiera), órgano encargado de analizar incumplimientos y de proponer acciones correctoras y sanciones.

El Código de Conducta del Grupo Prisa, aprobado en el ejercicio 2011 por el Consejo de Administración, y vigente hasta diciembre de 2015, establecía las pautas generales que debían regir la conducta de Prisa y de todos los empleados del Grupo en el cumplimiento de sus funciones y en sus relaciones comerciales y profesionales, actuando de acuerdo con las leyes de cada país y respetando los principios éticos comúnmente reconocidos.

En diciembre de 2015 el Consejo de Administración de PRISA, aprobó un nuevo Código de Conducta, que ha pasado a denominarse Código Ético, que contiene el catálogo de principios y normas de conducta que han de regir la actuación de las compañías que forman el Grupo PRISA y de todos sus profesionales con el fin de procurar un comportamiento ético y responsable en el desarrollo de su actividad.

La Unidad de Cumplimiento de PRISA, que depende del Comité de Auditoría, a quien reporta, es el órgano encargado de velar y promover el comportamiento ético de los empleados, asociados y miembros del Grupo PRISA, y por tanto, entre otras funciones, velar por el cumplimiento del Código Ético.

La Unidad de Cumplimiento debe informar sobre las incidencias relacionadas con el Código Ético al Comité de Gobierno Corporativo a los efectos de que dicho Comité pueda examinar el cumplimiento de las reglas de gobierno del Grupo.

La Unidad de Cumplimiento impulsa la comunicación interna con directivos y empleados para que conozcan la política y obligaciones de cumplimiento y promoverá ciclos de formación recurrente en materia de cumplimiento.

El Código de Ético aprobado en diciembre de 2015, al igual que el vigente anteriormente, ha sido comunicado y difundido entre todos los profesionales del Grupo a quienes resulta de aplicación. Asimismo, la Dirección de Comunicación de PRISA ha puesto en marcha un plan de comunicación interna y externa del Código, bajo la supervisión de la Unidad de Cumplimiento de PRISA, y un plan de formación del mismo.

El Código de Ético está publicado en la página web corporativa [www.prisa.com](http://www.prisa.com) y en la intranet global de Grupo PRISA, Toyoutome.

El Código Ético, desarrolla una serie de normas de conducta de acuerdo con los siguientes principios:

- i. Compromiso con el respeto a los derechos humanos y las libertades
- ii. Promoción del desarrollo profesional, de la igualdad de oportunidades, de la no discriminación por la condición personal, física o social y del respeto a las personas.
- iii. Seguridad y salud en el trabajo.
- iv. Protección del medio ambiente.

En concreto, en relación con la información financiera, Grupo PRISA considera la transparencia en la información como un principio básico que debe regir su actuación y por ello, establece normas de conducta encaminadas a que toda la información, ya sea interna o se comunique a los mercados, a los entes reguladores de dichos mercados y a las administraciones públicas, sea veraz y completa, refleje adecuadamente, entre otros, su situación financiera, así como el resultado de sus operaciones y sea comunicada cumpliendo los plazos y demás requisitos establecidos en las normas aplicables y principios generales de funcionamiento de los mercados y de buen gobierno que Grupo PRISA tenga asumidos.

Asimismo, también se establecen normas de actuación encaminadas a que todas las transacciones se registren en el momento adecuado en los sistemas del Grupo, siguiendo los criterios de existencia, integridad, claridad y precisión, de conformidad con la normativa contable aplicable.

- Canal de denuncias, que permita la comunicación al comité de auditoría de irregularidades de naturaleza financiera y contable, en adición a eventuales incumplimientos del código de conducta y actividades irregulares en la organización, informando en su caso si éste es de naturaleza confidencial.

El Grupo Prisa dispone de un buzón de denuncias para la recepción y tratamiento de las denuncias relativas a irregularidades o incumplimientos, tanto de normativa externa, como interna, en materias que afecten al Grupo, a sus empleados o a sus actividades. En el ejercicio 2015 se ha ampliado el alcance de las denuncias desde el original referido exclusivamente a aspectos de contabilidad y control interno, al actual descrito anteriormente.

Se trata de un canal de comunicación confidencial y anónimo para los empleados, accesible en la intranet del Grupo o a través de un apartado de correos habilitado al efecto. Las denuncias recibidas son actualmente gestionadas por la Unidad de Cumplimiento de PRISA, que reporta las mismas al Comité de Auditoría. Adicionalmente, existe un buzón de denuncias confidencial para terceros vinculados al Grupo, accesible en la página web corporativa [www.prisa.com](http://www.prisa.com).

- Programas de formación y actualización periódica para el personal involucrado en la preparación y revisión de la información financiera, así como en la evaluación del SCIF, que cubran al menos, normas contables, auditoría, control interno y gestión de riesgos.

Los empleados del Grupo a los que en el ejercicio se les han atribuido responsabilidades de coordinación, o participan por primera vez formalmente en la ejecución del control interno de la información financiera, 45 personas aproximadamente, han seguido un curso en materia de control interno, que contempla la descripción del modelo del control interno del Grupo.

Asimismo, periódicamente los responsables financieros de las unidades de negocio y sociedades representativas del Grupo reciben boletines de actualización de normas contables.

## F.2 Evaluación de riesgos de la información financiera

Informe, al menos, de:

### F.2.1. Cuáles son las principales características del proceso de identificación de riesgos, incluyendo los de error o fraude, en cuanto a:

- Si el proceso existe y está documentado.

El Grupo dispone de un sistema de identificación y evaluación de riesgos del control interno de la información financiera formalmente documentado, que se actualiza al menos con carácter anual.

En la evaluación de riesgos de la información financiera, Prisa aplica un enfoque de arriba hacia abajo (top-down) basado en los riesgos significativos del Grupo. Este enfoque comienza con la identificación de los epígrafes o cuentas significativas, para lo que se tiene en cuenta tanto factores cuantitativos como cualitativos. La evaluación cuantitativa se basa en la materialidad de la cuenta, y se complementa con el análisis cualitativo que determina el riesgo asociado en función de las características de las transacciones, la naturaleza de la cuenta, la complejidad contable y de reporting, la probabilidad de generarse pasivos contingentes significativos como resultado de las transacciones asociadas a la cuenta, la susceptibilidad de pérdidas por errores o fraude y el posible impacto sobre la información financiera de los riesgos identificados en los mapas de riesgos de las unidades de negocio y del corporativo.

Con objeto de realizar una evaluación completa de riesgos, este análisis se realiza en cada unidad de negocio del Grupo, ya que éstas generan en primer término la información financiera que sirve de base para elaborar los estados financieros consolidados del Grupo Prisa.

Para cada unidad de negocio se realiza la identificación de los epígrafes relevantes, sobre la base del mencionado análisis de riesgos. Una vez identificadas las cuentas y desgloses significativos a nivel consolidado y en cada unidad de negocio, se procede a identificar los procesos relevantes asociados a los mismos, así como los principales tipos de transacciones dentro de cada proceso. El objetivo es documentar cómo las principales transacciones de los procesos significativos son iniciadas, autorizadas, registradas, procesadas y reportadas.

- Si el proceso cubre la totalidad de objetivos de la información financiera, (existencia y ocurrencia; integridad; valoración; presentación, desglose y comparabilidad; y derechos y obligaciones), si se actualiza y con qué frecuencia.

Para cada cuenta contable significativa se analizan los controles que permiten cubrir las premisas que garantizan la fiabilidad de la información financiera, es decir, que las transacciones registradas han ocurrido y pertenecen a esa cuenta (existencia y ocurrencia), que las transacciones y activos se han registrado por el importe correcto (valoración/medición), que los activos, pasivos y transacciones del Grupo están correctamente desglosados, clasificados y descritos (presentación y desglose) y que no existen activos, pasivos, ni transacciones significativos no registrados (integridad). Anualmente, de forma complementaria a la actualización de riesgos, se realiza una revisión de los controles que mitigan los mismos.

- La existencia de un proceso de identificación del perímetro de consolidación, teniendo en cuenta, entre otros aspectos, la posible existencia de estructuras societarias complejas, entidades instrumentales o de propósito especial.

Entre los procesos significativos se incluye la determinación del perímetro de consolidación del Grupo, que realiza mensualmente el departamento de Consolidación, enmarcado en la Dirección Financiera Corporativa, con la colaboración de la Dirección de Asesoría Jurídica, que reporta periódicamente las operaciones societarias y los pactos de accionistas suscritos.

- Si el proceso tiene en cuenta los efectos de otras tipologías de riesgos (operativos, tecnológicos, financieros, legales, reputacionales, medioambientales, etc.) en la medida que afecten a los estados financieros.

El sistema de evaluación de riesgos tiene en cuenta en cada unidad de negocio su perfil de riesgo determinado en función de la contribución de la misma a los estados financieros consolidados, y por la valoración de sus riesgos específicos, entre otros, la naturaleza de sus actividades, la centralización o descentralización de las operaciones, los riesgos específicos de la industria o el entorno en que opera, en la medida en que tengan un potencial impacto en los estados financieros.

- Qué órgano de gobierno de la entidad supervisa el proceso.

El sistema es supervisado, tal y como se ha mencionado anteriormente, por el Comité de Auditoría y, en última instancia, por el Consejo de Administración.

### F.3 Actividades de control

Informe, señalando sus principales características, si dispone al menos de:

**F.3.1. Procedimientos de revisión y autorización de la información financiera y la descripción del SCIF, a publicar en los mercados de valores, indicando sus responsables, así como de documentación descriptiva de los flujos de actividades y controles (incluyendo los relativos a riesgo de fraude) de los distintos tipos de transacciones que puedan afectar de modo material a los estados financieros, incluyendo el procedimiento de cierre contable y la revisión específica de los juicios, estimaciones, valoraciones y proyecciones relevantes.**

El Grupo dispone de documentación descriptiva de los flujos de actividades y controles de los procesos identificados como significativos en cada unidad de negocio y a nivel corporativo. A partir de esta descripción se identifican los riesgos clave y los controles asociados. La documentación de las actividades de control se realiza en matrices de riesgos y controles por proceso. En estas matrices las actividades se clasifican, por su naturaleza, como preventivas o detectivas, y en función de la cobertura del riesgo asociado, como claves o estándar.

En cada unidad de negocio significativa existe un proceso documentado relativo al cierre contable, así como, procesos y controles específicos referentes a juicios y estimaciones relevantes de acuerdo con la naturaleza de las actividades y riesgos asociados a cada unidad de negocio.

En relación a la revisión y autorización de la información financiera, se realiza un proceso de certificación escalonado sobre la efectividad del modelo de control interno de la información financiera. Los Consejeros Delegados y los Directores Generales de las unidades de negocio y sociedades consideradas significativas, confirman por escrito la efectividad de los controles definidos para sus procesos críticos, así como la fiabilidad de su información financiera. Asimismo, en relación a este proceso, como se ha mencionado anteriormente, existen procedimientos de revisión y autorización por los órganos de gobierno de la información financiera difundida a los mercados de valores, incluyendo la supervisión específica por parte del Comité de Auditoría de los riesgos relevantes.

**F.3.2. Políticas y procedimientos de control interno sobre los sistemas de información (entre otras, sobre seguridad de acceso, control de cambios, operación de los mismos, continuidad operativa y segregación de funciones) que soporten los procesos relevantes de la entidad en relación a la elaboración y publicación de la información financiera.**

En cuanto a los controles sobre los sistemas o aplicaciones significativos en relación a la elaboración de la información financiera, estos tienen por objeto mantener la integridad de los sistemas y datos, así como asegurar su funcionamiento a lo largo del tiempo. Los controles que se contemplan sobre estos sistemas de información son fundamentalmente controles de accesos, segregación de funciones, desarrollo o modificación de aplicaciones informáticas. El Grupo analiza y evalúa anualmente los controles y procedimientos asociados a las principales aplicaciones que participan en el proceso de elaboración de la información financiera.



**F.3.3. Políticas y procedimientos de control interno destinados a supervisar la gestión de las actividades subcontratadas a terceros, así como de aquellos aspectos de evaluación, cálculo o valoración encomendados a expertos independientes, que puedan afectar de modo material a los estados financieros.**

En relación con las actividades subcontratadas a terceros, la principal actividad externalizada por el Grupo es el servicio de tecnologías de la información contratado con Indra. Para la supervisión de dicho servicio el Grupo tiene definido un modelo de gobierno que se articula a través de distintas reuniones y Comités, de periodicidad y contenido definido. En concreto se realizan sesiones operativas semanales del servicio y de la demanda, para realizar una supervisión y seguimiento de las incidencias y peticiones, a las que asisten los Directores de Sistemas de las unidades de negocio y los gerentes responsables del servicio por parte de Indra. Quincenalmente se celebra el Comité Operativo del Servicio, al que se incorporan los responsables de sistemas transversales del Grupo, y en el que se revisan adicionalmente las aplicaciones e infraestructuras y la planificación de nuevos proyectos. Con periodicidad mensual se celebra el Comité Global del Servicio, en el que se revisa el servicio del mes y se realiza un seguimiento de la evolución con el mes anterior. También mensualmente se realiza un seguimiento de los acuerdos de nivel de servicio.


**F.4 Información y comunicación**

Informe, señalando sus principales características, si dispone al menos de:

**F.4.1. Una función específica encargada de definir, mantener actualizadas las políticas contables (área o departamento de políticas contables) y resolver dudas o conflictos derivados de su interpretación, manteniendo una comunicación fluida con los responsables de las operaciones en la organización, así como un manual de políticas contables actualizado y comunicado a las unidades a través de las que opera la entidad.**

La organización cuenta con un manual contable basado en la normativa financiera internacional aplicable a los negocios del Grupo, elaborado por la Dirección de Auditoría Interna, y actualizado y comunicado a las diferentes unidades de negocio anualmente. Existen asimismo, políticas contables específicas desarrolladas internamente por algunos negocios del Grupo que definen de forma simplificada el tratamiento contable a seguir para reflejar correctamente su actividad. Por otro lado, periódicamente la Dirección de Auditoría Interna emite boletines contables que recogen las modificaciones de la normativa contable internacional en aquellos aspectos que pudieran tener impacto en los estados financieros de las sociedades del Grupo.

**F.4.2. Mecanismos de captura y preparación de la información financiera con formatos homogéneos, de aplicación y utilización por todas las unidades de la entidad o del grupo, que soporten los estados financieros principales y las notas, así como la información que se detalle sobre el SCIIF.**

 Prisa dispone de un plan de cuentas unificado, aplicable a todas las sociedades que gestionan la información financiera en el SAP del Grupo, y una herramienta de consolidación común en la que se reportan los estados financieros al Grupo. Asimismo, existe un formato único y homogéneo de reporte de la información financiera de las unidades de negocio al Grupo, que soporta los estados financieros y las notas y desgloses incluidos en las cuentas anuales.

**F.5 Supervisión del funcionamiento del sistema**

Informe, señalando sus principales características, al menos de:

**F.5.1. Las actividades de supervisión del SCIIF realizadas por el comité de auditoría así como si la entidad cuenta con una función de auditoría interna que tenga entre sus competencias la de apoyo al comité en su labor de supervisión del sistema de control interno, incluyendo el SCIIF. Asimismo se informará del alcance de la evaluación del SCIIF realizada en el ejercicio y del procedimiento por el cual el encargado de ejecutar la evaluación comunica sus resultados, si**

la entidad cuenta con un plan de acción que detalle las eventuales medidas correctoras, y si se ha considerado su impacto en la información financiera.

Como parte de las actividades de supervisión del sistema de control interno que realiza la Comisión de Auditoría, conforme a la legislación vigente, se encuentran las siguientes en relación con el proceso de elaboración y publicación de la información financiera:

- i. Supervisar la eficacia del control interno de la sociedad, la auditoría interna y los sistemas de gestión de riesgos, incluidos los fiscales, así como discutir con el auditor de cuentas las debilidades significativas del sistema de control interno detectadas en el desarrollo de la auditoría
- ii. Supervisar el proceso de elaboración y presentación de la información financiera preceptiva.
- iii. Informar, con carácter previo, al Consejo de Administración sobre todas las materias previstas en la Ley, los estatutos sociales y en el reglamento del consejo y en particular, sobre:
  - la información financiera que la sociedad deba hacer pública periódicamente,
  - la creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales y
  - las operaciones con partes vinculadas.

El Grupo cuenta con una unidad de auditoría interna, como apoyo al Comité de Auditoría del Grupo en la supervisión del sistema de control interno de la información financiera. La Dirección de Auditoría Interna depende funcionalmente del Comité de Auditoría y jerárquicamente del Presidente del Grupo.

El objetivo de auditoría interna es proveer a la Dirección del Grupo y al Comité de Auditoría de una seguridad razonable de que el entorno y los sistemas de control interno operativos en las sociedades del Grupo han sido correctamente concebidos y gestionados. Para ello, auditoría interna supervisa el diseño y alcance del modelo de control interno sobre la información financiera del Grupo, y posteriormente realiza la evaluación del diseño y funcionamiento de las actividades de control definidas en el modelo. Anualmente se prueba el funcionamiento de los controles generales del Grupo, de los controles de los sistemas de información y de las actividades de control clave en el sistema de control de la información financiera. Para cada una de las debilidades que se identifican en este proceso se realiza una estimación del impacto económico y probabilidad de ocurrencia, clasificándolas en función de los mismos. Asimismo, para todas las debilidades identificadas se define un plan de acción para corregir o mitigar el riesgo, un responsable de la gestión del mismo y un calendario de implantación. Auditoría interna informa anualmente al Comité de Auditoría del resultado de la evaluación del sistema de control interno de la información financiera, así como reporta periódicamente la evolución de los planes de acción definidos.

**F.5.2.** Si cuenta con un procedimiento de discusión mediante el cual, el auditor de cuentas (de acuerdo con lo establecido en las NTA), la función de auditoría interna y otros expertos puedan comunicar a la alta dirección y al comité de auditoría o administradores de la entidad las debilidades significativas de control interno identificadas durante los procesos de revisión de las cuentas anuales o aquellos otros que les hayan sido encomendados. Asimismo, informará de si dispone de un plan de acción que trate de corregir o mitigar las debilidades observadas.

Las debilidades significativas y materiales, que se hubieran puesto de manifiesto como resultado de la evaluación realizada por auditoría interna del sistema de control interno de la información financiera son reportadas a la alta dirección, a la Comisión de Auditoría y al auditor externo. Auditoría interna elabora anualmente un informe sobre la evaluación del sistema de control interno de la información financiera del Grupo en el que se detalla, para cada debilidad identificada, el plan de acción definido o los controles mitigantes, así como los responsables de su implantación.

Adicionalmente, en última instancia, el sistema de control interno de la información financiera es auditado por el auditor externo, que informa a la Comisión de Auditoría de las debilidades significativas y materiales y emite su opinión sobre la efectividad del control interno de la información financiera durante el ejercicio.

## F.6 Otra información relevante

Ninguna

## F.7 Informe del auditor externo

Informe de:

F.7.1. Si la información del SCIIF remitida a los mercados ha sido sometida a revisión por el auditor externo, en cuyo caso la entidad debería incluir el informe correspondiente como anexo. En caso contrario, debería informar de sus motivos.

El sistema de control interno de la información financiera es auditado por el auditor de cuentas del Grupo que emite su opinión sobre la efectividad del control interno en un informe específico.

## **G GRADO DE SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DE GOBIERNO CORPORATIVO**

Indique el grado de seguimiento de la sociedad respecto de las recomendaciones del Código de buen gobierno de las sociedades cotizadas.

En el caso de que alguna recomendación no se siga o se siga parcialmente, se deberá incluir una explicación detallada de sus motivos de manera que los accionistas, los inversores y el mercado en general, cuenten con información suficiente para valorar el proceder de la sociedad. No serán aceptables explicaciones de carácter general.

1. Que los Estatutos de las sociedades cotizadas no limiten el número máximo de votos que pueda emitir un mismo accionista, ni contengan otras restricciones que dificulten la toma de control de la sociedad mediante la adquisición de sus acciones en el mercado.

Cumple

Explique

2. Que cuando coticen la sociedad matriz y una sociedad dependiente ambas definan públicamente con precisión:

a) Las respectivas áreas de actividad y eventuales relaciones de negocio entre ellas, así como las de la sociedad dependiente cotizada con las demás empresas del grupo.

b) Los mecanismos previstos para resolver los eventuales conflictos de interés que puedan presentarse.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

No aplicable

3. Que durante la celebración de la junta general ordinaria, como complemento de la difusión por escrito del informe anual de gobierno corporativo, el presidente del consejo de administración informe verbalmente a los accionistas, con suficiente detalle, de los aspectos más relevantes del gobierno corporativo de la sociedad y, en particular:

a) De los cambios acaecidos desde la anterior junta general ordinaria.

b) De los motivos concretos por los que la compañía no sigue alguna de las recomendaciones del Código de Gobierno Corporativo y, si existieran, de las reglas alternativas que aplique en esa materia.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

4. Que la sociedad defina y promueva una política de comunicación y contactos con accionistas, inversores institucionales y asesores de voto que sea plenamente respetuosa con las normas contra el abuso de mercado y dé un trato semejante a los accionistas que se encuentren en la misma posición.

Y que la sociedad haga pública dicha política a través de su página web, incluyendo información relativa a la forma en que la misma se ha puesto en práctica e identificando a los interlocutores o responsables de llevarla a cabo.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

**ANEXO AL INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO DE LAS SOCIEDADES**  
**ANONIMAS COTIZADAS**  
**PROMOTORA DE INFORMACIONES, S.A.**

**A.9. Detalle las condiciones y plazo del mandato vigente de la junta de accionistas al consejo de administración para emitir, recomprar o transmitir acciones propias.**

La Junta General de Accionistas celebrada el 22 de junio de 2013, adoptó el acuerdo siguiente, en cuanto a la adquisición derivativa de acciones propias:

*“1º.- Dejar sin valor ni efecto alguno, en la parte no utilizada, el acuerdo adoptado bajo el punto decimoprimer del orden del día de la Junta General ordinaria de 30 de junio de 2012, relativo a la autorización para la adquisición derivativa, directa o indirecta, de acciones propias.*

*2º.- Conceder autorización expresa para la adquisición derivativa de acciones Clase A de la propia Sociedad, directamente por ésta o través de cualquiera de sus sociedades filiales, por título de compraventa o por cualquier otro acto “inter vivos” a título oneroso y durante el plazo máximo de cinco (5) años a contar desde la celebración de la presente Junta.*

*3º.- Aprobar los límites o requisitos de estas adquisiciones, que serán los siguientes:*

- Que el valor nominal de las acciones adquiridas directa o indirectamente, sumándose al de las que ya posean la Sociedad y sus sociedades filiales, y, en su caso, la sociedad dominante y sus filiales, no exceda, en cada momento, del máximo legal permitido.*
- Que las acciones adquiridas estén libres de toda carga o gravamen, se hallen íntegramente desembolsadas y no se encuentren afectas al cumplimiento de cualquier clase de obligación.*
- Que se pueda dotar en el patrimonio neto de la Sociedad una reserva indisponible equivalente al importe de las acciones propias reflejado en el activo. Esta reserva deberá mantenerse en tanto las acciones no sean enajenadas o amortizadas o se produzca una modificación legislativa que lo autorice.*
- Que el precio de adquisición no sea inferior al valor nominal ni superior en un 20 por ciento al valor de cotización en el momento de la adquisición de que se trate. Las operaciones de adquisición de acciones propias se ajustarán a las normas y usos de los mercados de valores.*

*Todo ello se entiende sin perjuicio de la aplicación del régimen general de adquisiciones derivativas previsto en el artículo 146 de la vigente Ley de Sociedades de Capital.*

*4º.- Expresamente se hace constar que la autorización para adquirir acciones propias otorgada en virtud del presente acuerdo puede ser utilizada total o parcialmente para la adquisición de acciones de la Sociedad que ésta deba entregar en cumplimiento de cualquier plan o acuerdo de retribución mediante la entrega de acciones y opciones sobre acciones a los miembros del Consejo de Administración y personal directivo de la Sociedad que se encuentre vigente en cada momento y expresamente se autoriza que las acciones que se adquieran por la Sociedad o sus sociedades filiales en uso de esta autorización y las que son propiedad de la Sociedad a la fecha de la celebración de la presente Junta General, puedan destinarse en todo o en parte a facilitar el cumplimiento de dichos planes o acuerdos.*

*5º.- Se autoriza igualmente al Consejo de Administración para sustituir las facultades que le han sido delegadas por esta Junta General de accionistas en relación con el presente acuerdo a favor de la Comisión Delegada, el Presidente del Consejo de Administración o el Consejero Delegado.”*

Asimismo, los mandatos vigentes de la junta de accionistas al consejo de administración, para emitir acciones de la Sociedad, son los siguientes:

- Acuerdo de aumento del capital social en la cuantía necesaria para atender el ejercicio de los derechos incorporados a los Warrants Prisa que ha emitido la Sociedad a favor de determinadas entidades acreedoras, los cuales incorporan el derecho de suscribir acciones ordinarias de nueva emisión de la Sociedad exclusivamente mediante compensación de créditos, hasta un importe*

máximo de 37.266.130 euros, mediante la emisión de hasta un importe máximo total conjunto de 372.661.305 nuevas acciones con un valor nominal de 0,10 euros y con una prima de emisión de 0,1673 euros, si bien éste precio se ajustará en las circunstancias previstas en el acuerdo. Los Warrants Prisa podrán ser ejercitados por sus titulares, total o parcialmente en cualquier momento, dentro del plazo máximo de cinco (5) años. Este acuerdo fue adoptado por la Junta Extraordinaria de Accionistas de 10 de diciembre de 2013.

- Acuerdo de delegación en el Consejo de Administración de la facultad de aumentar el capital social, con delegación para la exclusión, en su caso, del derecho de suscripción preferente, adoptado por la Junta General de Accionistas de 20 de abril de 2015, y vigente hasta abril de 2020.
- Acuerdo de delegación en el Consejo de Administración de la facultad de emitir valores de renta fija, tanto simples como convertibles en acciones de nueva emisión y/o canjeables por acciones en circulación de Prisa y otras sociedades, warrants (opciones para suscribir acciones nuevas o para adquirir acciones en circulación de Prisa o de otras sociedades), pagarés y participaciones preferentes, con delegación de las facultades de aumentar el capital en la cuantía necesaria para atender las solicitudes de conversión de obligaciones o de ejercicio de los warrants, así como de excluir el derecho de suscripción preferente de los accionistas y titulares de obligaciones convertibles o de warrants sobre acciones de nueva emisión adoptado por la Junta General de Accionistas de 20 de abril de 2015, y vigente hasta abril de 2020.
- Acuerdo para la entrega de acciones de la Sociedad como retribución de los miembros del Consejo de Administración y del personal directivo. El número total de acciones a entregar no superará, en ningún caso, anualmente el 1,5% del capital social en cada momento. A título enunciativo se faculta al Consejo de Administración para adoptar los acuerdos necesarios para cumplir con las obligaciones derivadas de este sistema de entrega de acciones, de la manera más conveniente para los intereses de la Sociedad. Las acciones a entregar a los Partícipes podrán ser acciones de Prisa en autocartera o acciones provenientes de cualquier otro instrumento financiero que determine la Sociedad. Dicho acuerdo fue adoptado por la Junta Ordinaria de Accionistas celebrada el 28 de abril de 2014 y está vigente hasta abril de 2019.

### **C.1.19 Indique los procedimientos de selección, nombramiento, reelección, evaluación y remoción de los consejeros. Detalle los órganos competentes, los trámites a seguir y los criterios a emplear en cada uno de los procedimientos.**

Los procedimientos de selección, nombramiento, reelección, evaluación y remoción de los consejeros están regulados por los Estatutos Sociales y por el Reglamento del Consejo de la Compañía.

Asimismo, en el ejercicio 2015 el Consejo de Administración, en cumplimiento de las recomendaciones del Código de Buen Gobierno de la CNMV, ha aprobado una "Política de selección consejeros", concreta y verificable, que asegura que las propuestas de nombramiento o reelección de consejeros se fundamenten en un análisis previo de las necesidades del Consejo de Administración y, al mismo tiempo, favorece la diversidad de conocimientos, experiencias y género en su composición.

Entre los objetivos de dicha política cabe destacar: i) que el principio de diversidad en la composición del Consejo de Administración habrá de regir en su más amplio sentido; ii) el proceso de selección o reelección de consejeros estará guiado por el propósito de alcanzar un adecuado equilibrio en el Consejo de Administración en su conjunto y, a tal fin, se buscarán personas con cualificación y honorabilidad profesional y personal y cuyo nombramiento favorezca la diversidad de conocimientos, experiencias, procedencia y género en el seno del Consejo de Administración y iii) además se procurará que en el año 2020 el número de consejeras represente, al menos, el 30% del total de miembros del Consejo de Administración.

Según el artículo 19 de los Estatutos Sociales, el Consejo se compondrá de un mínimo de tres y un máximo de diecisiete Consejeros, correspondiendo a la Junta su nombramiento y la determinación de su número. A tal efecto, la Junta podrá proceder a la fijación del mismo

mediante acuerdo expreso o, indirectamente, mediante la provisión o no de vacantes o el nombramiento o no de nuevos Consejeros dentro del mínimo y máximo referidos.

De entre sus miembros, el Consejo nombrará un Presidente y podrá nombrar, con la misma condición, uno o varios Vicepresidentes. Así mismo, podrá nombrar de entre sus miembros, una Comisión Delegada o uno o varios Consejeros Delegados, a quienes podrá atribuir el poder de representación solidaria o mancomunadamente. Nombrará, también, un secretario, que podrá no ser Consejero, y podrá nombrar un vicesecretario, que, igualmente, podrá no ser miembro del Consejo.

Asimismo, en el caso en que el Presidente tenga la condición de Consejero ejecutivo, el Consejo de Administración deberá nombrar, con la abstención de los Consejeros ejecutivos y previa propuesta del Comité de Gobierno Corporativo, a un Consejero Coordinador entre los Consejeros independientes, que estará especialmente facultado para solicitar la convocatoria del Consejo de Administración o la inclusión de nuevos puntos en el orden del día de un Consejo ya convocado, coordinar y reunir a los Consejeros no ejecutivos y dirigir, en su caso, la evaluación periódica del Presidente del Consejo de Administración.

El artículo 20 de los Estatutos Sociales dispone que el Consejo de Administración tendrá una composición tal que los Consejeros dominicales e independientes representen una mayoría sobre los Consejeros ejecutivos.

El capítulo VI del Reglamento del Consejo, establece los siguientes procedimientos para la designación, reelección y cese de los Consejeros:

- Nombramiento de Consejeros: Los Consejeros serán designados por la Junta General o, con carácter provisional, por el Consejo de Administración de conformidad con las previsiones contenidas en la Ley de Sociedades de Capital y los Estatutos Sociales.

Las propuestas de nombramiento de Consejeros que el Consejo de Administración someta a la consideración de la Junta General y los acuerdos de nombramiento que adopte dicho órgano en virtud de las facultades de cooptación que tiene legalmente atribuidas deberán cumplir con lo dispuesto en el Reglamento del Consejo y estar precedidos de la correspondiente propuesta, en el caso de los consejeros independientes, o informe, para el resto de los consejeros, del Comité de Nombramientos y Retribuciones. Las propuestas de nombramiento de Consejeros independientes deberán, en todo caso, ir precedidas de un informe del Comité de Gobierno Corporativo.

Las propuestas de nombramiento de Consejeros deberán ir acompañadas en todo caso de un informe justificativo del Consejo de Administración en el que se valore la competencia, experiencia y méritos del candidato propuesto, que se unirá al acta de la Junta General o del propio Consejo.

En este sentido, el Consejo de Administración y el Comité de Nombramientos y Retribuciones procurarán, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, que la elección de los candidatos recaiga sobre personas de reconocida competencia y experiencia.

- Reelección de Consejeros: Las propuestas de reelección de Consejeros que el Consejo de Administración decida someter a la Junta General habrán de sujetarse a un proceso formal de elaboración, en el que será necesario: i) en el caso de los Consejeros independientes, una propuesta del Comité de Nombramientos y Retribuciones, previo informe del Comité de Gobierno Corporativo; y ii) en el caso del resto de Consejeros, un informe del Comité de Nombramientos y Retribuciones.

En los informes de los Comités se evaluará el desempeño y la dedicación al cargo de los Consejeros propuestos durante el mandato precedente.

- Duración del cargo: Los Consejeros ejercerán su cargo durante el plazo de cuatro (4) años, pudiendo ser reelegidos. Los Consejeros designados por cooptación podrán ser ratificados en su cargo por acuerdo de la primera Junta General tras su nombramiento. De producirse la

vacante una vez convocada la Junta General y antes de su celebración, el Consejo de Administración podrá designar un Consejero hasta la celebración de la siguiente Junta General.

- Cese de los Consejeros: Los Consejeros cesarán en el cargo cuando haya transcurrido el periodo para el que fueron nombrados, o cuando lo decida la Junta General en uso de las atribuciones que tiene conferidas legal o estatutariamente. Los Consejeros deberán poner su cargo a disposición del Consejo de Administración y formalizar, si este lo considera conveniente, la correspondiente dimisión en los casos previstos en el artículo 24 del Reglamento del Consejo, los cuales se detallan en el epígrafe C.1.21 siguiente.

El Consejo de Administración no propondrá el cese de ningún Consejero independiente antes del cumplimiento del periodo estatutario para el que hubiera sido nombrado, salvo cuando concurra justa causa, apreciada por el Consejo previo informe del Comité de Nombramientos y Retribuciones. En particular, se entenderá que existe justa causa cuando el Consejero hubiera incumplido los deberes inherentes a su cargo.

Los miembros de los Comités cesarán cuando lo hagan en su condición de Consejero.

- Objetividad y secreto de las votaciones: Todas las votaciones del Consejo de Administración que versen sobre el nombramiento, reelección o cese de Consejeros serán secretas si así lo solicita cualquiera de sus miembros y sin perjuicio del derecho de todo Consejero a dejar constancia en acta del sentido de su voto.

-Evaluación: El Reglamento del Consejo establece que es competencia del Consejo de Administración la evaluación anual del funcionamiento del Consejo de Administración, el funcionamiento de sus Comités, y proponer, sobre la base de su resultado, un plan de acción que corrija las deficiencias detectadas, previo informe del Comité de Gobierno Corporativo. El Presidente organizará y coordinará con los presidentes de los Comités relevantes la evaluación periódica del Consejo. Se proporciona información adicional relativa a la evaluación del Consejo en el apartado C.1.20 siguiente.

### **C.2.1 Detalle todas las comisiones del consejo de administración, sus miembros y la proporción de consejeros ejecutivos, dominicales e independientes y otros externos que las integran:**

**Comité de Nombramientos y Retribuciones: Explique las funciones que tiene atribuidas esta comisión, describa los procedimientos y reglas de organización y funcionamiento de la misma y resuma sus actuaciones más importantes durante el ejercicio:**

Las reglas de organización y funcionamiento del Comité de Nombramientos y Retribuciones están recogidas en el artículo 27 de los Estatutos Sociales y en el artículo 28 del Reglamento del Consejo de Administración:

El Comité de Nombramientos y Retribuciones estará formado por un mínimo de tres (3) y un máximo de cinco (5) Consejeros no ejecutivos, debiendo ser al menos dos de los miembros del Comité Consejeros independientes.

La designación y cese de los miembros del Comité se efectuará por el Consejo de Administración a propuesta del Presidente.

El Comité de Nombramientos y Retribuciones podrá requerir la asistencia a sus sesiones del Consejero Delegado o de cualquier ejecutivo o empleado de la Sociedad.

Los miembros del Comité de Nombramientos y Retribuciones cesarán cuando lo hagan en su condición de Consejeros o cuando así lo acuerde el Consejo de Administración.

El Presidente del Comité será elegido por el Consejo de Administración entre aquellos de los miembros del propio Comité que tengan la condición de Consejeros independientes.

Actuará como Secretario del Comité, el Secretario del Consejo de Administración y, en su ausencia, el Vicesecretario, si lo hubiera o en su defecto el miembro del Comité que designe éste.

El Comité de Nombramientos y Retribuciones tendrá las siguientes competencias básicas:

a) En relación con la composición del Consejo de Administración y de los Comités del Consejo de PRISA y de los órganos de administración de otras sociedades del Grupo:

- i. Evaluar las competencias, conocimientos y experiencia necesarios en el Consejo de Administración. A estos efectos, definirá las funciones y aptitudes necesarias en los candidatos que deban cubrir cada vacante y evaluará el tiempo y dedicación precisos para que puedan desempeñar eficazmente su cometido.
- ii. Establecer un objetivo de representación para el sexo menos representado en el Consejo de Administración y elaborar orientaciones sobre cómo alcanzar dicho objetivo.
- iii. Elevar al Consejo de Administración las propuestas de nombramiento de Consejeros independientes, con el informe del Comité de Gobierno Corporativo, para su designación por cooptación o para su sometimiento a la decisión de la Junta General de accionistas, así como las propuestas para la reelección o separación de dichos Consejeros por la Junta General de accionistas.
- iv. Informar las propuestas de nombramiento de los restantes Consejeros para su designación por cooptación o para su sometimiento a la decisión de la Junta General de accionistas, así como las propuestas para su reelección o separación por la Junta General de accionistas, o cuando concurra justa causa por haber incumplido el Consejero los deberes inherentes a su cargo y se instruya un procedimiento disciplinario que pueda significar el cese del Consejero.
- v. Informar, en su caso, sobre la propuesta de nombramiento del representante persona física del Consejero persona jurídica.
- vi. Proponer la calificación de los Consejeros en las categorías de ejecutivo, dominical, independiente u otro Consejero externo, cuando se vaya a efectuar o ratificar el nombramiento de los Consejeros por parte de la Junta General a propuesta del Consejo.
- vii. Informar, conjuntamente con el Comité de Gobierno Corporativo, sobre las propuestas de nombramiento del Presidente y Vicepresidente del Consejo, del Consejero Delegado, del Secretario y Vicesecretario del Consejo, de los miembros de la Comisión Delegada y de los demás Comités del Consejo de Administración.
- viii. Informar, conjuntamente con el Comité de Gobierno Corporativo, sobre la propuesta de cese del Secretario y Vicesecretario del Consejo.
- ix. Examinar y organizar la sucesión del Presidente del Consejo de Administración y, en su caso, del primer ejecutivo de la Sociedad, formulando las propuestas al Consejo de Administración que consideren oportunas, para que dicha sucesión se produzca de forma ordenada y bien planificada.
- x. Informar sobre las propuestas de nombramiento de los representantes de la Sociedad en los órganos de administración de sus sociedades filiales.

b) En relación con la alta dirección del Grupo:

- i. Proponer la calificación de personal de alta dirección.



- ii. Informar las propuestas de nombramiento y separación de altos directivos y las condiciones básicas de sus contratos.
- iii. Recibir información y, en su caso, emitir informes sobre las medidas disciplinarias a los altos directivos de la Sociedad.

c) En relación con la política de retribuciones:

- i. Proponer al Consejo de Administración, para su sometimiento a la Junta General de Accionistas, la política de retribuciones de los Consejeros y de los directores generales o de quienes desarrollen sus funciones de alta dirección bajo la dependencia directa del Consejo, de Comisiones Ejecutivas o de Consejeros Delegados, así como la retribución individual y las demás condiciones contractuales de los Consejeros ejecutivos, velando por su observancia.
- ii. Aprobar los objetivos asociados a la retribución variable de los Consejeros ejecutivos y/o de los directivos.
- iii. Informar al Consejo de la liquidación de la retribución variable de los altos directivos de la Sociedad, así como de la liquidación de otros planes de incentivos destinados a los mismos.
- iv. Velar por la observancia de la política retributiva establecida por la Sociedad.

d) Otras competencias

- i. Aprobar anualmente un informe sobre el funcionamiento del Comité y proponer al Consejo de Administración su publicación, con motivo de la celebración de la Junta General de Accionistas.
- ii. Ejercer aquellas otras competencias asignadas a dicho Comité en el Reglamento del Consejo.

El Comité se reunirá cada vez que el Consejo de Administración de la Sociedad o la Comisión Delegada solicite la emisión de un informe o la aprobación de propuestas en el ámbito de sus competencias y siempre que, a juicio del Presidente del Comité, resulte conveniente para el buen desarrollo de sus funciones.

Estará obligado a asistir a las sesiones del Comité y a prestarle su colaboración y acceso a la información de que disponga cualquier miembro del equipo directivo o del personal de la Sociedad que fuese requerido a tal fin.

Las actuaciones más importantes del Comité de Nombramientos y Retribuciones durante el ejercicio 2015 están detalladas en el informe anual de actividades que ha emitido este Comité y que se publicará al tiempo de convocarse la Junta Ordinaria de Accionistas de 2016, en la página web corporativa [www.prisa.com](http://www.prisa.com).

## **D.6 Detalle los mecanismos establecidos para detectar, determinar y resolver los posibles conflictos de intereses entre la sociedad y/o su grupo, y sus consejeros, directivos o accionistas significativos.**

1. El Reglamento del Consejo de Administración de PRISA dispone lo siguiente:

“Artículo 37 (Deber de lealtad): Los Consejeros deberán desempeñar el cargo con la lealtad de un fiel representante, obrando de buena fe y en el mejor interés de la Sociedad, y en particular deberán...c) Abstenerse de participar en la deliberación y votación de acuerdos o decisiones en las que él o una persona vinculada tenga un conflicto de intereses, directo o indirecto. Se excluirán de esta obligación de abstención los acuerdos o decisiones que le afecten en su condición de Consejero, tales como su designación o revocación para cargos en el Consejo de Administración u otros de análogo significado.

En particular, los Consejeros que estén afectados por una operación vinculada, además de no ejercer su derecho de voto, se ausentarán de la sala de reuniones mientras se delibera y vota sobre estos asuntos.”

“Artículo 38 (Conflictos de interés y transacciones con Consejeros): Los Consejeros deberán adoptar las medidas necesarias para evitar incurrir en situaciones en las que sus intereses, sean por cuenta propia o ajena, puedan entrar en conflicto con el interés social y con sus deberes para con la Sociedad.

Se exceptúan los supuestos en los que la Sociedad haya otorgado su consentimiento en los términos previstos en el apartado 5 del presente artículo.

Los Consejeros deberán comunicar al Consejo de Administración cualquier situación de conflicto directo o indirecto que ellos, o cualquier persona vinculada a ellos, pudiera tener con el interés de la Sociedad. En particular, deberán comunicar aquellas situaciones que puedan suponer la existencia de conflictos de interés, conforme se establece en el capítulo V del “Reglamento Interno de Conducta en Materias Relativas a los Mercados de Valores de Promotora de Informaciones, S.A. y de su Grupo de Sociedades”.

En particular, los Consejeros, deberán abstenerse de:

- a) Realizar transacciones con la Sociedad, excepto que se trate de operaciones ordinarias, hechas en condiciones estándar para los clientes y de escasa relevancia, en los términos previstos legalmente.
- b) Utilizar el nombre de la Sociedad o invocar su condición de Consejero para influir indebidamente en la realización de operaciones privadas.
- c) Hacer uso de los activos sociales, incluida la información confidencial de la Sociedad, con fines privados.
- d) Aprovecharse de las oportunidades de negocio de la Sociedad.
- e) Obtener ventajas o remuneraciones de terceros distintos de la Sociedad y su Grupo asociados al desempeño de su cargo, salvo que se trate de atenciones de mera cortesía.
- f) Desarrollar actividades por cuenta propia o cuenta ajena que entrañen una competencia efectiva, sea actual o potencial, con la Sociedad o que, de cualquier otro modo, le sitúen en un conflicto permanente con los intereses de la Sociedad. Quedan a salvo los cargos que pueda desempeñar en sociedades que ostenten una participación significativa estable en el accionariado de la Sociedad.

Las previsiones anteriores serán de aplicación también en el caso que el beneficiario de los actos o de las actividades prohibidas sea una persona vinculada al Consejero.

No obstante lo anterior, en aquellos supuestos en los que la situación de conflicto de interés sea, o pueda esperarse razonablemente que sea, de tal naturaleza que constituya una situación de conflicto estructural y permanente entre el Consejero (o una persona vinculada con él o, en el caso de un Consejero dominical, el accionista o accionistas que propusieron o efectuaron su nombramiento o las personas relacionadas directa o indirectamente con los mismos) y la Sociedad o las sociedades integradas en su Grupo, se entenderá que el Consejero carece, o ha dejado de tener, la idoneidad requerida para el ejercicio del cargo a efectos de lo dispuesto en el artículo 24 de este Reglamento.

La Junta General de la Sociedad podrá dispensar a un Consejero o a una persona vinculada, de la prohibición de obtener una ventaja o remuneración de terceros, o aquellas transacciones cuyo valor sea superior al diez por ciento (10%) de los activos sociales. La obligación de no competir con la Sociedad solo podrá ser objeto de dispensa en el supuesto de que no quepa esperar daño para la Sociedad o el que quepa esperar se vea compensado por los beneficios que prevén obtenerse de la dispensa. La dispensa se concederá mediante acuerdo expreso y separado de la Junta General.

En los demás casos que afectaran a las prohibiciones contenidas en el presente artículo, la autorización también podrá ser otorgada por el Consejo de Administración siempre que quede garantizada la independencia de los miembros que la conceden respecto del Consejero

dispensado. Además, será preciso asegurar la inocuidad de la operación autorizada para el patrimonio social o, en su caso, su realización en condiciones de mercado y la transparencia del proceso.

Sin perjuicio de lo anterior, no será necesaria la autorización del Consejo de Administración en aquellas operaciones vinculadas que cumplan simultáneamente las tres condiciones siguientes:

- a) Que se realicen en virtud de contratos cuyas condiciones estén estandarizadas y se apliquen en masa a un elevado número de clientes;
- b) Que se realicen a precios o tarifas establecidos con carácter general por quien actúe como suministrador del bien o servicio del que se trate;
- c) Que su cuantía no supere el 1% de los ingresos anuales de la Sociedad.”

“Artículo 39 (Transacciones con accionistas significativos): Sin perjuicio de lo previsto en el artículo anterior, el Consejo de Administración se reserva formalmente el conocimiento de cualquier transacción de la Sociedad o de cualquiera de sus sociedades filiales con un accionista significativo o con personas a ellos vinculadas, conforme a lo previsto en el artículo 5 de este Reglamento. Los Consejeros afectados o que representen o estén vinculados a los accionistas afectados, deberán abstenerse de participar en la deliberación y votación del acuerdo en cuestión.

En ningún caso, se autorizará la transacción si previamente no ha sido emitido un informe por el Comité de Auditoría valorando la operación desde el punto de vista de las condiciones de mercado.

No obstante, la autorización del Consejo de Administración no se entenderá precisa en aquellas transacciones que cumplan simultáneamente las condiciones previstas en el artículo 38.5 anterior.”

2. Por su parte el “Reglamento Interno de Conducta en Materias Relativas a los Mercados de Valores de Promotora de Informaciones, S.A. y de su Grupo de Sociedades” (RIC) dispone lo siguiente para los conflictos de interés:

- i. Las personas obligadas por el RIC deberán comunicar a la Unidad de Cumplimiento (órgano pendiente de constitución y cuyas funciones son asumidas transitoriamente por el Secretario General), a la mayor brevedad, aquellas situaciones que puedan suponer la existencia de conflictos de interés.
- ii. A estos efectos, habrá que comunicar aquellas situaciones derivadas de sus actividades fuera de GRUPO PRISA o las de sus Personas Vinculadas que puedan suponer la existencia de un interés contradictorio con el de GRUPO PRISA respecto de una actuación, servicio u operación concreta, con intermediarios financieros; inversores profesionales; proveedores; clientes; o competidores.
- iii. Las personas afectadas por un conflicto de interés se abstendrán de decidir, intervenir o influir en las decisiones que se planteen respecto de dichas actuaciones, servicios u operaciones.
- iv. La realización de transacciones entre la Sociedad o cualquiera de las sociedades de GRUPO PRISA y cualquiera de las personas sometidas a reglas de conflicto de interés deberán llevarse a cabo en condiciones de mercado y dando cumplimiento a las restantes normas que pueda dictar el Consejo de Administración en desarrollo de lo anterior.

3. Asimismo, el Código Ético de Grupo PRISA (aprobado por el Consejo de Administración en diciembre 2015 y que sustituye el Código de Conducta que estaba en vigor desde diciembre 2011), que resulta aplicable, entre otros, a los consejeros, subraya el deber de evitar situaciones que pudieran dar lugar a un conflicto entre los intereses particulares y los de la empresa y obliga también a comunicar tales situaciones a la Compañía.

### **E.3. Señale los principales riesgos, incluidos los fiscales, que pueden afectar a la consecución de los objetivos de negocio.**

Los principales riesgos del Grupo pueden agruparse en las siguientes categorías:

- Riesgos estratégicos y operativos de los negocios del Grupo.
- Riesgos financieros.

#### **Riesgos estratégicos y operativos de los negocios del Grupo**

##### *Riesgos macroeconómicos-*

En el ejercicio 2015, las tasas de crecimiento en España y Portugal han sido positivas. Tras la importante desaceleración y volatilidad experimentada durante los últimos años, desde finales de 2013 se ha producido un cambio en esta tendencia que se ha consolidado en los ejercicios 2014 y 2015, con previsiones también de crecimiento para el ejercicio 2016.

Las principales magnitudes de consumo en estos países han sufrido en el pasado deterioros muy significativos que han impactado, y podrían continuar haciéndolo en el caso de no cumplirse las previsiones de crecimiento, en el gasto que los clientes del Grupo realizan en sus productos y servicios, incluidos anunciantes y otros clientes de las ofertas de contenidos de Prisa.

Por otro lado, las actividades e inversiones de Prisa en Latinoamérica están expuestas a la evolución de los distintos parámetros macroeconómicos de cada país incluyendo potenciales deterioros del consumo como consecuencia de una ralentización del ritmo de crecimiento en alguno de estos países o del decrecimiento de economías como Brasil.

Los resultados del Grupo en Latinoamérica se han visto negativamente afectados por la debilidad del tipo de cambio en la región, habiéndose incrementado la volatilidad en la segunda parte del año.

El mantenimiento de los tipos de cambio en los niveles actuales o deterioros adicionales podrían tener un impacto adverso en los resultados operativos y condiciones financieras del Grupo.

##### *Deterioro del mercado publicitario-*

Una parte relevante de los ingresos de explotación de Prisa provienen del mercado publicitario, principalmente en sus negocios de prensa, radio, audiovisual y digital. El gasto de los anunciantes tiende a ser cíclico y es un reflejo de la situación y perspectivas económicas generales.

Si las expectativas de crecimiento en España y Portugal no se cumplieran y el crecimiento en Latinoamérica continuara ralentizándose o se mantuviera la situación de recesión en ciertos países, las perspectivas de gasto de los anunciantes del Grupo podrían verse afectadas negativamente. Dado el gran componente de gastos fijos asociados a los negocios con una elevada componente de ingresos publicitarios (principalmente Radio y Prensa), una caída de los ingresos publicitarios repercute directamente en el beneficio operativo y por tanto en la capacidad de generación de caja del Grupo.

##### *Bajada de la circulación-*

Los ingresos de la prensa provenientes de la venta de ejemplares y suscripciones continúan viéndose afectados negativamente por el crecimiento de medios alternativos de distribución, incluyendo sitios gratuitos de internet para noticias y otros contenidos, sin que haya perspectivas por el momento de que se produzca un cambio en esta tendencia.

##### *Riesgo de competencia-*

Los negocios audiovisuales, de educación, radio y prensa en los que Prisa opera son sectores altamente competitivos. La capacidad de anticipación y adaptación a las necesidades y nuevas demandas de los clientes, influye en la posición de los negocios del Grupo frente al resto de competidores.

#### *Regulación sectorial-*

Prisa opera en sectores regulados y, por tanto, está expuesta a riesgos regulatorios y administrativos que podrían afectar negativamente a sus negocios.

En concreto, los negocios audiovisual y de radio están sujetos a la obligación de disponer de concesiones y licencias para el desarrollo de su actividad, mientras que el negocio de educación está sujeto a la legislación aplicable en materia de ciclos educativos a nivel nacional o regional.

#### *Riesgo país-*

Las operaciones e inversiones de Prisa en Latinoamérica pueden verse afectadas por diversos riesgos típicos de las inversiones en países con economías emergentes, como son la devaluación de divisas, restricciones a los movimientos de capital, inflación, expropiaciones o nacionalizaciones, alteraciones impositivas, cambios en políticas y normativas o situaciones de inestabilidad.

En el caso concreto del negocio de Educación, un porcentaje relevante de sus ingresos en Latinoamérica proviene de las ventas al sector público. En la medida en que se produzcan deterioros en la situación macroeconómica de estos países o cambios en sus políticas educativas y normativas, las ventas del negocio podrían verse afectadas negativamente.

#### *Riesgos de litigios-*

Prisa es parte en litigios significativos que se describen en la memoria consolidada del ejercicio 2015 (véase *nota 26*). Adicionalmente, Prisa está expuesta a responsabilidades por los contenidos de sus publicaciones y programas.

#### *Actividad digital y seguridad de los sistemas de red-*

Las actividades digitales dependen de proveedores de servicios de internet, proveedores de servicios online y de la infraestructura de sistemas. Fallos significativos en los sistemas o ataques a la seguridad de los mismos podría tener un efecto adverso en los resultados operativos y condiciones financieras del Grupo.

#### *Riesgo tecnológico-*

Para mantener e incrementar su competitividad y su negocio, Prisa debe adaptarse a los avances tecnológicos, para lo que son factores clave la investigación y el desarrollo. Los cambios tecnológicos podrían propiciar la entrada de nuevos competidores y su posible incremento de cuota de mercado en detrimento de la del Grupo.

### **Riesgos financieros**

#### *Riesgo de financiación-*

Las obligaciones financieras del Grupo se describen en la nota 12b "*Pasivos financieros*" de la memoria consolidada de Prisa del ejercicio 2015.

Tal y como se describe en la memoria consolidada de Prisa, en el mes de diciembre del ejercicio 2013 el Grupo firmó un acuerdo para la refinanciación de su deuda financiera.

Durante los ejercicios 2014 y 2015, la compañía ha amortizado deuda por un total de 1.610.590 miles de euros con los fondos procedentes de la ventas de activos tales como Mediaset España y DTS y con los fondos de la ampliación de capital suscrita por Consorcio Transportista Occher. Estas operaciones han permitido cumplir de manera anticipada los compromisos de reducción de deuda adquiridos en el contrato de refinanciación, de manera que el siguiente compromiso financiero relevante queda establecido para el ejercicio 2018, fecha en la que se produce el vencimiento del Tramo 2.

Los contratos que regulan las condiciones del endeudamiento de Prisa estipulan requisitos y compromisos de cumplir determinados ratios de apalancamiento y financieros (*covenants*). Estos contratos incluyen asimismo disposiciones sobre incumplimiento cruzado.

A 31 de diciembre de 2015, el nivel de endeudamiento bancario del Grupo, que asciende a 2.009 millones de euros, supone una serie de riesgos para el mismo:

- Aumenta la vulnerabilidad del mismo al ciclo económico y a la evolución de los mercados.
- Requiere destinar una parte de los flujos de caja de las operaciones a atender las obligaciones de pago, abono de intereses y amortización del principal de la deuda, reduciendo la capacidad para destinar estos flujos a atender necesidades de circulante, inversiones, así como a financiar futuras operaciones.
- Expone al Grupo a las fluctuaciones de tipos de interés por la parte de los préstamos que se financian con tipos de interés variables.
- Limita la capacidad de adaptarse a los cambios en los mercados y coloca al Grupo en desventaja en relación a competidores menos endeudados.

#### *Situación patrimonial de la sociedad dominante del Grupo-*

En junio de 2014, debido a la pérdida de 750.383 miles registrada por Prisa tras el acuerdo para la venta del 56% de DTS, el patrimonio neto de la sociedad era negativo en 593.513 miles de euros, de manera que, según establece la Ley de Sociedades de Capital, se encontraba incurso en causa de disolución.

Con el fin de restablecer el equilibrio patrimonial, y de acuerdo con lo previsto en los contratos de financiación del Grupo, se puso en marcha el mecanismo de conversión automática de parte del Tramo 3 de la deuda de la compañía en préstamos participativos, de manera que el 15 de septiembre de 2014 se formalizó el proceso de conversión de deuda en préstamo participativo por importe de 506.834 miles de euros, lo que supuso el abandono de la causa de disolución.

A 31 de diciembre de 2014, como resultado de, entre otros, la revisión del precio de venta de DTS y del registro de un deterioro adicional de 23.789 miles de euros, el patrimonio neto de la Sociedad Dominante a efectos de la causa de disolución y /o reducción de capital prevista en la Ley de Sociedades de Capital (incluyendo los préstamos participativos vigentes a cierre de ejercicio), era de 31.554 miles de euros.

Con el fin de establecer la situación de equilibrio patrimonial se puso de nuevo en marcha el mecanismo de conversión automática de parte del Tramo 3 de la deuda de la compañía en préstamos participativos. De esta manera, el 20 de abril de 2015 se convirtieron 19.750 miles de euros de Tramo 3 en préstamo participativo, una vez contempladas las operaciones ejecutadas hasta esta fecha y encaminadas a reducir al máximo este importe.

A 31 de diciembre de 2015, el patrimonio neto de la sociedad dominante a estos efectos es de 166.886 miles de euros, siendo este importe superior a las dos terceras partes de la cifra del capital social.

Pérdidas adicionales en la sociedad dominante podrían situar de nuevo a la compañía en causa de desequilibrio patrimonial.

#### *Operación de venta de DTS-*

Tal y como se describe en la memoria de Prisa del ejercicio 2015, una vez cumplidas las condiciones suspensivas a las que estaba sujeto, en el ejercicio 2015 Prisa ejecutó con Telefónica el contrato de compraventa del 56% de las acciones de DTS.

La Sociedad ha registrado la venta de DTS por un importe total de 724.554 miles de euros. A la fecha de formulación de estas cuentas está pendiente de resolución por un tercero independiente un ajuste al precio que podría reducir el valor de la venta en 29.173 miles de euros. En función por tanto de la resolución de este ajuste, el resultado final de la compraventa podría verse modificado.

#### *Riesgo de crédito y liquidez-*

La situación macroeconómica adversa, con caídas significativas de la publicidad y circulación ha tenido un impacto negativo en la capacidad de generación de caja del Grupo durante los últimos años, principalmente en España. Los negocios dependientes de la publicidad tienen un porcentaje

elevado de costes fijos, y la caída de ingresos publicitarios repercute de manera significativa en los márgenes y en la posición de tesorería, dificultando la puesta en marcha de medidas adicionales para mejorar la eficiencia operativa del Grupo.

El Grupo realiza un seguimiento exhaustivo de los cobros y pagos asociados a todas sus actividades, así como de los vencimientos de la deuda financiera y comercial. En cuanto al riesgo de crédito comercial, el Grupo evalúa la antigüedad de la deuda y realiza un seguimiento constante de la gestión de los cobros y tratamiento de la morosidad.

Adicionalmente, el Grupo analiza de manera recurrente otras vías de financiación con objeto de cubrir las necesidades previstas de tesorería tanto a corto como a medio y largo plazo. Sin embargo, a 31 de diciembre de 2015 el Grupo todavía mantiene un nivel de endeudamiento de 2.009 millones de euros.

#### *Intereses minoritarios en unidades generadoras de efectivo-*

El Grupo tiene intereses minoritarios significativos en unidades generadoras de efectivo entre las que destacan los negocios de educación y radio. Santillana tiene la obligación de pagar a sus intereses minoritarios (25% del capital social) un dividendo fijo predeterminado preferente al dividendo de Prisa.

#### *Exposición al riesgo de tipo de interés-*

El Grupo se encuentra expuesto a las variaciones del tipo de interés, al obtener aproximadamente un 57,63% de su deuda con entidades financieras a interés variable. Los derivados sobre tipos de interés contratados por el Grupo Prisa han llegado a vencimiento antes del 31 de diciembre de 2015, sin haberse producido nuevas contrataciones.

#### *Exposición al riesgo de tipo de cambio-*

El Grupo está expuesto a las fluctuaciones en los tipos de cambio fundamentalmente por las inversiones financieras realizadas en participaciones en sociedades americanas, así como por los ingresos y resultados procedentes de dichas inversiones.

En este contexto, con objeto de mitigar este riesgo, en la medida en que haya líneas de crédito disponibles, el Grupo sigue la práctica de formalizar, sobre la base de sus previsiones y presupuestos que se analizan mensualmente, contratos de cobertura de riesgo en la variación del tipo de cambio (seguros de cambio, "forwards" y opciones sobre divisas fundamentalmente) con la finalidad de reducir la volatilidad en los flujos de caja enviados a la matriz desde las filiales que opera en el extranjero.

#### *Riesgos fiscales-*

Los riesgos fiscales del Grupo se relacionan con una posible diferente interpretación de las normas que pudieran realizar las autoridades fiscales competentes, en la medida en que esta situación se ha producido en el pasado.

Los Administradores consideran probable la recuperación de los créditos fiscales activados en el plazo legal, si bien existe el riesgo de que la capacidad de generación de bases imponibles positivas no sea suficiente para la recuperabilidad de los créditos fiscales activados derivados de las bases imponibles negativas de ejercicios anteriores, de la limitación de la deducibilidad de los gastos financieros y las amortizaciones, así como de las deducciones fiscales.